

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
ESCUELA MULTILINGÜE DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**DISERTACIÓN DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADO MULTILINGÜE EN NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**DERECHOS HUMANOS Y EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN
ECUADOR PARA LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL, 2006-
2015**

VALERIA JÁUREGUI HOLGUÍN

**MAYO, 2017
QUITO – ECUADOR**

Ni una menos

A mi director de Tesis, por su trabajo imparable y su guía indispensable

A mis amigos, mis mejores compañeros, los que hicieron cada día una nueva aventura y una nueva alegría.

A mis amigas, que con su apoyo incondicional me acompañaron en cada paso del camino. Son mi fuerza, mi apoyo, y también mi mejor compañía.

A mi familia, mis abuelos los que nunca me dieron la espalda, y siempre la mano. Mi padre, mi mejor amigo, mi madre, mi gran ejemplo, y mi hermano, mi gran roca.

A mi esposo, mi fuerza y mi motivación diaria. Mi gran amor, mi mejor apoyo, mi hombro, y mi escalera.

A ti, mi pequeño rayo de luz, que cada día crece e ilumina mi vida. Para que entiendas que ningún percance es lo suficientemente grave como para calmar, y ningún obstáculo es tan grande como para parar. Mi trabajo es para, y por ti mi pequeño Tomás.- Nunca dejes de aprender, de crecer y sonreír-

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
ÍNDICE DE TABLAS	
I. TEMA	1
II. RESUMEN	1
III. ABSTRACT	1
IV. ZUSSAMENFASSUNG	2
V. INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	
NORMATIVA INTERNACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS	11
1.1. Trata de personas	11
1.1.1. Definición de trata de personas	11
1.1.2. Datos globales de la afectación del delito a nivel internacional	13
1.1.3. Cifras y análisis de las mujeres víctimas por explotación sexual a nivel internacional	17
1.2. Marco jurídico internacional contra la trata de personas	20
1.2.1. Posicionamiento histórico de la trata de personas en la Agenda Internacional	21
1.2.2. Convención de Palermo	24
1.2.3. Plan de acción mundial de la ONU para combatir la trata de personas	27
1.3. Principales Organizaciones Internacionales participes en la lucha contra la trata de personas	31
1.3.1. Accionar de la UNODC para la prevención y erradicación del delito	32
1.3.2. Relación de la OIM al delito	36
1.3.3. Aportes de la OIT a la lucha contra la trata de personas	39
CAPÍTULO II	
NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA FRENTE A LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL	44
2.1. Legislación nacional y su relación con la trata y comercialización de mujeres	44
2.1.1. Constitución de la República del Ecuador	44
2.1.2. Plan Nacional del Buen Vivir	47
2.1.3. Código Penal del Ecuador y las repercusiones en la trata de mujeres por explotación sexual en el país	50
2.2. Plan de acción nacional frente a la trata de mujeres por explotación sexual	54
2.2.1. Tratados Internacionales ratificados por Ecuador relacionados a la trata de mujeres por explotación sexual	54
2.2.2. Cooperación internacional impulsada por el gobierno	

2.2.3.	ecuatoriano para erradicar a la trata de mujeres y evitar la captación de víctimas Plan Nacional para la Trata de Personas, especialmente de mujeres, adolescentes y niños /as menores de edad	57 60
2.3.	Revisión del cumplimiento del Plan de acción nacional frente a la trata de mujeres por explotación sexual	65
2.3.1.	Reporte de la UNODC frente al accionar del Ecuador en la prevención de la trata de personas	66
2.3.2.	Reporte internacional del Departamento de Seguridad Norteamericana	70
2.3.3.	Análisis del cumplimiento del Plan de acción ecuatoriano frente al delito de la trata de mujeres por explotación sexual realizado por la Defensoría del Pueblo	74
CAPÍTULO III		
EFFECTO DE LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REALIDAD ECUATORIANA		
3.1.	Datos y cifras de la discriminación y violencia hacia las mujeres en Ecuador	80
3.1.1.	Participación política y económica de las mujeres en Ecuador	80
3.1.2.	Cifras y análisis de la violencia de género en Ecuador	83
3.1.3.	Generalidades de las víctimas de trata por explotación sexual en Ecuador	86
3.2.	Redes de trata de mujeres en Ecuador	88
3.2.1.	Presencia de las redes delictivas a nivel nacional	89
3.2.2.	Captación y Traslado de las víctimas	92
3.2.3.	Formas de explotación de las víctimas de trata	94
3.3.	Identificación y descripción de las mujeres víctimas de la trata para su explotación sexual en Ecuador	97
3.3.1.	Perfil social, económico y cultural de las víctimas de la trata para su explotación sexual en Ecuador	97
3.3.2.	Origen, edad y etnia de las víctimas	100
3.3.3.	Consecuencias de la trata de mujeres y su comercialización sexual	103
VI.	ANÁLISIS	108
VII.	CONCLUSIONES	113
VIII.	RECOMENDACIONES	117
IX.	LISTA DE REFERENCIAS	120

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1		
	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR ECUADOR RELACIONADOS A LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL	55
TABLA 2		
	EJES DE ACCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, E INSTITUCIONES RESPONSABLES	62
TABLA 3		
	SENTENCIAS EN ECUADOR POR LA TRATA DE PERSONAS (2012-2015)	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	RELACIÓN ENTRE CONDENAS DE PRIMERA INSTANCIA Y LLAMAMIENTOS A JUICIOS EN ECUADOR (2014-2015)	77
GRÁFICO 2	RELACIÓN ENTRE LOS OPERATIVOS REALIZADOS CON EL NÚMERO DE VÍCTIMAS RESCATADAS, Y LA CANTIDAD DE CRIMINALES DETENIDOS (2013-2015)	77
GRÁFICO 3	CATEGORÍA OCUPACIONAL DE MUJERES EN ECUADOR DE LA TOTALIDAD DE PERSONAS DEDICADAS A CADA LABOR (2012)	82
GRÁFICO 4	TIPO DE VIOLENCIA RECIBIDA POR LAS MUJERES EN ECUADOR	83
GRÁFICO 5	VÍCTIMAS RESCATADAS EN ECUADOR, REPATRIADAS A SU PAÍS DE ORIGEN (2013-2015)	88
GRÁFICO 6	EDAD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA POR EXPLOTACIÓN SEXUAL (2009-2010)	101

I. TEMA

DERECHOS HUMANOS Y EL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ECUADOR PARA LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL, 2006-2015

II. RESUMEN

Desde el año 2006, tras la ratificación del Protocolo de Palermo el gobierno ecuatoriano ha generado distintos intentos para el fortalecimiento de la política pública para la erradicación de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños nombrada como política prioritaria nacional desde el año 2004. Con el fin de analizar la política pública de Ecuador, y sus estrategias que la respaldan se intenta describir el plan de acción nacional y las acciones estatales para la prevención, juzgamiento y la protección de las víctimas, además se comparó a este accionar con la normativa internacional existente relacionada a la protección de los Derechos Humanos Universales para la erradicación del delito a la que el Ecuador es obligada previa ratificación de convenios, la descripción de la realidad ecuatoriana frente al delito, y el posicionamiento de la mujer como principal víctima del mismo. A través del uso del feminismo liberal así como la teoría de creación de políticas públicas y el método descriptivo se concluye que la política pública ecuatoriana contra la trata de mujeres para su explotación sexual, a pesar de cumplir los requerimientos internacionales frente al delito no responde a la realidad ecuatoriana ocasionada por este crimen.

Palabras clave: Ecuador, Política Pública, Trata de Personas, Normativa Internacional, mujeres.

III. ABSTRACT

Since the year 2006 later to the ratification of the Palermo Protocols, the Ecuadorian Government made several attempts to strengthen their public policy regarding human trafficking, especially against women and underage children, which was considered since 2004 as a priority goal for the national government. In order to analyze this policy and its strategies this research studies the fulfillment of the national plan against human trafficking and the States actions in order to prevent, judge and protect the victims of this horrible crime through

an analysis between the international law related to Human Rights and the Ecuadorians state actions, a description of the reality lived in Ecuador caused as a consequence of the crime of Human Trafficking, and the position of Women as a main victim of this crime. Through the analysis of liberal feminism, and the theory of public policy creation and the description methodology it is possible to conclude that even though the Ecuadorian public policy against human trafficking accomplish the international requirements it hasn't proven to be realistic in the Ecuadorian reality.

Keywords: Ecuador, Public Policy, Human Trafficking, International Regulations, Women.

IV. ZUSSAMENFASSUNG

Seit dem Jahr 2006 nach der Ratifizierung des Palermo-Protokolls hat sich die ecuadorianische Regierung mit verschiedene Projekte zur Beseitigung von Menschenhandel beschäftigt; speziell hat sich der Regierung mit Menschenhandeln von Frauen und Kindern sich gekümmert. Die Politik gegen Menschenhanden wurde ab dem Jahr 2004 als National politische priorität festgelegt.

Um die Wirksamkeit von die ecuadorianische Strategien und allegemein die Menschenhandel politischen Proyekt überprüfen zu können, einege Aspekte wurden analysiert und untersucht, wie die Einhaltung der nationalen Aktionsplan und die Leistungsfähigkeit der Regierung Prävention, Justiz Beurteilungen und Schutz maßnahmen von die Menschenhandelopfer. Die Untersuchung wurde durch die Vergleichanalyse mit den bestehenden Internationalengesetz zum Schutz der universellen Menschenrechte geführt, da diese universellen Rechte für Ecuador auch vorgeschrieben sind nach die Unterschriftliche Ratifikation dieses Internationalen Vertag, die Beschreibung der ecuadorianischen Realität gegen die Menschenhaldelstraftat und die Positionierung von Frauen als Hauptopfer diesen Straftat sind unbedingt erforderlich. Durch die Analyse des liberalen Feminismus, die Theorie der Rechtsordnungsschaffung und der wissenschaftlich-theoretischen Methodik kann man feststellen, dass, obwohl die ecuadorianische Öffentlichkeitsarbeit gegen den Menschenhandel die internationalen Anforderungen erfüllt, hat es sich nicht erwiesen, in der ecuadorianischen Wirklichkeit wirksam zu sein.

Stichworte: Ecuador, Publikpolitik, Menschenhandel, internationales Gesetz, Frauen.

V. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un problema que engloba a la política internacional y nacional debido a que se debe a un conflicto, con relación directa a varios temas de interés global, tales como la migración, seguridad tanto nacional como internacional, las normas internacionales y nacionales de trabajo, y los Derechos Humanos. Este delito es denominado por autores como John Picarelli como la esclavitud moderna, con raíces directamente relacionadas a la esclavitud. A nivel mundial, según la Organización de Naciones Unidas (ONU), la trata de personas atenta contra la vida de 21 millones de personas, siendo de este total de víctimas del delito, el 53% víctimas de explotación sexual (Consejo de la Judicatura, 2016:1). El Ecuador es reconocido internacionalmente según el informe del Departamento de Seguridad Norteamericano como país de origen, traslado y destino de víctimas de la trata de personas (U.S. Department of State, 2015: 1), representando esto una amenaza global y nacional a cualquier posible víctima de este delito.

Según datos internacionales de la UNODC, las mujeres tienen una alta participación en el delito, sin embargo, su intervención como delincuentes a nivel internacional es únicamente del 28%, mientras que su participación como víctimas en el año 2011 representó al 70% (entre mujeres menores y mayores de edad) (UNODOC, 2014: 10). En el Ecuador, en el año 2012, se determinó que el 55% de las víctimas de trata de personas para su explotación sexual eran mujeres, siendo los miembros de esta población las personas que mayor riesgo tienen, tanto a nivel país (Ecuador), como a nivel internacional. Instituciones internacionales y nacionales han caracterizado a los siguientes factores como causantes de la trata de mujeres para su explotación sexual: pobreza, falta de acceso a servicios públicos, falta de oportunidades laborales y violencia de todo tipo hacia la mujer en la sociedad.

Todos estos factores son responsabilidad del Estado, siendo a su vez su obligación erradicarlos y de esta forma luchar contra la trata de mujeres a nivel país. En la presente investigación, se analizará la relación de los Derechos Humanos con las políticas públicas ecuatorianas contra la trata de mujeres para su explotación sexual, desde el año 2006, año en el cual el país de estudio empieza a tener medidas correctivas frente a la trata de personas, y

por ende también frente a la trata de mujeres para la explotación sexual. La investigación se centra en la República de Ecuador, país en el cual se analizará la trata de mujeres con fines de explotación sexual. El objetivo general del presente estudio es el analizar las políticas públicas del gobierno ecuatoriano en contra de la trata de mujeres por explotación sexual, basándose en la promulgación de los Derechos Humanos Universales.

Con el fin de cumplir el ya nombrado objetivo, se ha dividido a la presente investigación en tres capítulos, cada uno desarrollando temas cruciales para el desarrollo del estudio y el cumplimiento del objetivo general del mismo. En una primera instancia, el primer capítulo tiene como objetivo el identificar la normativa internacional que busca erradicar la trata de personas a nivel internacional y la práctica de la misma, razón por la cual esta parte del estudio detalla la normativa legal internacional creada por la ONU para la erradicación de la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual y la función de las organizaciones internacionales en dicha misión internacional.

El objetivo del segundo capítulo es el estudiar la política ecuatoriana frente a la trata de mujeres por explotación sexual, mediante la descripción de sus instrumentos y planes, acto por el cual se desarrolla en dicho apartado la ley nacional relacionada al delito descrito, los tratados internacionales ratificados por Ecuador, y los acuerdos de cooperación entre este país y otros para la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual. Por último, el objetivo del tercer capítulo es el analizar la realidad social ecuatoriana y las consecuencias atraídas a la misma por la trata de mujeres y su comercialización sexual mediante el uso de datos y cifras oficiales sobre la situación de la mujer en Ecuador, especialmente sobre la agresión recibida hacia la mujer en el país y el riesgo que corren ellas ante la presencia de las redes criminales en el país.

Se han identificado dos teorías que faciliten el análisis del presente tema en la investigación: la teoría de formulación de políticas públicas y el feminismo liberal. Según Mendoza, las políticas públicas son estrategias usadas para la solución de problemas públicos mediante la creación de estrategias que sean directamente relacionadas a la opinión de grupos sociales

afectados; es decir; estas políticas son creadas para el bienestar de los grupos sociales con problemas de interés público (Mendoza, 2006: 1).

La creación de una política pública amerita el uso de la teoría de la organización de la administración pública, en este caso el esquema de organización de Weber, que impone las bases de una organización burocrática, la cual optimiza la rapidez de acción mediante el dominio del conocimiento; es decir la transferencia de poder al ente o a la persona experta, incentivando una división de funciones. Para que el sistema burocrático funcione se debe tener en cuenta la necesidad de un claro reglamento que establezca procedimientos estándares por cargo con el fin de eliminar la individualidad de los actores involucrados y que sea el eje de funcionamiento del organismo (Gordillo, J. s/f : 32-47).

Una organización es racional cuando aprende a seleccionar los medios necesarios para la implantación de metas. Esta racionalidad se logra cumplir mediante la creación de reglas que dirigen de arriba hacia abajo (manera jerárquica) todo comportamiento. Según Gordillo, Weber identificó los dilemas de la burocracia que no permiten el correcto funcionamiento de las mismas; entre estas se encuentra el compromiso de los actores que tiende a ser cada vez más débil, así como la capacidad de los mismos a aceptar órdenes y el crecimiento de tensiones internas que obstaculiza el alcance de metas. Además, nombró las disfunciones de la burocracia, entre las cuales se encuentran la internalización de reglas, que da como consecuencia a actores especialistas en normativas y reglamentos más no en sus tareas, el exceso de papeleo necesario, y la dificultad de atención a conflictos debido al enfoque del actor en el interior de la organización apartando la realidad y el servicio que debe ofrecer al público (Gordillo. F, s/f: 49-55).

La teoría de la política pública no debe simplemente contemplar la toma de decisiones; también amerita un análisis post decisional, en ese punto, se mide el grado de gobernanza del Estado, entendiendo este como la manera de gobernar centrando sus actividades en el cumplimiento de un objetivo que combine las áreas económicas, y sociales que equilibren a la sociedad, al Estado y a la economía enfatizando la importancia de los derechos de todos los ciudadanos. (Mendoza, G. 2006:6-8). Por último, según teorías de autores como Knoepfel la formulación de políticas públicas depende de seis pasos

específicos; (1) la definición del problema, (2) introducción de la problemática en la Agenda Nacional, (3) enunciación del programa, (4) la puesta en efecto, (5) la evaluación, y por último (6) la evaluación y conclusión. Sin embargo, el punto esencial de todo este proceso es la identificación de la problemática que equivalga a la realización de una política pública y la política escogida como solución factible. El riesgo de una mala política pública genera como consecuencia una solución temporal y contraproducente que alargue la vida del problema en gestión y dificulte su resolución (Mendoza, G. 2006: 10-11).

Por otro lado, el feminismo a analizarse en la presente investigación es tanto el feminismo liberal. El feminismo liberal tiene un objetivo: el deseo de cambiar el control del poder en la sociedad, relacionados directamente con la inequidad y la construcción social (Joyce, P. 2006: 46); la cual ha sido caracterizada por una asimetría entre las posiciones sociales y económicas entre el hombre y la mujer, seguido por la subordinación del género femenino ante el masculino (Tickner, 2001: 11), a pesar de ser este el mismo propósito que unifica al feminismo radical y al liberal, el último tipo se preocupa en la igualdad de capacidades humanas, y por lo tanto en el libre acceso a oportunidades educativas, laborales, políticas, y de recursos hacia las mujeres, es decir la lucha hacia la igualdad de géneros mediante el uso del sistema social, económico y legal ya establecido (Cortez Nieto, J, 2011: 113).

Así mismo, este tipo de feminismo busca ampliar los derechos de las mujeres, y su participación en el marco público, definiendo así a la situación de las mujeres como una desigualdad, por lo que se debe reformar el sistema hasta conseguir la igualdad de género. Entre estas reformas, un aspecto fundamental a cambiar es la ley, siendo esta el instrumento que permite solucionar los problemas causados por dicha desigualdad entre hombre y mujer y facilita la defensa de la población femenina (Heras Aguilera, S, s/f: 13). Según el feminismo liberal, la sociedad es sesgada contra las mujeres debido a la falsa creencia que las describe como menos capaces que los hombres, tanto física como intelectualmente, hecho que provoca la discriminación hacia ellas en ámbitos importantes de toda sociedad, como lo son el área académica, el mercado, y la creación de leyes, es decir esta discriminación hacia el supuesto sexo más débil es basado en restricciones legales hacia las mujeres respaldadas por costumbres y creencias que imposibilitan la entrada del sexo femenina a la esfera pública (Thong, R, 2009: 11).

Este tipo de feminismo caracteriza al papel del Estado como el defensor de los derechos civiles de sus ciudadanos; entre estos el derecho al libre sufragio, la libertad de opinión, de asociación y otros derechos civiles fundamentales para el desarrollo de cada persona, como es el acceso de mujeres a una educación igualitaria y racional. Además, define la necesidad de contrarrestar barreras culturales que categorizan a la mujer incapaz de realizar ciertas funciones catalogadas como trabajo de hombre, sea de construcción, de negocios o servicios centralizados en atribuciones físicas (Thong, R, 2009: 34). Por último, bajo parámetros del feminismo liberal contemporáneo se coincide que el factor más importante para alcanzar la liberación femenina es la equidad sexual, y la justicia de género intentando liberar a la mujer de la sociedad que marca roles opresivos contra ellas y por lo tanto limita y disminuye los posibles espacios para ellas en el mercado laboral, académico y familiar hablando así de un patriarcado (Thong, R, 2009:34), entendido bajo el marco liberal como la heterodesignación comprendiendo por esto la creación de la identidad femenina bajo parámetros masculinos, es decir una identidad elaborada e asignada por otras personas (Amorós, C, 2005: 16).

El delito descrito anteriormente, es una violación grave de la constitución del Ecuador y la base de la misma que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Al enfocar el punto de estudio en la trata de mujeres y su explotación sexual se estudia directamente cómo este problema de alcance global perjudica gravemente a grupos minoritarios y vulnerables a nivel local. La discriminación, el acoso y el abuso sexual contra las mujeres en Ecuador es un problema social real que lleva a la trata y comercialización de las mismas. Cada año las cifras de casos resueltos y de atención a víctimas son menores en el país, y sin embargo el crecimiento de la red de trata y las ganancias que el abuso sexual de las mujeres conlleva son crecientes; datos que amenazan integralmente a la seguridad de las mujeres en todo el mundo y en el Ecuador.

En cuanto al ámbito académico, la trata de mujeres con fines de explotación sexual se lo describe como un problema universal creciente, no sólo en el Ecuador sino en el mundo entero, razón por la cual mientras más información y análisis se tenga del tema se facilitará una mayor comprensión de la problemática. En este caso de estudio, se entiende como problemática

las afectaciones sociales que tiene como consecuencia esta red de comercialización de mujeres en el territorio ecuatoriano y se comprende que a mayor entendimiento de la problemática existe a su vez una mejor oportunidad y capacidad de juzgamiento de instituciones nacionales e internacionales sobre las causales de este conflicto, lo que concluye en una mejor labor institucional.

Por último, a nivel individual considero que la comercialización y el abuso de poder frente a las mujeres ecuatorianas como a las mujeres migrantes dentro del territorio ecuatoriano es un problema de carácter importante que debe tratarse como eje principal de los objetivos del Estado. El trato al que todas las víctimas mujeres de explotación sexual son sometidas constituye un acto degradante que amenaza a la población ecuatoriana y global. Este es un problema que debe ser priorizado, y tratado como un objetivo de seguridad nacional, ya que amenaza directamente a la población femenina dentro del territorio nacional.

El tema propuesto en este análisis tiene una relación directa con la carrera Multilingüe en Negocios y Relaciones Internacionales debido a su alcance internacional y nacional. Internacionalmente, se estudia al Derecho Internacional mediante el análisis a sus herramientas como tema de gran relevancia para la creación de políticas públicas ecuatorianas frente a la trata de personas, delito que afecta nacionalmente a grupos considerados por el Estado, los criminales y las Organizaciones Internacionales como vulnerables, siendo la obligación de todos los actores nombrados anteriormente la protección de estos ciudadanos, y la garantía del cumplimiento de sus Derechos Humanos. Al igual que la carrera ya nombrada, el delito de estudio tiene carácter multidisciplinario y está enfocado en los conocimientos impartidos en la sección de Relaciones Internacionales de la misma, tales como los alcances y definiciones de los Tratados y Convenios internacionales, y el análisis de teorías para el estudio del caso.

El tipo de investigación del presente estudio escogido es la descriptiva, es decir se intenta narrar la situación de las mujeres en el Ecuador y se busca de igual manera mediante la descripción de los instrumentos tanto nacionales como internacionales frente a la trata de mujeres para su explotación sexual entender la postura del Ecuador frente al problema y detallar las acciones tomadas al respecto. Siguiendo lo estipulado de los estudios descriptivos, en

esta disertación se pretende recolectar información de manera independiente de cada variable a ser estudiada, es por eso que se divide el tema en los tres cortes temáticos ya descritos y se los explica a los tres de manera independiente (Sampieri, R, 2006: 104). Así mismo, cabe recalcar que el método utilizado es el de recopilación de fuentes secundarias, entendiendo por estas como información recolectada de investigaciones previas con distintos propósitos, es por esto que es fundamental el uso de la información de instituciones internacionales y nacionales, así como de reportes emitidos sobre la trata de personas para el cumplimiento del objetivo del presente estudio.

Debido a que se utiliza el método descriptivo que incentiva a la explicación de cómo nace, se soluciona o se combate a este delito de la trata de mujeres para su explotación sexual en el Ecuador y cuáles son las acciones tomadas por el gobierno ecuatoriano sobre esto es importante el uso de la teoría que explica el cómo, porqué y para qué se realiza una política pública, conceptos y procesos que facilitan el análisis de las acciones gubernamentales ecuatorianas frente al delito. Por otra parte, el feminismo liberal explica también los procedimientos realizados dentro de la esfera pública que han logrado la realización de los derechos humanos de las mujeres, y todos los instrumentos tanto nacionales como internacionales para combatir su trata.

La hipótesis que se intenta verificar en el presente trabajo es la siguiente: la trata de mujeres por explotación sexual es un delito condenado a nivel Internacional, que Ecuador combatiría con políticas de prevención, sanción y atención a las víctimas del delito pero no responderían a la realidad ocasionada por el problema en la sociedad ecuatoriana, intentando así mostrar la ineficacia de las políticas públicas ecuatorianas frente a las obligaciones internacionales y a la erradicación de la trata de mujeres por explotación sexual en Ecuador.

CAPÍTULO I NORMATIVA INTERNACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

1.1. Trata de personas

La trata de personas es un delito que viola gravemente los derechos humanos de los ciudadanos a nivel mundial, este delito amenaza la vida de aproximadamente 21 millones de víctimas a nivel mundial, y se encuentra presente en todos los países del mundo (Consejo de la Judicatura, 2016: 1). La trata ilícita de personas tiene como objetivo la explotación del ser humano mediante el uso de la fuerza o del miedo con el fin de obtener ganancias monetarias mediante el aprovechamiento de la víctima. A continuación, se estudiará a la trata de personas, su influencia y consecuencias a nivel global para los países y las víctimas involucrados.

1.1.1. Definición de la trata de personas

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) la definición consensuada de todos los países miembros de este instrumento internacional de la trata de personas es:

La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concisión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (*UNODC, s/f: 1*)

En la ya citada definición encontramos acciones que determinan el delito, entre estas se encuentran: la captación, el transporte, y la recepción de personas. La captación se refiere al proceso de reclutamiento de las víctimas; este paso del transcurso es realizado en el lugar de origen de la víctima, la cual es engañada mediante el uso de falsas ofertas laborales, oportunidades migratorias, o promesas de una mejor realidad económica o distinta expectativa que ilusiona a la víctima y la compromete para aceptar los términos fraudulentos ofrecidos en la oferta del supuesto trabajo (Ministerio de Justicia, s/f: 2).

El segundo paso contemplado en la definición internacional de la trata de personas es el transporte, entendido también como los medios utilizados para el traslado de las víctimas desde el lugar de la captación hasta el lugar donde se realizará la explotación de la misma. Este paso es basado en la planificación y puesta en marcha de todas las condiciones que aseguren el transporte de las víctimas y se da mediante la compra de pasajes, el transporte en vehículos propios, la comunicación con terceros para la facilitación del transporte ilegal, y el uso de documentos legales propios o falsificados de las víctimas para el traspaso de fronteras. Por último, la recepción de las víctimas implica el hospedaje de las víctimas en el lugar de explotación, el aprovechamiento de ellas en el lugar del destino, y la manutención de las mismas (Ministerio de Justicia, s/f: 2).

El tipo de trata que se da en el lugar de destino depende del fin con el que se genera la actividad ilícita. El Derecho Internacional sanciona a estos distintos tipos de trata de personas: de prostitución de terceras personas o cualquier otro tipo de explotación sexual, la trata de trabajo forzoso, de esclavitud o cualquier otra técnica similar y de extracción y comercialización de órganos (Ministerio de Justicia, s/f: 1). Cada uno de estos tipos de trata significan un distinto tipo de explotación, y para cada uno de ellos existen distintas redes que manejan cada negocio.

Es importante identificar las diferencias entre la trata, y el tráfico ilícito de migrantes. Las diferencias se basan en las siguientes tres características: la primera es el consentimiento; en el tráfico de personas las personas traficadas consienten el delito sin importar que las condiciones del traslado sean peligrosas, mientras que en la trata de personas la víctima no ha dado su consentimiento, y en el caso que hayan dado este consentimiento se basó en engaños o abusos hacia las víctimas. Es importante determinar que el Protocolo de las Naciones Unidas contra la trata de personas define que el consentimiento de la víctima de la trata de personas no será tomado en cuenta siempre y cuando se haya demostrado que la captación fue realizada de manera ilícita, mediante el uso de la fuerza, abuso de poder o engaño, o se haya forzado el consentimiento de un menor de 18 años de edad (UNODC, s/f: 4).

La segunda característica que diferencia a la trata del tráfico ilícito de personas es la explotación; este proceso se genera únicamente en la trata de personas ya que el objetivo de la misma depende de esta acción, la explotación de la trata de personas empieza una vez que las víctimas hayan llegado al país, o ciudad destino de la explotación mientras que el tráfico de personas termina con la llegada de las personas al destino deseado. Por último, la tercera característica es la transnacionalidad; en el tráfico de migrantes es necesario cruzar una frontera, en tanto que la trata puede generarse en un mismo Estado, desplazando a las víctimas de ciudad a ciudad (UNODC, s/f: 3). Por ejemplo, la trata de personas puede ocurrir de manera interna; como en el caso de Ecuador que se reclutan víctimas de la ciudad de Esmeraldas para su traslado y explotación en Quito, Guayaquil o Cuenca (UNODOC, 2011: 147).

1.1.2. Datos globales de la afectación del delito de trata a nivel internacional

El delito de la trata de personas está presente en todos los países del mundo (UNODC, 2011:1). La trata de personas a nivel mundial es un crimen que presenta un gran crecimiento, ocupando así el tercer lugar entre los negocios más lucrativos a nivel mundial después de la venta ilícita de drogas y armas moviendo una ganancia estimada de 32 mil millones de dólares anuales entre todas las rutas y bandas delictivas a nivel internacional (El Tiempo, s/f:1).

A los países involucrados en este delito es posible clasificarlos en tres distintas categorías: países de origen, de tránsito, y de destino. Existe una relación entre el PIB del país y la proporción de víctimas que este recibe o manda para la ejecución de este delito. Aquellos países con un PIB más alto son generalmente los países destinos de víctimas principalmente provenientes de otros continentes del mundo, mientras que países con un menor PIB, y mayor rango de pobreza son países captadores de víctimas, y la trata más común dentro de estos es nacional o subregional (UNODC, 2014: 7). Los países de tránsito son aquellos situados cerca de un país captador de víctimas cuya finalidad es únicamente la facilitación del traslado de las víctimas hacia el destino final (Vivero, 2016:1). Por ejemplo, Ecuador es un país considerado por el gobierno de los Estados Unidos como tránsito debido a su cercanía con otros países sudamericanos captadores de víctimas, entre estos: Colombia (UNICEF, s/f:11).

Según datos de la UNODOC, sólo el 5% de las víctimas de trata son mantenidas en el país de origen, mientras que el otro 95% son trasladadas a distintos países, mayormente dentro de la misma región del país de captación (UNODOC, 2014: 10). Aproximadamente se registran 460 rutas de trata disponibles. Las víctimas provienen de distintas regiones del mundo, sin embargo se podría concluir que la mayoría de ellas provienen de: Rumania, Bulgaria, Albania, Polonia, Moldavia, Lituania, Eslovaquia, Ecuador, Colombia, Perú, Venezuela, Paraguay, Brasil, República Dominicana, Nigeria, Sierra Leona, Liberia, y Guinea Ecuatorial; es decir de las regiones de América del Sur, del África subsahariana, del Asia Meridional, del Asia Oriental, y de Europa tanto Oriental como Central (ACCEM, 2010 : 2).

Las víctimas de los países de origen, ya nombrados anteriormente, son atraídas hacia los países con una mayor capacidad adquisitiva y mejor situación económica. Entre las zonas destino de las rutas conocidas de trata de personas hasta el momento se encuentran: 1) América del Norte, Central, y el Caribe; área que recibe una mayor cantidad de personas provenientes de América del Sur, de Asia Oriental y Meridional, 2) Europa Occidental y Central que es el destino de víctimas de América del Sur, de África subsahariana, y de Asia Oriental, y 3) El medio Oriente, región que recibe en su mayoría víctimas desde África subsahariana, de Asia Meridional, Oriental y de Europa Oriental y Central (UNODOC, 2014: 7). Por ejemplo, las víctimas de trata de personas en México son provenientes en su mayoría de países sud americanos y de América Central, especialmente de Colombia, Honduras, y El Salvador (U.S. Department of State, 2014:1).

La mayor parte de las víctimas de la trata de personas son destinadas a la trata para la explotación y comercialización sexual, sin embargo, la incidencia de los distintos tipos de trata se ha incrementado generando nuevas amenazas. Entre los tipos de trata más comunes, exceptuando a la trata para la explotación sexual, se encuentran la trata para el trabajo forzoso, la trata de niños para la asistencia en guerras, y la extracción de órganos, entre otros. El 53% de la trata es dirigida a la explotación sexual, mientras que el 40% tiene el fin de someter a víctimas a trabajos en sectores claves, tales como de limpieza, construcción, fabricación, restaurantes, producción textil, y trabajos domésticos (UNODOC, 2014:9).

La incidencia del tipo de trata difiere de la región en la que se produzca cada delito. En África y el Medio Oriente el 53 % de las víctimas de la trata son destinados a la explotación sexual, mientras que el 37% son raptadas para facilitar el trabajo forzoso. En América, la trata con el fin del trabajo forzoso significa el 47% del total de casos de trata identificados, en comparación al 48% de casos destinados a la comercialización sexual. En Asia Oriental, Meridional y el Pacífico el tipo de trata más común es el del trabajo forzoso, el cual representa al 64% de todos los casos. Por último, en Europa y Asia Central el 66% de víctimas de trata son forzadas a la trata por explotación sexual, dejando solo al 26% de las víctimas destinadas a la realización de trabajos en los sectores ya indicados anteriormente (UNODOC, 2014: 9).

Toda la población mundial, sin diferenciar sexo o género son analizados como posibles víctimas de trata. Sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres adultas, y los niños / as. Del total de víctimas detectadas, las mujeres mayores de 15 años siempre han representado el mayor porcentaje de víctimas de la trata a nivel mundial, siendo esta la razón por la cual el feminismo caracteriza a la trata de personas como un problema de género (Cortez Nieto, J., 2011: 111), no obstante, ahora la población con mayor amenaza es la de los niños/as (UNODOC, 2014: 10). Hasta el año 2015, según la UNODC los niños representaron un tercio del total de todas las víctimas de trata. El porcentaje de niños entre la totalidad de las víctimas ha pasado de ser el 13% en el año 2004, a ser el 33% de la totalidad de víctimas secuestradas para la trata en el año 2012 (UNODC, 2014: 11).

La trata de personas implica en varios casos el paso de una frontera nacional. Sin embargo, muchos casos de trata implican operaciones dentro de un limitado espacio geográfico. El 37% de las corrientes de trata es mantenida dentro de la misma región de la captación de la víctima, el 34% de estas se da dentro del mismo territorio nacional; es decir dentro de las fronteras del país de origen de la víctima, el 26% tiene carácter transregional, y únicamente el 3% de casos tratan de corrientes entre subregiones próximas (a menudo entre países vecinos) (UNODOC, 2014: 8).

Muchos de los países orígenes del delito, al momento de condenar la trata de personas lo hacen en su mayoría a sus propios ciudadanos, mientras que los países destino condenan tanto a sus propios ciudadanos, como a

extranjeros involucrados en esta privación de derechos humanos. El 64% de los tratantes condenados a nivel mundial son originarios del mismo país donde se realizó la condena, el 22% de los fallos se dio contra extranjeros de la misma región del país sancionador, y sólo el 14% de los tratantes condenados son extranjeros de otra región distinta a la del país que emite el fallo. Se puede concluir que en total, los países de origen de la trata de personas condenan en un 95% sólo a delincuentes nacionales, mientras que en países de destino se logra condenar en un 58% a delincuentes extranjeros que ejecutan la trata de personas en este país (UNODC, 2014: 8).

Más del 90% de los países reconocen a la trata de personas como un delito grave, sin embargo, existen otros países que no han generado ninguna legislación en dicho tema, y otros que tienen una legislación media que reconoce y juzga sólo ciertos tipos de trata y explotación; de estos datos es posible entender que más de dos mil millones de personas en todo el mundo no cuentan con protección frente a la trata de personas (UNODC, 2014: 12). Estas deficiencias de la justicia han generado la posibilidad de la impunidad hacia los tratantes y precursores de la trata de personas. Sólo 4 de cada 10 países ha registrado 10 o más fallos condenatorios frente a la trata de personas, mientras que el 15% del total de los países no ha registrado ninguna sentencia que condene este crimen (UNODC, 2014: 13). Estos datos representan una falta de compromiso internacional hacia el combate frente a la trata de personas, y un grado de impunidad a los delincuentes que incitan este delito.

Los índices de fallos condenatorios por año analizado por país son caracterizados por la UNODC como bajos; el 26% de los países con legislación condenatoria frente al delito condenan de 10 a 50 fallos hacia los tratantes, así mismo, el 26% de países han contraído por año menos de 10 fallos, debido a la falta de seguimiento que se da a las denuncias. Sólo el 16% juzga más de 50 fallos condenatorios anuales, y en un 15% de los países no se emite ninguna condena hacia los precursores del delito de trata de personas, según la UNODC es menor el número de países que ha comunicado algún aumento en los números de fallos condenados, siendo esto un fenómeno que se da debido a las dificultades de los sistemas de justicia penal frente a la conceptualización de la trata de personas. Hasta el año 2012 se registró una disminución del 10%

de fallos condenatorios en comparación a las cifras de años anteriores (UNODOC, 2014: 14).

1.1.3. Cifras y análisis de las mujeres víctimas por explotación sexual a nivel internacional

La trata de seres humanos por explotación sexual ocurre cuando se comercializa el acto sexual de un adulto o un menor mediante la amenaza a la víctima a través del uso de la fuerza, fraude o coerción (Shared hope International, 2016: 1). Es importante denotar que este acto comercial no implica únicamente la prostitución de la persona; también involucra a todo tipo de acción dentro de la industria sexual tales como la prostitución, pornografía, bailes exóticos, shows de sexo en vivo, correo de novias, prostitución militar, y turismo sexual, actividades, que según Cortez Nieto son consecuencias de la opresión, y uso de la mujer a lo largo de la historia mundial (Cortez Nieto, J., 2011: 111). A diferencia de otros tipos de crímenes organizados como la venta ilegal de droga o armas, lo que hace de este negocio tan rentable es que una vez que una persona es víctima de la trata por explotación sexual los tratantes reciben sus ganancias por todos los años que se mantenga a la víctima en cautiverio, mientras que en la venta de otro tipo de mercancía la ganancia sólo se recibe una vez (Deshpande N., s/f: 1).

Aproximadamente, se estima que de todas las personas que cruzan las fronteras como víctimas de trata, el 80% de estas son mujeres (APRAMP, s/f: 24), y se estima que el 98% de todas las víctimas de la trata por explotación sexual son miembros de la población femenina mundial, sea mujer o niña (APRAMP, s/f: 26). La mitad de estas víctimas son mujeres adultas, aunque esta es una cifra que ha decaído a lo largo de los años debido al aumento de las cifras de las niñas involucradas como víctimas. En el año 2004 la participación de mujeres como víctimas de la trata por explotación sexual era del 70% del total de las víctimas, mientras que en el año 2011 la participación de las mismas bajó a ser el 49% en comparación a la participación de las niñas en el delito, número que fluctuó del 10% en el año 2011 al 21% en el 2014 (UNODC, 2014:10).

Las niñas empiezan a ser posibles víctimas desde los 13 años de edad (edades más atractivas para los clientes de la trata por explotación sexual) y

siguen siendo atractivas para la captación hasta sus 35 años (Sorooptimist, 2012: 1). La mayor parte de las víctimas provienen de entornos de pobreza, o de familias con problemas sociales con un alto déficit de desempleo dentro de la familia y un bajo nivel de educación. Se estima que el 57% de las mujeres confirma tener responsabilidades familiares, también que el 36 % de las mujeres víctimas no cuentan con ningún estudio, mientras que sólo el 19% de las mismas cuentan con un estudio de educación superior. Además, es importante concluir que varias de las posibles, o actuales víctimas son migrantes indocumentadas, cuestión que facilita el proceso de captación de víctimas y su transporte (Consejería para la igualdad y bienestar social, 2011: 57-64).

A pesar de provenir de distintos lugares; en su mayoría, de países como Brasil, Colombia, Rusia, Ucrania, Rumania, México, entre otros, el modus operandi de las redes de trata de mujeres para la explotación sexual es similar en todos los lugares. La captación de víctimas se da de dos distintas formas: la primera es la trata blanda, que es ejecutada mediante la creación de falsas promesas de matrimonio u ofertas de trabajo que incentivan a las víctimas a dar su consentimiento para su traslado, y hasta a reconocer la deuda de las mismas frente a los tratantes, la cual debe ser pagada cuando se empiece a recibir el ingreso prometido. La segunda forma, es denominada la trata dura, que se trata del reclutamiento de mujeres mediante el uso de la violencia y de la fuerza a través del secuestro (Palacio de Arato M. 2016:1).

Cuando empieza la explotación de las mujeres, las víctimas ya se encuentran totalmente dominadas por su tratante, también denominado "Padrote" (Fundación Reintegra AC, 2014:1). Una vez ya en custodia del padrote, a las mujeres participantes se les priva el derecho de mantener con ellas sus documentos; entre estos su pasaporte, su identificación de ciudadanía, y en el caso de tener la visa del país de origen, acto que hace de las mujeres más dependientes del tratante debido a que pasan a ser migrantes ilegales del país destino de la explotación. La violencia física, emocional y mental es muy común en estos casos. En el proceso de explotación es frecuente la privación de comida, sueño, de libre transporte, toma de decisiones, y comunicación de las víctimas con sus familiares, así como el uso obligatorio de drogas y alcohol y el usual abuso sexual y físico de los tratantes hacia las víctimas (Sorooptimist, 2012: 1).

Las mujeres captadas por este delito tienen la obligación de ejecutar las funciones dictadas para ellas debido a las constantes amenazas que reciben; dichas amenazas van desde la agresión física, como la violación individual y grupal hasta la muerte, tanto de ellas como de su familia. Además, muchas de ellas creen estar pagando una deuda correspondiente al valor de su transporte al lugar destino y su manutención en el mismo, por lo que ejecutan su trabajo para lograr el pago requerido (Canadian Women's Foundation, s/f: 1). Todas estas acciones obligan a las víctimas a ser parte de una red de prostitución forzada, dentro de la cual están obligadas a recibir un mínimo de 20 clientes diarios y entregar todas las ganancias a sus tratantes, siendo también vulnerables a todo tipo de enfermedades de transmisión sexual, a embarazos no deseados y abortos forzosos (Soroptimist, 2012:1). Estas acciones son contrarias a los Derechos Humanos que promueven la igualdad entre todas las personas, el derecho a la libertad, y a la seguridad.

Muchos de los casos de trata para la explotación sexual son visibles para todas las personas mediante la prostitución, sin embargo, las víctimas de este delito no se encuentran simplemente en esta esfera, sino que trabajan a su vez en lugares privados como centros de masajes, spas y clubes de striptease. Un método común, y creciente de explotación sexual hacia mujeres es el turismo sexual; un negocio millonario que invita a personas pedófilas, o cualquier otro tipo de personas a viajar y vacacionar con el único propósito de mantener relaciones sexuales con mujeres y niñas, siendo las niñas menores de edad, y en su preferencia vírgenes las víctimas más cotizada de este tipo de negocio (Soroptimist, 2012:1).

Una vez terminada la explotación, en el caso de que una víctima logre escapar de su captor las mujeres son abusadas, y juzgadas sea por la propia justicia, por la sociedad, o por el miedo que ellas tienen hacia sus captores, a su capacidad de agresión y daño, o a la reinserción forzosa a las mismas, siendo estas las razones por las cuales varias víctimas permanecen no identificadas. Por otro lado, las víctimas identificadas son muchas veces juzgadas deficientemente por delitos o malas conductas cometidas en el momento de la explotación tales como: el uso de sustancias tóxicas (drogas y alcohol), violencia doméstica, delincuencia, embarazo juvenil, aborto ilegal, y prostitución (Shared hope International, 2016: 1).

Por ejemplo, es posible estudiar el caso Madaí Morales, ciudadana mexicana de Veracruz que fue parte de una red de trata de mujeres mediante el falso enamoramiento a los 19 años de edad, en la cual se fue forzada a mantener relaciones sexuales con varios hombres sin recibir una paga. Ella a los dos años de explotación logró escapar por un descuido de los tratantes que la maltrataban constantemente mediante golpes y amenazas para que ella permaneciera en su estado de explotación. Una vez reintegrada a la sociedad no contó con ninguna ayuda estatal, y debió depender nuevamente de su familia para su bienestar. Según su historia, sus clientes eran ministros y otros funcionarios públicos por lo que su creencia en la justicia y en la posible ayuda que podía recibir era nula. Madaí no pudo presentar ninguna denuncia hasta el momento que fue capturado su tratante. Ahora, ella es la presidenta honoraria de la Fundación Reintegra, institución que ayuda a las víctimas del delito de la trata de mujeres a su reinserción a la sociedad, y cuenta además que son varias las mujeres que permanecen en anonimato debido a la gran amenaza que representa el denunciar, especialmente conociendo que los delincuentes siguen libres y dedicados al crimen de la trata de mujeres para su prostitución (Fundación Reintegra, 2014:1).

1.2. Marco jurídico internacional contra la trata de personas

Siendo la trata de personas un conflicto que afecta a todos los países a nivel mundial se deben crear estrategias en conjunto para poder combatir este delito en crecimiento de manera Internacional. El marco jurídico Internacional es liderado por la ONU, organización que ha formado una burocracia como la descrita en la teoría de la organización de la administración pública por Weber mediante el establecimiento de metas conjuntas, que deben ser pautas esenciales para todos los actores, entendiendo por actores a todos los Estados firmantes de instrumentos internacionales tales como los Derechos Humanos y los protocolos escritos para la erradicación de la trata de personas; derechos y normativas que deben marcar el comportamiento de todos los Estados frente al problema, intentando de esta forma la armonización de esfuerzos. Por esta razón se estudiará el posicionamiento histórico de la trata de personas en la Agenda Mundial, la Convención de Palermo reconocido por la ONU como el instrumento internacional más completo para el combate contra la trata de personas, y el Plan de Acción Internacional frente al delito.

1.2.1. Posicionamiento histórico de la trata de personas en la agenda internacional

Son varios los instrumentos los que han marcado a la Agenda Internacional sobre la trata de personas en la historia mundial, y han concluido en la creación de protocolos actuales que regulan, previenen y sancionan a este delito a nivel internacional. Siendo también analizados como el mecanismo de racionalización implementado por la ONU, y sus actores con el propósito de agilizar la respuesta global frente al delito de la trata de personas (Gordillo, J. s/f: 32-47). A continuación, se realizará un seguimiento histórico de las Declaraciones, Convenciones, Convenios, Tratados, y Estatutos más importantes con relación a la trata de personas que han colaborado con la creación de los nuevos tratados frente al tema puestos, en vigor desde principios de la década del 2000; década en la que se fortalece la lucha mundial frente al delito detallado anteriormente (UNODC, 2009: 47-48).

Cabe empezar con los principios fundamentales a tomarse en cuenta por todos los Estados miembros de la ONU: la Declaración de los Derechos Humanos, acta proclamada el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU. En esta declaración se protegen extensamente los derechos propios al ciudadano tales como el de la vida, de la no discriminación, entre otros derechos esenciales para garantizar una vida digna de todos los ciudadanos a nivel mundial. Entre todos los derechos declarados los más afectados por la trata de personas son los siguientes: la no discriminación (sea por raza, género, color, sexo, idioma, origen, etc.), el derecho a la seguridad y libertad, la no esclavitud, o cualquier otro tipo de trabajo forzoso, el derecho a no ser sometido a tratos crueles o inhumanos, la no violencia de género, la libertad de asociación y circulación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el acceso a la seguridad social y a la protección especial de niños (OHCHR, 2014: 5).

El primer avance en cuanto a la creación de protocolos relacionados a la trata de personas se creó el 23 de Octubre del año 1953 en Ginebra, donde se creó el Protocolo contra la esclavitud, el cual identifica a la esclavitud como la situación de ejercer derechos de propiedad frente a otro individuo. A pesar, de no nombrar a la trata de personas como tipo de esclavitud, este es el primer

protocolo que crea métodos de protección jurídicos internacionales contra la explotación humana. Después, en el año 1959 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) crea el convenio 105 que trata sobre la abolición del trabajo forzoso, determinando a este como el trabajo que es exigido a una persona por medio del uso de amenazas y fuerza que obliga a la otra persona a realizar el trabajo contra su voluntad (UNODC, 2009: 49-50).

Entre los primeros avances que identifican a la trata de personas y su comercialización sexual como un problema se da en los años posteriores de la Segunda Guerra Mundial, en el año 1949. Este intento es denominado la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, y unifica cuatro instrumentos internacionales del mismo tema: 1) el Acuerdo Internacional sobre la Represión de la Trata de Blancas, 2) la Convención sobre la Represión de la Trata de Blancas, 3) el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, y 4) el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Esta convención sanciona a la comercialización sexual de una tercera persona sin su consentimiento y a la ganancia de dinero por dicho acto, así como a todas las personas involucradas en estas redes protegiendo exclusivamente los derechos de las mujeres y niños víctimas de los explotadores (UNODC: 2009: 50-51).

En el año 1989, tras la existencia de varias convenciones que trataban temas relacionados directamente a la trata de personas, tales como la Convención, y el Estatuto de Refugiados (1967), la Convención de 1979 para la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer, y la Convención interamericana de 1994 en contra de la violencia al sexo femenino, la Asamblea General de la ONU crea un tratado internacional que promueve la protección de todas las personas menores de edad, con el enfoque especial a la terminación de la explotación económica, contra cualquier acción que no permita al menor tener acceso a educación; además, establece un frente de lucha contra la prostitución infantil, y la utilización de menores para pornografía. (UNODOC, 2009:51-53).

Un paso importante en la agenda internacional que ayuda al juzgamiento de la trata de personas fue el Estatuto de Roma de 1998. Dicho estatuto establece a la Corte Penal Internacional como institución jurídica

capaz de condenar crímenes graves como el genocidio, crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra y agresión siempre y cuando estos presenten consecuencias a la comunidad internacional. En el artículo 7 de dicho estatuto se califica a la esclavitud sexual, a la violación, a la prostitución forzada, o cualquier otro acto de violencia sexual como crimen de lesa humanidad (ONU, s/f: 5) siempre que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con previo conocimiento del ataque, es decir que tanto la trata de personas, como la trata de mujeres para su explotación sexual se convirtió en un delito con capacidad de ser penalizado internacionalmente siempre y cuando cumpla con la condición previamente mencionada. Este estatuto entró en vigor en el mes de julio del año 2002 (ONU, s/f: 1).

Entre 1999 y el año 2000 se realizaron tres convenciones de gran utilidad para la lucha internacional contra la trata de personas, especialmente de niños y niñas menores de edad. Empezando en 1999, la OIT crea la Convención sobre la eliminación de trabajo infantil, en especial de todo tipo de trabajo generado por la venta de niños para usos criminales, después de este intento, en el año 2000, se realizó un protocolo en conjunto a la Convención de los Derechos del Niño destinado únicamente a la venta de niños con el fin de explotarlos sexualmente mediante la pornografía y la prostitución infantil. Por último, una Convención directamente relacionada al delito de la trata de personas fue la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, paso esencial para la creación del Protocolo de Palermo, documento que tiene como precedente a todos los instrumentos internacionales analizados anteriormente (UNODOC, 2009: 55-58).

Es importante recalcar que todos los tratados y protocolos detallados anteriormente son tomados en cuenta como responsabilidad internacional del Estado que los haya ratificado, es decir, que por el principio de "*pacta sunt servanda*" declarado en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, el Estado que ratifica¹ cualquier tratado se rige al principio internacional de buena fe, lo que contrae ante ellos responsabilidades internacionales que no pueden ser discutidas ni boicoteadas por el derecho interno, siendo la obligación del país cumplir con las condiciones y planes

¹ La ratificación representa una obligación jurídica y vinculante de apoyar e integrar todo lo previsto en el protocolo (UNICEF, s/f: 1).

aceptados de cada uno de los instrumentos internacionales explicados en este subtema (UNODOC, 2009:47).

1.2.2. Convención de Palermo

Como fue explicado anteriormente, la Convención de Palermo es considerada por la ONU, el instrumento Internacional con mayor capacidad y el más completo para juzgar a la trata de personas como un delito. La convención creó a su vez un Protocolo denominado como el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, también conocido como Protocolo de Palermo. La convención fue realizada en la ciudad de Palermo, Italia, en el año 2000, Italia y tuvo el apoyo de 148 países (Raymond G., s/f: 1) que se comprometieron a combatir la trata de personas, en especial de mujeres y niños mediante un enfoque internacional caracterizado por la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino (ACCEM, 2016:1). La creación de dicho protocolo responde a la necesidad de todo sistema burocrático del establecimiento de un reglamento claro que establezca procedimientos estándares que ayuden a la generación de una respuesta global (Gordillo, J. s/f: 45-47).

El Protocolo contó con un total de 117 asignatarios y 125 Estados partidarios del mismo. Este instrumento internacional se divide en 5 partes; el preámbulo, las disposiciones generales, la protección de las víctimas de la trata de personas, las medidas a tomarse frente al delito, tales como de prevención, cooperación y otras, y las disposiciones finales. Comienza aclarando que todos los estados miembros y ratificadores del protocolo reconocen a la trata como un problema global, y la necesidad de crear un instrumento internacional que aborde todos los aspectos de la trata de personas con el fin de poder cumplir con la obligación como estados miembros de la ONU de proteger a las personas más vulnerables (UNODC: 2004:43).

Dentro de las disposiciones generales se establecen 5 artículos esenciales para la lucha contra la trata de personas. El artículo primero trata la relación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con el Protocolo de estudio, aduciendo que tienen un carácter complementario y que las disposiciones de ambos instrumentos

internacionales serán dadas de manera *mutatis mutandis*². En un segundo artículo, se establece que la finalidad del protocolo es el prevenir y combatir a la trata de personas especializando su accionar en los peligros hacia las mujeres y los niños, así como proteger y facilitar la reinserción de las víctimas del delito a la sociedad, y por último promover la cooperación entre Estados miembros del protocolo y la convención (UNODOC, 2004: 44).

El artículo 3, que forma parte de las disposiciones generales, presenta las definiciones de trata de personas, del consentimiento, de las partes del proceso de la trata (definiciones ya descritas en el presente documento), y de niño que se entiende como toda persona menor a los 18 años de edad. En el siguiente artículo, se dispone la aplicabilidad del protocolo, admitiendo que este será útil para la prevención, investigación y penalización del delito, siempre y cuando este sea de carácter transnacional y conformado por un grupo criminal organizado. Por último, en el artículo 5 se dispone la penalización del delito, que concede libertad a los Estados miembros de tipificar el delito de la trata y su penalización en el derecho interno de cada uno de los países miembros, siempre y cuando este sea relacionado a lo definido tanto en la convención, como en el protocolo (UNODOC, 2004: 45).

La segunda parte del protocolo trata de la obligación de todos los Estados involucrados en la trata de la víctima para proteger a las víctimas en todo momento. Esta parte del protocolo es dividida en tres Artículos (Artículos 6, 7 y 8), que emiten una serie de obligaciones a los Estados frente a las víctimas del delito de trata de personas que garantizan su seguridad una vez que la víctima intente su reinserción en la sociedad que permanezca. Como parte de estas obligaciones podemos encontrar la asistencia y protección a la víctima provista por parte de los países involucrados en su trata, que debe estar respaldado en su derecho Interno. Este tipo de asistencia debe ser en todos los sentidos, sea de asesoría legal y jurídica, así como de seguridad física, psicológica y social ofreciendo a las víctimas todo lo necesario para su reincorporación a la sociedad (UNODOC, 2004: 46).

Como puntos principales a tratar de la protección de víctimas se analiza el estado migratorio de la misma una vez que escapa o es liberada del captor.

² Término en latín que significa “*cambiando lo que debe cambiarse*”. Se refiere a hacer lo mismo que se ha hecho en el pasado pero cambiando los métodos de realización (Palabra de la Ley, s/f: 1)

En esta etapa, el protocolo sugiere a los Estados participantes en el delito, en caso de ser país destino, a considerar la opción de mantener a la víctima dentro de su territorio, siempre y cuando la reinserción de ella/ él a la sociedad considere todas las obligaciones mencionadas anteriormente. Por otro lado, este instrumento obliga a los Estados de ciudadanía de las víctimas a hacer todos los trámites debidos rápidamente que garanticen la fácil y rápida repatriación de la víctima sea a su país de origen natal o al país en el que la misma cuenta con una residencia permanente (UNODOC, 2004: 47).

Las medidas de asistencia y protección de las víctimas están basadas en el desarrollo de 5 artículos (Artículos 9, 10, 11,12 y 13). En una primera parte se determina que todos los Estados deben establecer políticas públicas para la prevención y el combate de la trata de personas y garantizar la protección de víctimas del delito, especialmente de mujeres y niños. Esta prevención debe darse mediante campañas de investigación y difusión general contra la trata apoyada por la cooperación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto como la cooperación entre países que mitiguen factores causantes de la trata, tales como la pobreza, la inequidad de género, el subdesarrollo y otras que promuevan la adopción de medidas educativas, sociales y culturales que combatan la trata de personas (UNODOC, 2004: 48).

Según el protocolo, la cooperación entre autoridades migratorias y otras autoridades es fundamental para la prevención del conflicto por lo que estas deben tener las suficientes capacitaciones sobre cómo prevenir, identificar y juzgar el delito, así como de derechos humanos. Los Estados miembros deben comprometerse a reforzar sus controles fronterizos, vigorizando el control de documentos personales tanto de transeúntes como de todos los vehículos que traspasan las fronteras nacionales. Además todos los miembros tienen la opción de negar el ingreso a personas con historial relacionado al delito de estudio (UNODOC, 2004: 49-50).

Por último, dentro de las disposiciones finales, se genera la libertad de firma del protocolo hasta diciembre del año 2002, así como se establece normativas internacionales frente al protocolo, tales como los procedimientos en cuanto a la solución de controversias, a la firma y puesta en acción del mismo, la entrada en vigor, la realización de enmiendas y denuncias y los idiomas en los cuales será realizado el Protocolo (UNODOC, 2004: 51-54). El

Ecuador firmó³ el protocolo el 13 de Diciembre del año 2000, y ratificó el 17 de Septiembre del año 2002. La puesta en acción de este protocolo en Ecuador empezó en el año 2003 (Orozco, K. 2014: 117).

Según el Observatorio de criminalidad organizada transnacional, grupo conformado por varios docentes universitarios de todas las universidades a nivel mundial financiado por la Comisión Europea encargado de generar una base de datos sobre la criminalidad organizada internacional (OCOT, 2017:1), el Protocolo de Palermo tiene varias limitaciones que imposibilitan el juzgamiento y la erradicación de este delito internacional. Entre las limitaciones encontradas se encuentra la necesidad de que una red criminal cuente con al menos 3 miembros para que pueda ser reconocido como un grupo delictivo organizado internacional. Además, dicho protocolo, requiere a su vez un carácter transnacional, es decir que, los delitos de las redes criminales deben tener la participación de por lo menos dos Estados para que estas sean juzgadas y consideradas como redes criminales internacionales, factores que limitan la capacidad de juzgamiento de redes pequeñas que operan nacionalmente, y las libras de responsabilidades internacionales (OCOT, 2015:1). Por último, es apropiado recalcar que el Protocolo es una herramienta que guía a los países miembros a reformar su legislación interna, por lo que depende de cada gobierno la erradicación del crimen de estudio (Orozco, K, 2014: 107).

1.2.3. Plan de acción mundial de la ONU para combatir la trata de personas

El Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas fueron aprobados en el año 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (OHCHR, 2014: 69). El plan es creado como consecuencia de todos los tratados mencionados en el punto 1.2.1, y tiene como objetivo principal la atención prioritaria a las víctimas de la trata de personas mediante la insistencia de organismos internacionales hacia los Estados para reforzar su compromiso a la lucha del delito. El accionar de los países debe dar como resultado respuestas sistemáticas que sean avaladas en legislaciones y planes tanto nacionales, como regionales e internacionales que incentiven la

³ La firma de un protocolo internacional es simplemente una manera de apoyo, sea a la Convención, o al Protocolo. No tiene ninguna obligación jurídica (UNICEF, s/f: 1).

cooperación entre todos los interesados en el tema: los Estados miembros, organizaciones internacionales involucradas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, para concienciar a toda la sociedad sobre las repercusiones y peligros del crimen de la trata de personas. (OIM, 2010: 2-4).

La resolución de la Asamblea General, establece a su vez el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas del delito de trata de personas, en especial de mujeres y niños; fondo que es establecido para facilitar la entrega de cualquier contribución voluntaria. El manejo de este fondo está a disposición del Secretario General, quien deberá velar por el buen funcionamiento del mismo (OIM, 2010: 5). Por su parte, el plan marca como su objetivo el *“prevenir, y combatir la trata de personas, de enjuiciar los delitos de trata de personas y de promover alianzas para reforzar la coordinación y cooperación”* (OIM, 2010: 6), así como el condenar esta actividad criminal. Según lo estipulado, los objetivos planean cumplirse mediante el combate de factores que incitan al delito, tales como problemáticas sociales, económicas, culturales, así como capacitaciones constantes sobre el delito y sus consecuencias y la coordinación de esfuerzos nacionales e internacionales frente a esta lucha (OIM, 2010: 6-7).

Según el esquema de organización de Weber interpretado por Gordillo, que genera, y facilita la creación de una política pública, una organización es considerada como racional cuando selecciona de manera detallada e inteligentemente los recursos y medios necesarios para la implantación de metas. Siendo la meta colectiva de la comunidad internacional la erradicación, y prevención de la trata de personas, tanto el plan de acción, como la creación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas son estudiados como los medios que facilitan el alcanza el ya nombrado objetivo (Gordillo, F, s/f: 49-50).

El primer punto de ejecución del plan de acción internacional es la prevención de la trata de personas. En este subtema se discuten distintas estrategias que frenarían los índices de captación y explotación de personas, en especial de mujeres y niños. En una primera instancia, se decide hacer un frente contra los factores que causan la trata de personas, especialmente de mujeres y menores de edad. Este frente de acción está caracterizado por la incorporación del crimen estudiado en política y programas generales de la ONU, así como la adopción de nuevas políticas nacionales y regionales que debiliten a la trata de personas y el incentivo de nuevas investigaciones y

procesos que identifiquen claramente los factores que llevan a la trata, y las posibles víctimas de este delito (OIM, 2010: 8).

En una segunda instancia se planea llegar a la prevención de la trata de personas mediante el refuerzo del conocimiento de todos los involucrados en el delito. Entre los actores a ser educados se encuentran: la sociedad civil, las instituciones nacionales e internacionales, y la ONU. En cuanto a la sociedad civil, se propone la realización de campañas dirigidas a la población en general explicando los riesgos de ser víctima de trata destacando la importancia de su educación, en especial de materias afines a los derechos humanos. En cuanto a las instituciones, tal como lo indicado en el plan se debe reforzar el uso y el control de documentos de identidad y vigorizar las capacidades de todos los funcionarios públicos y privados, en especial en las áreas de migración, educación, trabajo, y bienestar social con la finalidad de aumentar medidas concretas para el combate contra la trata y asegurar el cumplimiento de la ley. Por último, la ONU se compromete a intensificar el trabajo con los Estados miembros del Protocolo de Palermo, así como con todas las organizaciones competentes para definir y difundir las mejores opciones de prevención de este crimen (OIM, 2010: 8-9).

El segundo punto de ejecución del plan es la protección y ayuda para las víctimas del delito analizado. En esta sección se encuentra la obligación de todos los países de proteger a las víctimas y hacer de su reintegración a la sociedad lo más amigable posible. Dentro de estos puntos a tratar se establece que la persona tratada debe ser siempre considerada víctima, anteponiendo sus necesidades como prioridad y aduciendo que el país debe poner a disposición de la misma todos los servicios necesarios dictados en el Protocolo de Palermo. Además, destaca la importancia de mantener el anonimato de la víctima, y de su familia en el proceso de justicia, cuestión que depende directamente de la profesionalidad de los funcionarios de justicia y defensa de la ciudadanía, los cuales según lo estipulado en el documento, deben ser lo suficientemente capaces para hacer cumplir la ley y todo lo establecido para facilitar la manutención de la paz (OIM, 2010: 9), acción que considero pertinente debido a los índices de corrupción de los funcionarios, y a los peligros que corre la víctima de la trata de poder ser capturadas nuevamente por su tratante, o de ser maltratadas para evitar su confesión.

Siguiendo la importancia de mantener a salvo a la víctima se debe facilitar el acceso a una pronta recuperación física, emocional y social, y además, cada Estado debe asegurar que su gobierno provea a todos sus ciudadanos de leyes laborales y migratorias sean en países de origen, tránsito y destino de la trata de personas. Otro de los servicios fundamentales para la protección de las víctimas es el acceso gratuito a la salud y métodos de tratamiento a enfermedades transmitidas por relaciones sexuales, síntomas frecuentes en las víctimas de trata por explotación sexual. El ya mencionado plan, marca también que los países deben adoptar medidas de indemnización para las víctimas por todos los daños sufridos, además de ofrecerles el tiempo necesario para su recuperación y reinserción en la sociedad (OIM, 2010: 10-11).

El punto número III del presente plan explica la importancia del enjuiciamiento de todo tipo de trata de personas y la urgente necesidad de aplicar estas sanciones en los instrumentos políticos encargados de penalizar el delito. Con el fin de lograr un enjuiciamiento efectivo y una mejor respuesta jurídica al delito es necesario tener un marco que condene a todo tipo de trata, y a todas las personas involucradas en la misma; desde el tratante hasta el cómplice. Además, todos los Estados miembros tienen la obligación de aumentar las investigaciones sobre las maneras más efectivas de condenar a los delincuentes del delito, así como del rango de corrupción en sus instituciones públicas, o de sus funcionarios con el fin de evitar cualquier tipo de funcionario corrupto o sistema que no contribuya a la eliminación del mismo (OIM, 2010: 12).

Por último, el punto final del plan de acción mundial frente a la trata de personas es el refuerzo de las alianzas contra la misma. El fomento a las alianzas debe estar basado en un aumento de la coherencia de las acciones de cada país dentro del sistema internacional de la ONU. El método de refuerzo se da mediante el aprovechamiento de las ya establecidas redes que abren posibilidades al mejor intercambio de prácticas exitosas, así como el intercambio de información de legislaciones nacionales y su respeto a las mismas. Se deben concretar acuerdos de asistencia jurídica sobre la extracción y proceso de las redes responsables de la trata de personas. La cooperación y coordinación debe ser dada no sólo entre países, sino entre organizaciones públicas, sociedades civiles, y el sector privado; como medios

de comunicación, y sindicatos que aseguren la seguridad de los trabajadores (OIM, 2010: 12). Por otra parte, el refuerzo de alianzas debe darse mediante el fortalecimiento de instituciones internacionales relacionadas al delito, así como del Grupo Interinstitucional, la UNODOC, la Secretaría General, aumentando así mismo la coordinación y cooperación entre instituciones competentes de la ONU para combatir al delito (OIM, 2010: 13).

A pesar de ser constituido como un plan de acción mundial, el efecto de la normativa legal y de los programas realizados no son los esperados. De los países y territorios reconocidos por la ONU, sólo el 63 % de estos contaban con medidas internas de lucha contra la trata de personas para el año 2008, mientras que el 16 % de estos países sólo han adoptado medidas parciales al respecto, es decir sólo sobre ciertos puntos detallados en el plan de acción, y la normativa legal internacional, y el 21 % restante no contaba con ninguna modificación legal a cerca del tema (Ación, E., 2011:1). Por último, el Fondo anti trata, al ser manejado mediante contribuciones voluntarias no cuentan con la suficiente recaudación. Según Yury Felotov, director ejecutivo de la UNODC, la recaudación monetaria presenta un desafío importante para la asistencia y ayuda internacional (Miyares, J., 2015:1).

1.3. Principales Organizaciones Internacionales participes en la lucha contra la trata de personas

Como se ha mencionado anteriormente, un punto del plan de acción mundial contra la trata de personas incita a todas las organizaciones internacionales de la ONU al trabajo conjunto contra la trata de personas. A su vez, tal como menciona el análisis de la organización burocrática de Weber, la efectividad para la mejor solución de conflictos es la transferencia de poderes y la separación de funciones, siendo esta la razón por la cual la ONU delega las actividades, análisis y obligaciones que conlleva la lucha contra la trata de personas a organizaciones que se han considerado pertinentes (Gordillo, J, s/f: 35). La Organización con un mayor rango de responsabilidad y capacidad de acción contra la trata de personas es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC. Sin embargo son varias las organizaciones relacionadas al delito; entre las principales están la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

1.3.1. Accionar de la UNODOC para la prevención y erradicación del delito

La UNODOC es la oficina de la ONU encargada de todo tipo de temas aprobados en convenciones, tratados y protocolos internacionales sobre la fiscalización de la droga, la corrupción, y la delincuencia transnacional organizada. Su labor está basada en 3 diferentes áreas. La primera área es la salud, tema dentro del cual esta institución tiene como objetivo el asegurarse que todas las personas tengan un acceso universal a la salud sin discriminación alguna. La segunda área importante de ejecución de la ya nombrada institución es la justicia, la UNODOC vela por el desarrollo del Estado de Derecho, mediante la revisión de los sistemas de justicias e instrumentos nacionales e internacionales que penalizan los crímenes con el fin de verificar que se respeten los Derechos Humanos de todas las personas involucradas en el mismo. Por último, la última área de ejecución de la ya mencionada institución internacional es la seguridad pública, dentro de la cual se prioriza el aumento de capacidad de los países en el ofrecimiento de una respuesta efectiva a los delitos previamente mencionados (UNODOC, 2016:1). En el caso de Ecuador, la UNODOC ha colaborado con asistencia técnica y legal para el combate contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños hacia Jueces, Fiscales, y otras personas del sector de justicia con el objetivo de mejorar su participación y persecución hacia los criminales (UNODOC, 2011: 145).

El método de trabajo de esta institución podría caracterizarse como directo, debido a que mantiene relaciones directas con los gobiernos y otras organizaciones enfocadas de cada tema de estudio, hecho por el cual cuenta con oficinas en más de 150 países del mundo. Entre los pilares que caracterizan la labor de la UNODOC a nivel mundial se puede encontrar: 1) el trabajo de manera normativa, que apoya a los países en la aplicación y ratificación de tratados internacionales y su debida integración de lo aprobado en los mismos dentro de cada legislación nacional, 2) análisis de datos investigados que permitan ampliar las definiciones ya concretas de los hechos de análisis con el fin de facilitar la creación de políticas, y por último, 3) la asistencia mediante la cooperación internacional, pilar dentro del cual la UNODOC aumenta la capacidad de respuesta frente a los delitos analizados de los Estados Miembros en Tratados bilaterales y multilaterales (UNODOC, 2016:1).

En cuanto a la trata de personas la UNODC es el organismo internacional más nombrado en los protocolos y tratados internacionales, y siendo esta institución la guardiana de la convención del crimen organizado y de todos sus protocolos, se le ha dado la responsabilidad de elaborar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del plan de acción mundial contra la trata de personas, así como la responsabilidad de coordinar la cooperación entre agencias para el combate del delito y el manejo del fondo de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, en especial de mujeres y niños, de la ONU (UNODC, 2012: 9).

Así como los protocolos y planes estudiados en el presente trabajo, la UNODC también ha propuesto un plan de acción contra la trata de personas basado en las formas ya descritas de trabajo de la organización, es decir mediante la investigación intensa y la difusión de información sobre el delito en la sociedad, la promoción y de los protocolos elaborados por la ONU, y la fortaleza de las alianzas entre agencias de coordinación relacionadas a la trata de personas (UNODC, 2012: 11). Para la realización de los 3 objetivos mencionados anteriormente frente a la lucha contra la trata de personas, la UNODC en conjunto con otras organizaciones como la OIT, la OIM, el OHCHR, UNICEF entre otras organizaciones, crearon la Iniciativa Global para el Combate contra la Trata de Personas, (UN. GIFT), lanzada en el año 2007 encargada de trabajar con todos los actores⁴ involucrados en el delito y de lanzar nuevas alianzas que sean capaces de construir respuestas sólidas que signifiquen un avance en la trata de personas, además de la obtención de un mayor nivel de conocimiento sobre la trata y cómo combatirlo desde el punto de vista de todos los actores involucrados (UN GIFT, 2016:1).

En cuanto a la investigación del crimen de trata de personas, esta institución ha concluido en la necesidad de cubrir dos objetivos específicos: el mejoramiento de la calidad y disponibilidad de la información de la trata de personas y tráfico de migrantes mediante el uso de una base de datos efectiva y basada en evidencia y el concienciar a la sociedad en general sobre los crímenes y las consecuencias que conllevan la trata de personas a nivel

⁴ Los actores identificados que mantienen una cercana relación con UN. GIFT son: Instituciones de la ONU, Organizaciones regionales, Gobiernos, sociedad civil, ONGs, sector privado, público general (UNODC, 2012: 22)

internacional (UNODC, 2012: 11). Por medio del Plan de acción mundial frente a la trata, la UNODC tiene la obligación de presentar un informe cada dos años sobre los manejos de las redes de trata y las consecuencias sobre sus víctimas que ayuden con la obtención de información de cómo combatir la trata de personas, además de los estudios regionales a cargo de la organización que analiza el problema de manera regional brindando estrategias e información no investigada antes que permitan el uso de nuevas maneras de actuar frente al delito (UNODC, 2012: 12).

La UNODC ha sido el gestor de varias campañas contra la trata dirigidas principalmente para concienciar a la población en general del problema y promover una mejor educación de las consecuencias y normativas frente al mismo. La meta de estas campañas es el inspirar a las personas y movilizar acción contra las redes de trata por medio de medios de comunicación y redes sociales realizada por la UNODC. Además, esta institución utiliza distintos métodos de difusión como el uso de embajadores de buena voluntad, tales como el futbolista reconocido internacionalmente, Radamel Falcao que forma parte del grupo de personas famosas dedicadas al combate de la trata, así como el uso de videos de casos reales de víctimas que relaten la tragedia vivida (UNODC, 2012: 14).

La UNODC tiene un importante rol en cuanto a la promoción y capacidad de construcción de protocolos. En un comienzo, en el proceso de construcción del protocolo, la UNODC provee de apoyo a Estados miembros para la implementación efectiva del instrumento internacional en su territorio (UNODC, 2012: 15). Además, esta organización provee de asistencia técnica a los países, representada a través de ayuda legal en cuanto a la creación de políticas y estrategias nacionales que se relacionen a lo dictaminado en los protocolos, así como la integración de lo tipificado en el protocolo sobre la trata de personas en cada tipo de ley nacional y la planificación estratégica de sus políticas direccionando hacia la correcta respuesta judicial que canalice lo establecido internacionalmente incentivando el uso de penas graves para todo aquel tratante de personas o contribuyente al crimen. Estas ayudas son realizadas mediante la implementación de programas regionales guiados hacia la correcta ejecución de lo ratificado de manera internacional (UNODC, 2012: 17-21).

Por último, en lo relacionado al fortalecimiento de las alianzas, en cuanto a la congruencia de acción entre las agencias de la ONU se han creado iniciativas interinstitucionales por parte de la UNODC como: el UN- GIFT, grupo conformado por un menor número de agencias, y con funciones más operacionales en la implementación de políticas y el ICAT: Grupo de coordinación entre agencias frente a la trata de personas, organismo enfocado más en políticas: su elaboración, cumplimiento y coordinación, y el Grupo Global de Migración (GMG), encargado de enfocar a las agencias de la ONU en el problema de la trata de personas y direccionar su enfoque al mismo. Además, como accionar conjunto de las agencias internacionales frente a la trata de personas se encuentra el Fondo Voluntario para las víctimas de la trata de personas, la UNODC se ha comprometido en la realización de una estructura de manejo efectiva del fondo que asegure un impacto máximo (UNODC, 2012: 15-17).

En cuanto a la estructura de la agencia internacional frente a la trata de personas, esta ha creado una división que responda únicamente al tema de estudio para obtener mayores niveles de eficiencia, y coordinación en el combate con la trata de personas. La UNODC se ha comprometido a buscar siempre las donaciones de fondos que permitan el desarrollo de esta división, así como su estabilidad laboral y financiera mediante una estrategia de recolección de fondos liderada por la organización de estudio.

Por otro lado, la UNODC ha sido criticada por periodistas internacionales como Tania Meza por su enfoque prioritario en la eliminación de las redes delincuenciales a nivel internacional. Tal como su nombre lo indica la labor de esta institución es contra la droga y el crimen internacional, por lo que sus objetivos se basan en la recolección de datos de los efectos del crimen y la prevención del mismo. Sin embargo, al ser la agencia encargada de la lucha contra la trata de personas se critica que se debe priorizar también la ayuda y la investigación hacia las consecuencias sociales de las víctimas y su reincorporación a la sociedad, aduciendo que a pesar del lanzamiento efectivo de campañas mediante el uso de las redes sociales, esta no soluciona el problema de la trata de personas y es un simple intento de concienciación (Meza, T, 2016:1). Además, a pesar de ser la campaña de los corazones azules la más influenciada a nivel internacional, esta campaña no resulta

efectiva en Ecuador debido a la ya existente campaña de corazones azules lanzada por la Policía Nacional contra los accidentes de tránsito.

1.3.2. Relación de la OIM al delito

La Organización Internacional para las Migraciones es una agencia internacional de la ONU con sede en más de 100 países reconocida como la principal agencia en el área de la migración a nivel internacional. Su objetivo principal es el promover una ordenada migración humana que tenga un beneficio grupal mediante una colaboración directa basada en la oferta de servicios y asesoramiento a gobiernos. El propósito de la OIM es solucionar todo tipo de problema migratorio y ofrecer asistencia a migrantes que necesiten de ayuda, sean estos refugiados o cualquier otra persona que ha sido privada de sus Derechos Humanos. Es importante mencionar que la Constitución de la OIM respeta el derecho de libertad de las personas y reconoce el vínculo entre la migración y el desarrollo del país, sea social, económico o cultural (OIM, 2016:1).

Los ámbitos de desarrollo y función de esta agencia internacional son los siguientes: migración y desarrollo, migración facilitada, migración reglamentada y migración forzosa. Entre las actividades principales de esta organización se encuentra la ayuda y promoción hacia Estados miembros sobre conocimientos del Derecho Internacional en cuanto a la migración, la protección de migrantes y otros los factores influyentes en la migración como la salud, la diferencia de género, y los derechos de los migrantes (OIM, 2016:1).

La relación de la OIM con el delito de la trata de personas es directa. Esta institución analiza a este crimen como parte del contexto de la gestión migratoria. La institución, en su página web oficial, admite llevar a cabo varias acciones en cooperación con otras organizaciones para el combate de este delito, priorizando estos principios que regirán su lucha frente al mismo: el respeto a los Derechos Humanos, el bienestar general de la persona (físico, mental y social), y de la comunidad a la que pertenece, y el fortalecimiento institucional, gubernamental y de la sociedad civil frente a esta problemática (OIM, 2016: 1). Además, al ser el tema principal de estudio de la OIM la migración internacional, se entiende que la trata de personas y su ejecución dependen del control migratorio que se de en cada país, por lo que la

construcción de la agenda internacional en temas de control y seguridad de fronteras internacionales es considerado un aporte fundamental para la lucha contra la trata de personas, en cuanto a la ayuda frente a la disminución del número de víctimas que llegan a ser explotadas, así como al establecimiento de un frente de control internacional contra las redes de trata (Magliano M. 2012: 1).

El delito de la trata de personas está presente en la mayoría de foros migratorios regionales, y ha sido analizado como un problema de seguridad que representa una falta de gobernanza migratoria. Dicho crimen es tipificado por la OIM, y por los otros protocolos relacionados al paso de personas por fronteras geográficas como migración irregular; entendiéndose de esto como el ingreso ilegal a un país, sea este receptor, o de tránsito, es decir una persona que no está autorizada a entrar a una frontera que no sea su nacional, o que carezca de documentos legales de viaje (OIM, 2006: 43). La OIM ha trabajado en el tema de la trata de personas desde el año 1997 y ha desarrollado alrededor de 500 proyectos al respecto, que han sido implementados en 85 distintos países (OIM, s/f: 1).

En cuanto a la asistencia de víctimas de la trata de personas la OIM marca principios internacionales en el momento de rescate para facilitar la reintegración de las mismas a su sociedad y disminuir los daños a las mismas. Las siguientes son las 7 directrices de la OIM para la eficaz y no dañina trata con la víctima: 1) no hacer ningún daño; este es el primer principio ético con que deben manejarse a las víctimas que presentan un grave daño psicológico con el fin de primero realizarles una evaluación de asesoramiento de daños para saber si es posible seguir con el procesos de entrevistas, o si se debe priorizar su salud mental y física, 2) como segunda directriz la OIM declara que cada víctima merece un tratamiento y cuidado personalizado, tomando en cuenta que cada caso es distinto a otro y por lo tanto merece asistencia personalizada, en cuanto a la protección, y apoyo por recibir (OIM, 2007: 10).

El tercer principio en la trata de víctimas de la comercialización de personas es el cuidado comprensivo; este principio se basa en la necesidad máxima de la víctima y el objetivo de la OIM en la pronta recuperación de la misma. La directriz número 4) es la realización de entrevistas y la firma de

consentimiento de la víctima a la realización de las mismas, el siguiente principio a seguir de la OIM cuando se encuentra en contacto con las víctimas de la trata es el reconocer que las víctimas tienen su propio derecho de tomar sus propias decisiones y ejercer su derecho de participación (directriz número 5). Por último las últimas dos directrices (6 y 7) son esenciales para establecer la confianza de las víctimas a la institución; entre estas se encuentra una política de cero discriminación, aduciendo como deber de la OIM el encontrar las mejores posibilidades posibles de asistencia sin discriminar a la víctima por su género, edad, discapacidad, color, clase social, raza, religión, lenguaje, o creencias políticas. Por último, la última directriz en la trata de víctimas del crimen descrito es la confidencialidad que la OIM presta a la víctima en todo el proceso, desde su rescate hasta su reintegración a la sociedad (OIM, 2007: 10-11).

En el año 2015 la OIM brindó ayuda a 7000 víctimas de la trata de personas a nivel mundial, dentro de las cuales se estiman haber tenido un tiempo promedio de 3 años en cautiverio, y un rango de edad desde los 0 a los 25 años. Entre las víctimas rescatadas por esta organización, 1 de cada 5 víctimas fueron explotadas sexualmente, mientras que la mayoría fue destinada a la trata por trabajo forzoso. El 85,5 % de las víctimas no eran originarias del país donde fueron rescatadas. Entre todas las operaciones del año 2015, el 36,3% de víctimas fueron rescatadas en Europa, el 23,2% es Asia del Sur y del Este, el 12% en Asia occidental, y 5,6% en América Central y el Caribe. Por otro lado, las estadísticas de estas víctimas rescatadas provienen en su mayoría de Asia (52,3%), seguido por víctimas de Europa (24%), África (13%), del continente americano (alrededor del 8%) (OIM, 2015: 1).

Uno de los mayores aportes de la OIM a la lucha contra la trata de personas es la base de datos de la trata de personas creada y manejada por esta institución. Esta base de datos es la más grande a nivel mundial y representa una herramienta única que monitorea la asistencia y la recolección de información primaria sobre las víctimas de la trata de personas tanto de manera cualitativa como cuantitativa en cuanto a los perfiles socioeconómicos de las víctimas y de los traficantes, las rutas de trata, patrones de explotación y abusos comunes en la trata de personas, la naturaleza de la asistencia provista a las víctimas, e información en el caso que la trata sea recurrente (OIM, s/f :2).

Esta base de datos es útil en casos de manejo de funciones, pero además es un banco de información principal que provee estadísticas y reportes esenciales para la asistencia de las víctimas de la trata de personas mediante la estandarización de procesos, y por lo tanto de información. Además, a parte del gran uso que las instituciones internacionales pueden darle a este programa, la OIM genera a su vez informes mundiales narrativos de la trata de personas que contiene varios datos útiles en su estudio, y apoya también a países en cuanto a la generación de programas individuales que regulen el paso fronterizo y aseguren la disminución de la trata de personas, así como el trauma y el impacto de la reinserción a la sociedad de las víctimas de este delito (OIM, s/f: 2-3).

La OIM puede tener ciertas limitaciones al momento de tratar el refugio de la víctima de trata, siendo este campo donde la OIM no ha tenido ningún desarrollo hasta el año 2013. Además, puede existir un rango de víctimas de trata que al momento de ser entrevistadas y rescatadas por miembros de esta organización sean mal clasificadas como migrantes, por lo que se genera una falta de protección a víctimas de trata al ser reasentadas, sea en su lugar de origen (lugar donde ocurre principalmente la trata), o cualquier otra ciudad del mismo país por ser consideradas en riesgo (Susaj, G., 2014: 39-40).

1.3.3. Aportes de la OIT a la lucha contra la trata de personas

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la única agencia internacional de la ONU de carácter tripartita, es decir que une a los 3 agentes más importantes en temas relacionados al trabajo, que son los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de los 187 Estados miembros de esta agencia internacional con el objetivo de establecer políticas y normas de trabajo, así como la creación de programas que promuevan el interés de todos los participantes, y generen una oportunidad de trabajo igualitario para todas las personas sin ninguna exclusión. Esta institución, da el derecho al voto a los tres actores principales en cuanto a las deliberaciones de la institución. El objetivo de la OIT es el promover los derechos laborales, aumentar las oportunidades de trabajo igualitarias, así como mejorar las condiciones de trabajo y la protección social (OIT, 2016: 1).

La OIT reconoce al trabajo forzoso y amplía este concepto representándolo de diversas formas como la servidumbre, y otro tipo de esclavitud, representando a las mujeres y niñas como las víctimas más débiles, así como migrantes dentro de una red de trabajos ilegales debido a deudas con su empleador. Según datos oficiales de la OIT, 21 millones de personas son víctimas del trabajo forzoso, dentro de las cuales 11, 4 millones de personas son mujeres y niñas y el restante 9,5 millones de víctimas son hombres y niños. 19 millones de víctimas son explotadas por empresas privadas, o individuos, mientras que 2 millones de víctimas de trabajo forzoso son explotadas por el Estado o grupos dentro del mismo. Además, la OIT reconoce que 4,5 millones de las víctimas explotadas por redes o empresas son víctima de la explotación sexual. En su totalidad, el trabajo forzoso genera ganancias ilegales aproximadas a los 150.000 millones de dólares al año en la economía privada (OIT, 2016: 1).

Es importante definir que no todas las víctimas del trabajo forzoso son víctimas de trata, sin embargo, todas las víctimas de trata si son personas obligadas a hacer un trabajo forzoso exceptuando a víctimas de la trata por extracción de órganos (OIT, 2009: 14). Al ser la OIT el órgano internacional responsable de la elaboración de las normas internacionales del trabajo, la trata de personas ocupa un importante lugar en la agenda internacional de la institución hace más de una década porque este crimen, a pesar de ser caracterizado como una violación de los Derechos Humanos, es también un problema laboral (OIT, 2011:5).

Según la OIT, la trata de personas conlleva un número de problemas relacionados al accionar de su institución, tales como la migración laboral irregular, el tráfico ilícito de migrantes, la explotación laboral y el trabajo forzoso, la explotación sexual comercial, las formas y prohibiciones de trabajo infantil, y el abuso de terceras personas. Es por esto que la OIT ha firmado y contribuido con la creación de convenios internacionales que atribuyen poder a la lucha contra la trata de personas, entre estos convenios se destacan el de trabajo forzoso, y otros convenios relacionados al trabajo infantil, así como el protocolo de Palermo, y otros instrumentos internacionales que respalden a los principios de toda la iniciativa internacional que son: libertad sindical, y de asociación, eliminación de formas de trabajo forzoso, abolición de trabajo

infantil, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación en cuanto al empleo (OIT, 2011:6-14).

Las estrategias de la OIT frente a la trata de personas están basadas en los siguientes planes: el combate a las prácticas delictivas, el incentivo al rescate de las víctimas, la promoción de mejores oportunidades de trabajo para la ciudadanía global, la sensibilización de la opinión pública, el fortalecimiento de capacidades y la creación de nuevos conceptos, como la servidumbres por deuda, y explotación laboral. Además, entre las estrategias a tomar por la OIT frente a la trata de personas se encuentra un importante punto que trata sobre la identificación y la lucha contra los factores dentro de su labor que son consecuentes a la trata de personas, y un incentivo de labor en los países más pobres (frecuentemente conocidos como países de origen de la trata) mediante la creación de una mayor oferta de trabajo a ciudadanos de origen y migrantes (OIT, 2011:29-30).

El objetivo específico de la función de la OIT frente a la trata de personas, está basado en un plan de acción que contempla las acciones a realizarse dependiendo del tipo de país en el que se planee realizar cambios. En países de origen de la trata, el objetivo del plan es el establecimiento de trabajo decentes a padres, o jóvenes con la suficiente edad para trabajar, y el aumento de escolaridad a niños con el fin de adquirir capacidades útiles para su futuro. En países denominados de tránsito, se plantea incrementar la concesión de licencias para agencias de colocación de empleos en las fronteras, así como transparentar la ejecución de las agencias de colocación actuales y fortalecer el cumplimiento de la legislación en cuanto a la condena de criminales. Por último, en países destinos de la explotación se facilitará la sindicalización de migrantes, y se regirán normas de responsabilidad social empresarial. Todas las actividades comerciales en países destinos tendrán una mayor supervisión en cuanto a condiciones de trabajo y la legalidad del mismo (OIT, 2011: 32).

De manera general, el accionar de la OIT frente a la trata de personas está basado en 6 puntos de apoyo. El primero es la generación de conocimientos, mediante informes analíticos y descriptivos sobre la trata de personas y sus consecuencias; en segundo lugar se encuentra la creación de herramientas que combatan al delito, entendiéndose como estas a manuales,

guías, y protocolos; en tercer lugar se intenta generar una movilización social mediante campañas que sensibilicen a la población en general al respecto del crimen analizado (OIM, 2011: 36).

Por último, las últimas tres estrategias están basadas en una respuesta institucional que pretende fortalecer capacidades de sectores claves para que se fortalezca el buen seguimiento de la ley en instituciones de protección, así como en instituciones encargadas de la aplicación de la ley sean estas: ministerios, juzgados, y en oficinas de inspectores de trabajos para incentivar la buena realización de su gestión. Además, como todas las otras instituciones involucradas en la lucha frente a la trata de personas la OIM incentiva la cooperación y coordinación entre las instituciones de cada país para lograr una respuesta regional a la trata de personas, y resalta la importancia del apoyo a los procesos legales, requieran o no una modificación para que se detengan a criminales de manera adecuada y estipulada por la normativa internacional (OIM, 2011: 36). A pesar de la labor de la OIM en cuanto a la estandarización del trabajo justo y la prohibición al trabajo forzoso, se encuentra una falla de la labor de dicha institución frente al conflicto de la trata de personas, siendo este la falta de especialización en el tema y la plena dedicación a la erradicación del crimen.

Como se ha podido analizar tanto la UNODC, como la OIM y la OIT forman parte de una estrategia conjunta creada por la ONU y sus Estados miembros para la terminación del crimen de la trata de personas. Esta delegación de trabajo y funciones genera que cada agencia internacional cree un frente contra la trata de personas, debido a que, tal como menciona Weber, una organización es capaz de transferir poder siempre y cuando la meta sea de carácter colectivo. Además, esta distribución de poder depende también de la organización jerárquica del sistema internacional, en la cual la creación de reglas va desde el organismo central (ONU) hacia los organismos inferiores (UNODOC, OIM, OIT) que respaldan a las mismas (Gordillo, J. s/f : 40-47).

En el primer capítulo de esta investigación se identificó la normativa internacional frente al delito de la trata de personas, es decir todos los instrumentos legales creados a nivel internacional para su erradicación, sus limitaciones y el plan de acción mundial controlado por la ONU. En cuanto a las organizaciones involucradas, se ha detallado a las tres organizaciones más

cercanas a la lucha contra el delito y su labor. Además, se ha analizado la labor de las instituciones a cargo, o relacionadas con la lucha de este delito, el cual de acuerdo a las cifras también proporcionadas se concluye que está en constante crecimiento, puntos por los cuales se asegura haber cumplido el objetivo del mismo, siendo este el de identificar la normativa internacional que busca erradicar la trata de personas a nivel Internacional y la práctica de la misma.

CAPÍTULO II NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA FRENTE A LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL

2.1. Legislación nacional y su relación con la trata y comercialización de mujeres

En el primer capítulo del presente análisis se analizó la normativa internacional frente al delito de la trata de personas, y las maneras de combatir este delito en el ámbito internacional. Ecuador empezó a formular su política pública desde el año 2003 tras la aprobación y ratificación del Protocolo de Palermo, es decir según lo descrito por Laswell esta política fue realizada para solucionar un problema de interés público y su ejecución usó como estrategias la expedición de normas, leyes y proyectos con el objetivo de disminuir los índices de la trata de personas (Gordillo, J. s/f: 37-42). Es fundamental revisar la normativa legal, y los planes nacionales ecuatorianos frente a la lucha contra el delito de la trata personas, especialmente de mujeres por explotación sexual tales como la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional para el Buen Vivir y el Código Integral Penal y así poder ver sus congruencias con la normativa internacional y su efectividad contra la trata de mujeres por explotación sexual.

2.1.1. Constitución de la República del Ecuador

Una constitución representa la ley fundamental de un país, también la de mayor jerarquía. En la Constitución se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos / as, y del Estado. Este instrumento legal es la base de todas las otras normas nacionales e impone los lineamientos para la creación y ejecución de todas las leyes a nivel nacional (Congreso Infantil, 2016:1). Desde el año 1830, Ecuador ha contado con un total de 20 constituciones (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, s/f: 1). El último cambio de la constitución tuvo lugar en el año 2008, año en el cual se modificó la Constitución de 1998. Entre los cambios generados en relación al tema de estudio se identifica a la extensión de derechos y garantías de los ciudadanos, parte donde se destacan los derechos de las personas y grupos minoritarios, y donde se amplían los derechos sociales de los ciudadanos convirtiendo a estos derechos como un objetivo del Estado social (Grijalva. A, 2009: 1)

El Ecuador se proclama a sí mismo en su Constitución como un Estado constitucional de derechos y justicia, en donde es responsabilidad del Estado garantizar que todos los ciudadanos, sin discriminación alguna puedan gozar de sus derechos establecidos en la constitución, y otros instrumentos internacionales, acto que marca que el carácter de protección de derechos debe ser eje transversal de todas las instituciones del país (UNODC, 2011:50). En la constitución son varios los derechos declarados inalienables de todo ciudadano, y están clasificados en las siguientes categorías: derechos del buen vivir, derechos de personas y grupos que necesitan una atención priorizada, derechos de las comunidades, nacionalidades y pueblos, derechos de participación, derechos de libertad, derechos de la naturaleza, y derechos de protección (PUCE-SI, 2008: 1-2).

Entre los derechos citados en la constitución con mayor relación a la trata de personas, en especial de mujeres por explotación sexual, se encuentran (UNODOC, 2011: 51-52):

1. El derecho a la no discriminación: significa la evasión de cualquier acción que anule el ejercicio de derechos de otro ciudadano.
2. El derecho a la plena justiciabilidad de los derechos: cuando algún derecho sea violado, el titular del derecho puede denunciar esta violación frente a cualquier órgano judicial.
3. El derecho de inmediata aplicación de derechos por parte de los funcionarios públicos
4. El derechos de los ciudadanos de tener un Estado que respete y haga respetar los derechos citados en la constitución
5. El derecho de la seguridad de cumplimiento ante normas y políticas públicas
6. El derecho al trabajo que contempla un trabajo digno, remunerado justamente que pueda ser libremente escogido
7. El derecho de protección especial de menores de edad contra todo tipo de explotación, sea: laboral, económica, de violencia, de explotación sexual, u cualquier otro tipo de explotación
8. El derecho de la atención prioritaria a víctimas de maltrato y violencia doméstica o sexual

9. Derecho a la integridad personal: dentro del cual se contempla el estado físico, psicológico, moral y sexual de la persona
10. El derecho de igualdad
11. El derecho de libre toma de decisiones: esta toma de decisiones debe ser voluntaria, e impulsada por la información sobre la sexualidad, la vida reproductiva y la salud
12. El derecho al libre trabajo y contratación
13. El derecho de libre movilidad por el territorio nacional

En cuanto al derecho de la integridad personal (Artículo 66), es importante analizar el literal 3 de la constitución que desglosa a la integridad, de una manera relacionada directamente a la trata por explotación sexual de las mujeres dictaminando lo siguiente:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Asamblea Nacional, 2008: 50).

En cuanto a las garantías de los ciudadanos, la constitución caracteriza a la política pública como un respaldo de todos los derechos admitidos en este instrumento, además establece que el Estado debe proveer de una protección eficaz a toda persona que haya sido privada de su libertad por métodos que sean comprobados por la justicia como ilegítimos e ilegales, y de prestar justicia gratuita a víctimas de delitos, con el fin de iniciar un proceso penal contra los criminales, dentro del cual se garantiza los derechos, y la protección de la víctima por parte del Estado, que tiene la obligación de presentar servicios de rehabilitación social a víctimas privadas de su derecho y libertad (Asamblea Nacional, 2008 : 64-107).

En el título séptimo de la Constitución de la República del Ecuador se trata sobre el Régimen del Buen Vivir, dentro del cual se establece que el Estado debe generar todas las condiciones para asegurar la protección de sus habitantes. Dentro de las premisas esenciales para la realización satisfactoria de este régimen se encuentran factores importantes para el desarrollo de los ciudadanos, tales como la educación, servicio que debe ser de prestación pública, la salud, la seguridad social, la vivienda, la cultura, el tiempo libre, la comunicación social, la movilidad y seguridad humana, entre otros factores

que aseguren la calidad de vida de los ciudadanos ecuatorianos (Asamblea Nacional, 2008: 159-177).

Por último, es fundamental explicar que la Constitución ecuatoriana del 2008 establece a los instrumentos internacionales, y a lo dictaminado en las mismas, como decisiones superiores a todo tipo de normativa nacional ya que estos al ser ratificados forman parte del ordenamiento jurídico nacional, siendo entonces la obligación del Estado y todas sus instituciones la de cumplir con lo establecido en los acuerdos internacionales basados en los derechos humanos principales para el desarrollo de la sociedad (UNODC, 2011: 53).

2.1.2. Plan Nacional del Buen Vivir

El Ecuador, desde que inició el gobierno de Rafael Correa hasta el año que termina este estudio, ha realizado tres planes nacionales para el desarrollo. Los Planes Nacionales del Buen Vivir, son guías para llegar al denominado buen vivir, siendo este caracterizado por la forma de vida que unifica la diversidad cultural y ambiental mediante la enseñanza de valores como la igualdad, la equidad, la solidaridad, y la armonía. Ambos planes están basados bajo un modelo de pensamiento socialista, que busca una sociedad justa, dentro de la cual el ser humano y su vida sean el punto más importante de toda acción pública. Este fin se logra mediante una más eficaz repartición de riqueza, una mejor relación entre el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del país, y por último el impulso hacia un desarrollo sustentable (SENPLADES, 2016:22). Según la Constitución del Ecuador el Plan es: *“el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado.”* (SENPLADES, 2016: 3).

Ambos planes del Buen Vivir imponen como pensamiento base al Sumak Kawsay, siendo esta la solución de problemas contemporáneos de las sociedades humanas. Esta ideología tiene como meta el construir sociedades solidarias, recíprocas y respetuosas de la naturaleza mediante la enseñanza de valores comunitarios que impulsen una felicidad colectiva de la sociedad que se encuentra cada vez más involucrada en la construcción de su propio destino. Entre los factores que difieren entre un plan y otro es que el Plan de 2009 al 2013, al ser el primero en ejecución, explica más detalladamente el cambio de paradigma y los pasos hacia la construcción de una sociedad

practicante del Buen Vivir, los problemas que ha ocasionado el neoliberalismo a la sociedad ecuatoriana, y los cambios de la Revolución Ciudadana en el país. Además, el plan del 2009 presenta el cambio de matriz productiva nacional (SENPLADES, 2009: 5).

También, es importante mencionar que ambos planes tienen establecidos 12 objetivos generales que ayudarían a la medición y realización de estos, descritos como Objetivos nacionales para el Buen Vivir. En cuanto a los objetivos relacionados a la trata de mujeres por explotación sexual, algunos están presentes en los dos planes, mientras que otros sólo se encuentran en uno de los dos planes nacionales realizados en el periodo de estudio (2003-2015), hecho por el cual se pretende realizar el análisis de los 3 objetivos nacionales con mayor relación y relevancia con la lucha frente a la trata de mujeres para su explotación sexual.

El primer objetivo a analizarse está presente en ambos planes nacionales, sin importar los años en los cuales estos han sido realizados. Este es el objetivo de auspiciar la igualdad, la inclusión y equidad social, en la explicación de la realidad ecuatoriana, se estudia a la pobreza y a la etnia de la persona, aduciendo su directa correlación. Además, declara a la violencia física, psicológica y sexual como factores que generan las relaciones desiguales y abusivas, especialmente frente a mujeres y a menores de edad, hecho que no les permite ejercer los derechos que estos ciudadanos merecen tener según la Constitución del Ecuador y el Derecho Internacional (SENPLADES, 2009: 141).

Frente a esta brecha dada en la ciudadanía, que responde a la creación de desigualdades de todos los factores, el plan propone para la ejecución de este objetivo la creación de 10 políticas nacionales que garanticen los principales derechos del Buen Vivir (salud, educación, alimentación, agua y vivienda) a toda la ciudadanía, impulsen la seguridad social solidaria de calidad, promuevan la inclusión social y económica con un enfoque de género, democratizen los medios de producción, aseguren la distribución equitativa de la riqueza, que reconozca las diversidades y se erradique la discriminación, se proteja los derechos de ley, se impulse el Buen Vivir de manera rural, se promueva un equilibrado ordenamiento territorial, y se asegure el desarrollo infantil (SENPLADES, 2009: 145-150).

Otro objetivo que se relaciona con el tema de estudio, es el objetivo número 6 del último Plan Nacional del Buen Vivir actual, y el número 9 del Plan efectivo hasta el 2013. Este objetivo es el de garantizar el trabajo justo, digno y estable en todas las formas. Según este plan, el trabajo en Ecuador es considerado no como factor de producción, sino como elemento del Buen Vivir, por lo que el trabajador debe sentirse totalmente satisfecho en su trabajo, especialmente en el tema relacionado al bienestar social, remuneración justa, en las condiciones de trabajo dadas, e intentando abolir todo tipo de trabajo forzoso e ilegal según la Constitución del año 2008 (SENPLADES, 2016: 275-280).

La política estratégica utilizada para el alcance de metas en cuanto a este objetivo es la creación de actividades que permiten generar y conservar tipos de empleos dignos, priorizando a grupos históricamente excluidos; este plan se realizaría mediante la generación de incentivos y facilidad de préstamos hacia empresas orientadas al tema, así como el fortalecimiento del sistema del empleador público que apoye a la integración de mujeres y grupos de atención prioritaria. Otra política para la promoción del trabajo justo es el reconocer y fortalecer el trabajo juvenil en buenas condiciones, acción que permite la incorporación de jóvenes al mercado laboral priorizando el bienestar, el aprendizaje de los mismos, y la remuneración justa. Las otras políticas a realizarse tratan sobre la reducción de las tasas de trabajos informales, el incremento de capacitaciones sobre el aumento de la productividad, y los Derechos Humanos a ejercerse en la plaza de trabajo (SENPLADES, 2016: 282-285).

El tercer objetivo a analizarse debido a su relación a la explotación sexual de mujeres mediante la trata de personas que se encuentra en el Plan de Desarrollo (2009-2013) es el de garantizar la vigencia de los derechos y de la justicia. En relación a las políticas públicas, este objetivo fue creado para garantizar la aplicación del enfoque de los Derechos Humanos en su totalidad en las políticas estatales de esta índole, además busca la creación de estándares que midan su efectividad y la adaptabilidad de las políticas internacionales a la normativa nacional. Otro aspecto importante es el sistema de justicia para las personas privadas de libertad, en cuanto al ejercicio de sus

Derechos Humanos y condiciones dignas de vida (SENPLADES, 2009: 309-309).

Entre las políticas de acción propuestas en el plan, para lograr una práctica efectiva de la justicia, se definen 6 diferentes políticas. La primera, es la aplicación y práctica del pluralismo político, es decir el establecimiento y respeto de jurisdicciones diferentes a la general, como la indígena, y el fortalecimiento del derecho interno en cuanto a la soberanía de pueblos y nacionalidades. La segunda política de este objetivo está caracterizada por la promoción de la justicia que sea acorde al carácter plurinacional y los derechos instaurados por la Constitución del año 2008. La tercera política es la evolución de la administración de justicia, con el propósito que esta sea de carácter independiente, eficaz e integral; este plan se da a través del fortalecimiento de las instituciones del poder judicial, creando espacios de interacción con otros servicios, y como objetivo promueve la participación ciudadana, y mejora la calidad de justicia para mujeres y grupos prioritarios, fortaleciendo así mismo la atención a víctimas, y las capacidades judiciales de investigación en cuanto al desarrollo de delitos sexuales (SENPLADES, 2009: 309-310).

Las últimas tres políticas, son basadas en un sistema judicial que erradique la violencia contra grupos minoritarios (incluido pueblos, y distintas nacionalidades) que será ejecutada a través de la creación de instancias institucionales que eduquen a la sociedad en general sobre la discriminación, el maltrato y los delitos sexuales, especialmente contra mujeres, así como la promoción de campañas para el cambio de prácticas culturales y sociales que normalizan las prácticas de todo tipo de violencia contra ciudadanos vulnerables. La siguiente política, está basada en el impulso de un sistema de rehabilitación social en el cual los reos puedan ejercer sus derechos y responsabilidades mediante la mejor labor de las instituciones responsables. Por último, se incita a la promoción del conocimiento para la población, la que debe darse mediante el uso de herramientas técnicas de entidades públicas para el seguimiento y fortalecimiento de los Derechos Humanos en el sistema judicial, y las capacitaciones a la sociedad sobre el impacto de delitos que no cumplen con los derechos humanos (SENPLADES, 2009: 310-311).

2.1.3. Código Penal del Ecuador y las repercusiones en la trata de mujeres por explotación sexual en el país

Al igual que la Constitución de la República del Ecuador, el Código Integral Penal (COIP) del país también fue modificado por el gobierno de Rafael Correa en el año 2014. La diferencia entre el anterior Código Penal y el actual en cuanto a la trata de personas es que en el año 2005 este instrumento de legislación nacional tipificó al delito de la trata sin incluir todas sus formas de explotación describiendo únicamente a la trata por explotación sexual de manera específica y confundiéndola con el delito de la prostitución (Baca, C. s/f: 1). Actualmente, el COIP abarca los siguientes tipos de trata de personas: a la trata para la extracción y comercialización ilegal de órganos, la trata por explotación sexual (incluye la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil), la explotación laboral, la trata como promesa de matrimonio como transacción con fines de procreación, la adopción de menores de edad, la mendicidad, la trata para el apoyo a grupos o conflictos armados, y cualquier otro tipo de explotación (Ministerio del Interior, 2016:1).

Al ser el Ecuador declarado constitucionalmente como un Estado de derechos, era necesario el cambio del código penal adaptando tantos los derechos declarados por la constitución, como otras obligaciones internacionales contraídas en Tratados, y cualquier otro instrumento internacional. Dicho cambio generó mayor legitimidad al Código Penal Penal, ya que ahora las disposiciones constitucionales no necesitan de la ayuda de la ley, sino que pueden ser usadas directamente por los jueces. En cuanto al delito estudiado, el COIP define a la trata de personas como: *La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.* (Ministerio de Justicia, 2016: 57)

Y a la explotación sexual de personas como: *“La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual ...”* (Ministerio de Justicia, 2016: 57)

El Artículo 92 sanciona a la trata de personas con una pena máxima de 16 años de privación de libertad, y se agrava la pena dependiendo del tipo de víctima y del tipo de daño causada a la misma. En el caso de ser una víctima perteneciente al grupo de personas vulnerables por la constitución (niños y niñas menores de edad, mujeres embarazadas, etc.), o si la víctima tenía una relación afectiva con su tratante la pena puede ser de máximo 19 años de

privación de libertad. La pena de hasta 22 años en una cárcel es posible si se demuestra que la víctima sufre de daños psicológicos o físicos graves e irremediables. El tiempo de condena en la cárcel llega a ser de 26 años si se produce la muerte de la víctima como consecuencia del delito. En el caso de ser una persona jurídica la encontrada como culpable, esta tendrá una sanción de 100 a 1000 salarios básicos y se obligará el cierre de la misma. (Ministerio de Justicia, 2016: 58).

La trata de personas en el Ecuador es un delito que es sancionado independientemente de si el culpable haya cometido otro crimen penal en su ejecución o como su consecuencia. Así mismo, el COIP aclara que la víctima no puede ser encontrada culpable por cualquier delito cometido (entre estos el traspaso ilegales de fronteras) que haya sido resultado de la trata hacia ella /el. El actual COIP tipifica a 5 delitos relacionados a la trata de mujeres por su explotación sexual. El primer delito comprendido en el COIP es el de la explotación sexual de una persona para el beneficio de otra que no sea la persona explotada que conlleva una pena de 13 a 16 años en la cárcel, el segundo delito es la prostitución forzada; delito que conlleva el acto sexual en contra de la voluntad de la persona realizándolo; delito que tiene la misma pena al de la explotación sexual de personas (Ministerio de Justicia, 20016: 60).

El tercer delito relacionado a la trata de mujeres por explotación sexual es el turismo sexual, describiendo al mismo como un programa organizado por una persona que promueva actividades turísticas con naturaleza sexual, delito que será sancionado con una pena máxima de 10 años en prisión, exceptuando el caso de ser víctima una mujer menor de edad, o cuando se haya utilizado la violencia y amenaza que no permite a la víctima comprender lo hecho, hecho que merece una pena de privación de libertad equivalente de 10 a 13 años en prisión. Por último, el COIP discute la pornografía de menores de edad y la comercialización de la misma de hasta 16 años en la cárcel (en el caso producir la pornografía), y de hasta 26 años en el caso de estar relacionado directamente a la víctima (relación hasta de cuarto grado de consanguinidad), por otro lado, la comercialización de la pornografía de menores tiene una pena privativa de libertad de 10 a 13 años (Ministerio de Justicia, 2016: 61).

En lo relacionado a los derechos de las mujeres, el COIP del año 2004 cuenta con la definición de femicidio, que es el resultado de cualquier tipo de violencia contra una mujer que termine en su muerte, simplemente por el hecho de ser mujer, o cualquier otro aspecto de su condicionalidad por género. En este hecho el tiempo de cárcel merecido es de 22 a 26 años (Ministerio de Justicia, 2016: 69); otra definición mencionada en el COIP relacionada al delito es el aborto no consentido y forzado por una tercera persona, por lo que la misma merecerá una privación de libertad mínima de 5 años y máxima de 7 años (Ministerio de Justicia, 2016: 71).

La violencia contra la mujer es un delito que también es sancionado por el COIP; dentro de esta sección este instrumento legal considera diversos tipos de violencia contra la mujer o su núcleo familiar. El primer tipo de violencia es el maltrato físico, psicológico o sexual desarrollado por algún miembro de la familia de la mujer víctima o su núcleo familiar. La violencia física contra la mujer será sancionada con la pena tipificada para las lesiones⁵ más un tercio. Por otro lado, la violencia psicológica, entendiendo por la misma a cualquier agresión que cause perjuicios en la salud mental de las víctimas puede ser penalizada con una pena máxima de 3 años en la cárcel, si se trata de una perturbación psicológica que no ha sido revertida con ayuda profesional. Por último, la violencia sexual es definida como: “*La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer..., se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales*”, tiene una pena máxima de 7 años en el centro de privación de libertad (Ministerio de Justicia, 2016: 74).

Por último, es importante mencionar que el COIP describe también como delito a la discriminación, definiéndolo como todo acto que incite la exclusión, o impida el gozo de los Derechos Humanos universales de cualquier otra persona, o grupos de personas, por varios factores, dentro de los cuales, este documento normativo menciona: nacionalidad, raza, etnia, lugar de nacimiento, sexo, género, edad, orientación sexual, estado civil, idioma, religión, etc. Este delito tiene una pena de 3 años, mientras que si es un servidor público el que ejecuta esta diferenciación de trato por cualquier

⁵ La pena codificada para las lesiones depende de del tipo de daño que se genere a la víctima. Sin embargo la pena puede ser desde 30 días de privación de libertad hasta 7 años, en el caso que la víctima como resultado de estas agresiones pierda algún sentido, o presente alguna incapacidad permanente (Ministerio de Justicia, 2016:72).

factor que diferencie a la víctima contará con una sentencia aproximada de 5 años en privación de libertad (Ministerio de Justicia, 2016: 79).

2.2. Plan de acción nacional frente a la trata de mujeres por explotación sexual

Es fundamental analizar ahora el plan de acción del Estado ecuatoriano, y sus estrategias para combatir a la trata de mujeres para su explotación sexual, lo que figura según la teoría de políticas públicas el tercer paso para la creación de una política siendo este la enunciación y puesta en práctica del programa creado por el Estado (Mendoza, G. 2006:10-11). En este punto se analizará el accionar del Ecuador frente al delito descrito por el Plan Nacional para la Trata de Personas, especialmente de mujeres, adolescentes y niños/as menores de edad redactado en el año 2004, la interacción y compromiso internacional del Ecuador y los acuerdos de cooperación entre el Ecuador y otros países relacionados a la prevención del delito y la protección de víctimas de la trata de mujeres con fin sexual desde este año hasta el año 2015.

2.2.1. Tratados Internacionales ratificados por Ecuador relacionados a la trata de mujeres por explotación sexual

Previo al análisis de los tratados, o cualquier tipo de instrumento internacional que Ecuador haya ratificado, es importante comprender el proceso de validación de estos instrumentos internacionales por parte del Estado. Una vez que el Tratado, o cualquier otro tipo de instrumento legal internacional que necesite de una autorización legislativa, haya sido negociado, redactado, autenticado⁶, y firmado por parte de los negociadores encargados (pueden ser el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, o cualquier otra persona que tenga plena capacidad y este acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores), la Asamblea Nacional tiene la obligación de manifestar su aprobación o negación al tratado después de haber analizado al mismo. Una vez dada la aprobación de la Asamblea General, el país puede ratificar el tratado, o cualquier otro tipo de instrumento vinculante internacional (Asamblea Nacional, 2016: 9).

⁶ Un tratado es autenticado mediante la firma ad referendum del representante de los países negociadores (Asamblea Nacional, 2016:5).

A nivel internacional, el Ecuador ha participado en las negociaciones y ha ratificado algunos de tratados, convenios, y protocolos relacionados directamente con la trata de personas, en especial de mujeres para su comercialización sexual y también otros que tengan alguna relación con el delito. Entre los instrumentos vinculantes internacionales vigentes hasta el año 2015 ratificados por el país de estudio es posible encontrar:

**TABLA 1
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR ECUADOR
RELACIONADOS A LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN
SEXUAL**

Instrumento Internacional	Año de ratificación	Breve Resumen
Convenio # 29 de la OIT, en relación al trabajo forzoso	1932	Compromete a todos los Estados miembros a terminar todo tipo de trabajo forzoso, determinándolo como cualquier tipo de trabajo realizado por medio de amenazas (OIT,2012:1)
Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	1949	Convenio adoptado por la AG, que pretende el castigo de toda persona que acuerde, o explote la prostitución de otra persona, así como a toda persona que mantenga una casa de prostitución (OHCHR, 2016:1).
Convenio # 105 de la OIT en relación a la abolición del trabajo forzoso	1959	Todos los Estados miembros tienen la obligación de tomar medidas necesarias eficaces para la abolición totalitaria del trabajo forzoso (OIT, 2016:1)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	Los Estados se comprometen a movilizar todos los recursos posibles para garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales (OHCHR, 2016:1)
Convención Americana sobre los DDHH	1969	Establecimiento de Derechos Humanos del continente similares a los Derechos Humanos Universales (TCE, s/f: 1).
Convenio de la OIT sobre la edad mínima de	1973	Obliga a todos los Estados miembros al

admisión a un empleo		establecimiento de la edad mínima de admisión a cualquier trabajo en su territorio (OIT, 2016:1).
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1976	Los Estados parte se comprometen a garantizar y respetar todos los derechos de todos los individuos dentro de su territorio (OHCHR, 2016:1).
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer	1979	Denota todas las acciones que disminuyan, u anulen el reconocimiento de los derechos de las mujeres basado en la igualdad del hombre y la mujer y el cumplimiento de todos los derechos humanos (ONU, s/f: 1).
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	Describe como alta prioridad la protección y el buen desarrollo del niño, y responsabilizan a las Naciones partes su supervivencia, y bienestar (UNICEF, 2006:3).
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de menores	1994	Los Estados se comprometen a tomar acciones jurídicas en el derecho interno para sancionar al tráfico de menores, y también para su prevención (OEA, 2016:1).
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	1998	Se promueve la Creación de la CPI, y se le reconoce su integridad y capacidad legal
Convención #182 de la OIT sobre las Eliminación de las Peores formas de Trabajo Infantil	1999	Promulga la adopción inmediata de medidas eficaces para prevenir las prácticas homologas a la esclavitud (OIT, 1999:1).
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía	2000	Se concluye en la inclusión inmediata de la normativa legal nacional que prohíba la venta, o cualquier acto de comercialización sexual de los menores de edad (UNICEF, s/f: 2).
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000	Convención en la que se crea el Protocolo de Palermo.
Protocolo de Palermo	2000	Protocolo directamente relacionada con la trata de personas, que genera elementos para su prevención y lucha.

Fuente: UNODC, 2011

En la tabla número 1 es posible identificar a los protocolos, convenciones y tratados ratificados por el Ecuador que se encuentran en vigencia hasta el año 2015, el año en el que fue creado y una breve descripción de cada uno, en cuanto a los avances de aporte a la lucha contra la trata de personas, en especial de mujeres para su explotación sexual en el Ecuador. Como es posible visualizar el Ecuador ha firmado una serie de tratados que ha comprometido al país a una mejor tipificación, sanción y prevención del delito de la trata de personas, especialmente resguardando y priorizando los derechos humanos de grupos minoritarios, que han sido determinados por la mayoría de tratados como mujeres y menores de edad.

2.2.2. Cooperación internacional impulsada por el gobierno ecuatoriano para erradicar a la trata de mujeres y evitar la captación de víctimas

Como parte del Protocolo de Palermo, es fundamental la cooperación internacional para la lucha contra la trata de personas, sea en términos de enseñanza, de acciones conjuntas, o de financiamiento. El Ecuador como país ratificador de este convenio y protocolo ha generado el acercamiento y la ayuda internacional conforme las necesidades del país ante la lucha contra el delito. Son algunas agencias internacionales las que han cooperado con Ecuador. La primera en cooperar con el país en relación a la lucha del delito previamente mencionado fue la OIT, organización que desarrolló en el año 200 proyectos de erradicación de la explotación sexual comercial en el Ecuador de mujeres y menores de edad mediante el establecimiento de políticas y programas que enfrenten y disminuyan las causas del conflicto, y colaboró con la identificación y tipificación del delito de la trata de personas por explotación sexual en el nuevo COIP (UNODOC, 2011: 145).

La UNODOC, siendo la agencia internacional nombrada como la principal encargada de la erradicación del delito en todo el mundo, ha colaborado con el gobierno ecuatoriano a través de los años en la realización de varios proyectos. Entre los proyectos principales se evidencia la ayuda de la UNODOC en la asistencia técnica y legal sobre el delito a todas las instituciones del sector de justicia para poder mejorar los resultados de la investigación y persecución de la trata de personas en Ecuador. Además, esta organización ha facilitado el rescate de víctimas de la trata mediante la

cooperación y el aprendizaje del país en cuestiones legales, tales como la facilitación de acuerdos entre Ecuador y sus países vecinos, y la creación de nuevas leyes como la Ley de Extinción de Dominio en el país, que permitiría la captura de dinero y bienes recaudados de manera criminal a través de mecanismos no penales, esta Ley fue archivada por la Asamblea Nacional en el año 2009. En cuanto al apoyo financiero, la UNODOC ha contribuido con más de 350,000 dólares norteamericanos hacia el gobierno de Ecuador para la lucha contra la trata de personas en el año 2010 y 2011 (UNODOC, 2011:145-146).

Otras agencias que han brindado su cooperación al Ecuador son: El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional del Migrante (OIM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La UNICEF apoyó al Ecuador con la creación del Plan contra la trata de personas desde el año 2005, y trabaja hasta la actualidad con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en garantizar el acceso de todas las víctimas rescatadas del delito a servicios judiciales, administrativos, de restitución de derechos, y al sistema de protección de víctimas. Por otro lado, la OIM brinda sus servicios al Ecuador en la lucha contra la trata de personas desde el año 2005, mediante la realización de acuerdos de cooperación interna institucional en la lucha contra este crimen, además del apoyo de programas de refugio para las víctimas (UNODOC, 2011: 146).

Por último, el BID, ha financiado varios proyectos nacionales de este orden, entre los cuales se identifican al programa de implementación del Plan Nacional contra la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños o niñas menores de edad, proyectos del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, y proyectos en ministerios nacionales con el fin de mejorar la calidad de servicios y fortalecer las capacidades institucionales en cuanto a la elaboración de políticas y programas que inciten la participación de la sociedad civil en el tema de estudio (UNODOC, 2011: 146).

En cuanto a la realización de Convenios Internacionales con otros Estados, en el año 2006, el Ecuador generó un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en el cual el país, gobernado en ese entonces por Alfredo Palacio, recibió un monto total de \$500,000 dólares norteamericanos no reembolsables para la realización del Plan nacional

ecuatoriano frente a la trata de personas. La naturaleza de este convenio fue simplemente económica y se basó en la realización de un presupuesto para el uso del aporte extranjero en la lucha (Derecho Ecuador, 2006).

Además de este convenio con EEUU, que fue principalmente de beneficio económico, el Ecuador ha realizado acercamientos mediante convenios o memorandos de entendimiento con países del continente americano, especialmente en la región sur y centro. Entre los países que han tenido algún tipo de entendimiento internacional con Ecuador acerca de la erradicación del delito de trata de personas son: Colombia, Perú, Chile, Guatemala y Paraguay. Con países como Chile, y Guatemala el Ecuador ha solicitado Memorandos de Entendimiento⁷ en temas relacionados al combate y prevención de este delito en estos países, en el caso de Chile, el Memorando se realizó para la mejor prevención e investigación del delito así como de las mejores técnicas de asistencia y protección hacia las víctimas, mientras que, con Guatemala, el memorando realizado trató sobre el combate al tráfico ilegal de migrantes y protección a sus víctimas (UNICEF, s/f.: 11-12)

El país con el que mayores aportes se han obtenido en el campo de la trata de personas, especialmente de mujeres por su explotación sexual mediante la realización de convenios, y planes conjuntos es Colombia. Empezando en el año 2012, la República de Ecuador y la de Colombia firmaron un Memorando de Entendimiento en cuanto a la prevención e investigación del delito y la protección a víctimas, seguido de esto se gestionó el Plan Binacional de Trabajo (2012-2017). Entre estas dos formas de cooperación los países vecinos han logrado concluir una Estrategia Binacional de prevención del delito (UNICEF, s/f: 11), que es caracterizada por la creación de campañas frente a la problemática de la trata de personas que informen sobre tácticas de captación de víctimas de redes criminales regionales, así como en la identificación de redes de traslado de víctimas con el fin de crear prácticas de manejo de criminales y víctimas binacionales que prioricen la protección a víctimas y su reinserción a la sociedad. Es importante denotar que en estas negociaciones se concluyó que la mayoría de víctimas, o personas más vulnerables hacia el delito, son las mujeres y niñas (FGE, 2014: 1).

⁷ Un Memorandum de Entendimiento es un documento no vinculante, que deja constancia de la voluntad de ambas partes en la realización de un trabajo a futuro. Es decir, es parecido a una declaración de voluntades, recíprocas entre Estados (Global Negotiator, 2013:1).

Los acuerdos de Ecuador con Perú y Paraguay fueron ambos realizados a través del Ministerio del Interior de ambos países. El Convenio entre Paraguay y Ecuador fue realizado en Junio del año 2015; este convenio está principalmente dirigido al intercambio de información y experiencias en cuanto a los adelantos en el área de seguridad y combate a la delincuencia organizada en temas de: antinarcóticos, trata de personas y violencia de género (Macias, V. 2015:1). Por otra parte, el acuerdo con el Perú, dado en el año 2013 se da para intensificar la lucha conjunta de ambos países en cuanto a la erradicación de la explotación sexual, y el trabajo forzoso infantil en zonas mineras y agrícolas. Esta cooperación se da en parte mediante la coordinación conjunta de instituciones legales de ambos países en cuanto a la realización de condenas internacionales (Carrera, I. 2016:1), y acciones conjuntas de órganos nacionales pertinentes, tales como la policía nacional en cuanto a trabajos de investigación y desarticulación de bandas criminales que operan en estos países (Ministerio del Interior, 2015:1).

Por último, en cuanto a la cooperación entre el Ecuador y el resto de su región, se ha logrado la realización de la operación “Spartacus”, operación creada por medio de la Organización Internacional de Policía Criminal, (INTERPOL), para la búsqueda y rescate de las víctimas de la trata de personas, y la desarticulación de redes criminales del delito (OEA, s/f: 8-9). La operación, liderada por la INTERPOL y las instituciones policíacas de los países de la región ha tenido 2 intentos en América latina, “Spartacus I”, realizada en el año 2012, y obtuvo como resultado el rescate de 357 víctimas y la detención de 198 personas involucradas en las redes de trata, y “Spartacus II”, operación que tuvo lugar en junio y julio del año 2014, y se logró el rescate de 300 víctimas de la trata de personas en la región sudamericana que iban a ser trasladadas hacia Brasil debido al mundial de Fútbol (FGE, 2014: 1).

2.2.3. Plan Nacional para la Trata de Personas, especialmente de mujeres, adolescentes y niños /as menores de edad

Mediante el Decreto Ejecutivo número 1981 del año 2004, el presidente Alfredo Palacio establece como política prioritaria a la lucha contra la trata de personas, y, mediante este mismo decreto constituye a la Comisión Interinstitucional, comisión encargada en la implementación del nuevo plan

contra la trata y explotación de personas, que fue integrada por los miembros representantes de las siguientes instituciones públicas de ese entonces: Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Turismo, Fiscalía General del Estado, Secretaria Nacional de Planificación de Desarrollo, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, y el Consejo Nacional de Mujeres. El Ministerio de Justicia era entonces el órgano encargado de presidir la comisión y el plan de acción nacional (Grupo de Acción Regional, 2008:3-4).

En el año 2006, el mismo presidente de la República de Ecuador, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1823, codifica al Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores (UNICEF, s/f:3), reconocido posteriormente en el presente análisis como el Plan nacional contra la trata. La misión de dicho plan es el establecimiento de los marcos jurídicos internacionales en la normativa nacional, y la promoción de acciones coordinadas entre las instituciones del Estado que reconoce la existencia de la trata de personas, y de la explotación sexual y comercial infantil y de mujeres, y sus consecuencias hacia las víctimas del delito y a la Nación. En cuanto a la visión del plan ejecutado por el gobierno de Ecuador, la misma es el crear las condiciones para que todas las mujeres y niñas menores de edad puedan ejercer sus derechos de manera libre y no ser amenazadas por la trata de personas, su explotación sexual y prostitución forzada (CNNA, 2014: 14).

El Plan creado, encargó la realización, monitoreo, control, seguimiento, y financiamiento del Plan al Ministerio de Gobierno, institución ubicada en el primer escalón de la pirámide jerárquica gubernamental frente a la trata de personas, quien coordinó el mismo hasta el año 2009. Para este año, eran necesarias unas actualizaciones a dicho plan, por lo que el ya presidente de la República, Rafael Correa, cambia la denominación del Plan anterior, y lo denomina como Plan Nacional para combatir la Trata, Tráfico y Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas con diversas identidades sexuales (Grupo de Acción Regional, 2008:3).

Por último, en el año 2010 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC), creó un comité de actualización del Plan en conjunto con otras instituciones relacionadas al tema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas menores de edad. Entre estas modificaciones se han creado instituciones nacionales dedicadas a la lucha contra el delito como la Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Judicial (2011), y el grupo Anti-trata de la Policía Especializada en niños, niñas y adolescentes, ambas instituciones especializadas en la investigación de casos relacionados al delito de estudio (Ministerio del Interior, 2012:2).

La Comisión Interinstitucional, encargada del monitoreo del plan nacional contra la trata de personas, desarrolló al mismo en tres ejes de acción, el eje de investigación, el eje de prevención y reparación integral a las víctimas, y el eje de protección. A continuación se detallarán las instituciones encargadas por eje de acción, hecho que se describe en la teoría de políticas públicas como un incentivo a la división de funciones y transferencias de poderes para un rápido cumplimiento del objetivo del plan nacional (Gordillo, J. s/f: 32-47):

**TABLA 2
EJES DE ACCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, E INSTITUCIONES RESPONSABLES**

Ejes	Instituciones Responsables
Eje de Investigación y Sanción	Consejo Nacional de la Judicatura Fiscalía General del Estado, FGE Ministerio del Interior- Policía Nacional MJDHC Defensoría del Pueblo
Eje de Prevención: Promoción de Derechos Humanos	FGE Ministerio Coordinador de Seguridad Social Ministerio Coordinador de Desarrollo Social Ministerio del Interior Ministerio de Inclusión Económica y Social Ministerio de Educación Ministerio de Salud Pública Ministerio de Turismo Ministerio de Relaciones Exteriores MJDHC Secretaría Nacional del Migrante CNNA Comisión de Transición hacia el Consejo de Mujeres y la Igualdad de Género Asociación de Municipalidades del Ecuador
Eje de Protección: Reparación de las víctimas	FGE Ministerio de Inclusión Económica y Social Ministerio del Interior

<p>Fuente: Ministerio del Interior, 2012 Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín</p>	<p>Ministerio de Relaciones Públicas Ministerio de Salud Pública Ministerio de Educación Ministerio de Relaciones Laborales Secretaría Nacional del Migrante CNNA Asociación de Municipalidades del Ecuador Defensoría del Pueblo</p>
--	---

Fuente: Ministerio del Interior, 2012
Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

El primer eje constituye la prevención del delito a nivel nacional; esta parte del plan hasta el año 2015 no fue realizada, y se planteó la ejecución de la misma a través de la realización de políticas, estrategias y programas coordinados entre las instituciones designadas (Ver Tabla 2) para la generación de conciencia colectiva de las autoridades y de la sociedad ecuatoriana en general sobre la dimensión del problema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas menores de edad, sus causas, y consecuencias respecto al impacto de este delito en las sociedades en las que se presenta delito, como para las víctimas del mismo. Además, se intenta fortalecer la respuesta institucional frente a los factores causantes del problema que amenazan a las víctimas (CNNA, 2014: 16).

A nivel operativo, las instituciones encargadas han basado su respuesta en 6 puntos importantes: 1) actualización del Plan nacional contra la trata: trabajo continuo para retomar al Plan como política pública intersectorial, y para que el Plan Nacional del Buen Vivir considere al delito como un tema relevante para la política social ecuatoriana, 2) capacitaciones: se han impartido cursos de Derechos Humanos a todos los policías a nivel nacional, así como cursos sobre la identificación y rescate de víctimas del delito, de manera general, cada institución ha participado en la creación de capacitaciones que traten sobre el delito, sus causas, y consecuencias a miembros de las instituciones nacionales (Ministerio del Interior, 2012: 3-8).

El tercer punto de trabajo es la concienciación pública sobre la trata de personas: mediante la realización de campañas, caravanas y ferias que generen impacto a la sociedad sobre el delito. El cuarto es la revisión de la legislación vigente: se ha revisado el tipo de sanciones correspondientes a la

trata de personas, y se ha mejorado la redacción de los tipos penales relacionados. El quinto es la coordinación de gobernaciones: se ha logrado alianzas con distintas gobernaciones nacionales para que implementen políticas sobre temas relevantes a la trata de personas, y por último, el sexto paso es la coordinación internacional como intento de dar respuesta regionales al delito con países vecinos o miembros de la región mediante la creación de instrumentos internacionales (Ministerio del Interior, 2012: 3-8).

El segundo eje es el de la investigación y sanción. Como lo explica su nombre, en el desarrollo de este eje se busca, a través de la investigación, el establecimiento de un proceso lógico y legal para el análisis de casos de víctimas de la trata de personas. En esta fase se busca comprender el proceso lineal en el que sucedió el delito, el grado de participación de todos los involucrados en este, y la mejor forma de juzgarlo a través del análisis de los delitos codificados en el COIP. Por otro lado, se evalúa el accionar de las instituciones pertinentes para evitar la impunidad del delito y promover el buen juzgamiento del delito. Además, en esta fase del plan nacional se pretende reparar a las víctimas y cumplir con lo establecido en el COIP, garantizándoles la no sanción por lo cometido en la etapa de explotación (CNNA, 2014: 12).

A nivel operacional, la labor de las instituciones encargadas de este eje está basada en tres pilares. El primer pilar es la investigación en cuanto al enjuiciamiento de los delitos condenados y de los delitos por condenar, así como el tipo de condenas imputadas a los criminales y el porcentaje de impunidad en cuanto a los delitos de trata de personas y explotación de mujeres a nivel anual. El segundo pilar de investigación es en cuanto a la creación y análisis de sentencias condenatorias, investigar si una sentencia es justa dependiendo del delito cometido, y el cumplimiento de la misma por parte del criminal. Por último, el tercer pilar de la investigación es la creación de un sistema que permita agilizar la investigación y facilite el análisis de los casos en Ecuador (Ministerio del Interior, 2012: 9-15).

El último eje del plan nacional anti trata es la protección de las víctimas una vez terminada la explotación, con esto se refiere al servicio obligatorio del Estado de proteger a sus víctimas según lo dictado en la Constitución de la República del Ecuador, y en la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Esta protección estatal significa la toma de medidas que protejan a las víctimas

y a su familia directa de todas las maneras, sea mediante el cuidado físico, emocional o social. La asistencia médica es un servicio fundamental que debe darse en el desarrollo de este eje, especialmente para las víctimas de explotación sexual, así como el apoyo judicial estatal hacia las víctimas en el proceso judicial. El objetivo de este eje de acción del plan nacional contra la trata de personas es el garantizar la vida digna de las víctimas y de sus familiares (CNNA, 2014: 13).

La reparación es también un elemento sustancial para el eje de protección. Este servicio es el que los ciudadanos reciben una vez que las víctimas estén en plena capacidad de ingresar nuevamente a la sociedad. Esta reparación está constituida mediante el pago de una indemnización en dinero por los daños presentes en la víctima y la pérdida de oportunidades que tuvo la misma en el lapso de explotación, el pago de la rehabilitación necesaria, y las disculpas en caso de ser necesarias (CNNA, 2014: 13). En cuanto a la práctica de este eje, se intenta como acción estatal realizar un análisis de la cantidad de víctimas rescatadas y del estereotipo de las mismas para poder identificarlas rápidamente en poblaciones vulnerables. Además se brinda a través de fundaciones atención especializada para la trata, dentro de la cual se les provee a las víctimas de atenciones residenciales, y terapias necesarias para su recuperación (Ministerio del Interior, 2012: 16-18).

2.3. Revisión del cumplimiento del Plan de acción nacional frente a la trata de mujeres por explotación sexual

Una vez estudiado el plan de acción del Ecuador frente al creciente delito de la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación y comercialización sexual, es importante revisar los análisis internacionales como el de la UNODC, y el del Departamento de Seguridad Norteamericana y nacionales como el realizado por la Defensoría del Pueblo con el fin de verificar si todo lo realizado por el Estado ecuatoriano, en cuanto a la erradicación del delito de la comercialización sexual de mujeres y a la protección de víctimas realmente detiene el crecimiento del delito en el territorio nacional, y si su juzgamiento es lo suficientemente justo para eliminar la impunidad, que el delito presenta de manera nacional. Según lo citado por la teoría de las políticas públicas es esencial el análisis post decisional, hecho que facilita la

evaluación y conclusiones del proyecto para su mejora (Mendoza, G. 2006:10-11).

2.3.1. Reporte de la UNODC frente al accionar del Ecuador en la prevención de la trata de personas

El último reporte de la UNODC describe la situación del delito de la trata de personas a nivel mundial y los esfuerzos realizados por cada país. En el informe institucional, emitido en el año 2014, se identifica que Ecuador recién tipificó a la trata de personas de manera específica en el Código Penal en el año 2005. Sin embargo, a pesar de ser un delito penalizado por la ley, la misma no incluye a la trata para la extracción y comercialización de órganos, crimen que también se encuentra presente en el país. El análisis por parte de la UNODC analiza 3 secciones distintas, entre las cuales se examinan la respuesta judicial en cuanto al crimen del país, los servicios provistos a las víctimas y una sección de información adicional (UNODC, 2014:10).

En el análisis sobre la respuesta judicial criminal en Ecuador, la UNODC detalla que el país ha realizado un esfuerzo jurídico que sustente la lucha contra la trata de personas, especialmente mediante la creación de la unidad especial de la policía, que trata sólo problemas relacionados a la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes (DINAPEN). Esta agencia elabora, protege, e investiga casos en las cuatro regiones del país. Sin embargo, al revisar las funciones judiciales, sus instituciones, y su capacidad de juzgar los delitos criminales, la UNODC concluye que en el país son varios los casos identificados que no tienen un seguimiento judicial debido (UNODC, 2014:10).

Según los datos presentados en el informe, desde el año 2005 hasta el año 2007, se identificaron 160 casos de explotación sexual de personas menores de 18 años de edad. Esta explotación se dio principalmente mediante programas de turismo sexual y pornografía infantil en el territorio ecuatoriano. Sin embargo, a pesar de haber identificado este número de casos, en el transcurso de estos 2 años, se obtuvo únicamente un total de 10 sanciones legales, siendo sólo dos ciudades las que realizaron estas condenas (Quito y Machala). Además, todos los criminales condenados fueron personas de

nacionalidad ecuatoriana (ningún extranjero), y la mayor condena recibida fue de 12 años de privación de libertad en prisión (UNODC, 2014:10).

En cuanto a la protección y al servicio público hacia las víctimas de la trata de personas, la UNODC reconoce el servicio brindado por el Estado ecuatoriano en cuanto a la provisión de documentos legales a las víctimas de este delito. Las autoridades ecuatorianas, una vez rescatadas las víctimas, les facilitan ayuda legal y les proveen documentos que las protejan, tales como la expedición de la visa temporal, ciudadanía (en casos específicos), permisos de estadía en el territorio ecuatoriano, y refugios en los cuales las víctimas cuentan con alimentación y seguridad (UNODC, 2014:10).

Según el reporte, los refugios funcionan con financiamiento estatal, pero son manejados por Organizaciones no Gubernamentales. Presenta a las ciudades de Quito y Sucumbíos como ciudades con la mayor cantidad de refugios para las víctimas de trata, especialmente de niños, niñas y adolescentes. También, la UNODC reconoce la labor de organizaciones religiosas, como las “Hermanas Adoratrices”, que ayudan a las víctimas del delito, especialmente por explotación sexual, en ciudades como Lago Agrio, Cuenca y Santo Domingo (UNODC, 2014:10).

Por último, entre la información adicional, la UNODC advierte la débil labor en cuanto a la sistematización de información del país sudamericano, principalmente en cuanto a las cifras de las víctimas liberadas que estaban antes en estado de explotación, acto que dificulta el análisis de si hay un avance o no en el campo de estudio. Así mismo, resalta la labor de instituciones ecuatorianas en cuanto a la realización de programas de ayuda a víctimas. Entre estas, se nombra al Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), que ayuda en la identificación de víctimas y en la creación de programas específicos de ayuda como el del año 2008, en el cual el instituto lideró una campaña de repatriación de niños y niñas víctimas de la trata al Ecuador, este programa tuvo lugar en Machala en el año 2008 (UNODC, 2014:10).

Por su parte, la oficina de la UNODC en Perú realizó otro análisis del plan nacional frente a la trata del gobierno ecuatoriano en el año 2011. Este análisis fue analizado por los 3 ejes más importantes del Plan detallados

anteriormente. En cuanto al eje de prevención, se citan las campañas nacionales realizadas por el gobierno y sus distintas instituciones. Entre las campañas se encuentran campañas de información sobre la trata de personas, y la migración ilegal para la ciudadanía que fueron realizadas mediante el uso de medios masivos de comunicación, tales como radio, televisión, afiches y distribución de material publicitario con mensajes de trata. También se realizaron campañas turísticas, con el enfoque de promover un turismo responsable. Además, como estrategia de prevención se hizo posible las capacitaciones tanto a cónsules, así como a todos los miembros del sistema de justicia ecuatoriano para el trato adecuado de víctimas en el exterior (UNODOC, 2011: 83-89).

Como conclusión del eje de prevención, la UNODC, a través del informe realizado por UNODC Perú enfatiza la labor del gobierno ecuatoriano en cuanto a la realización de capacitaciones, su periodicidad, y los temas tratados, sin embargo, debido a la falta de sistematización de la información no es posible deducir el número exacto de personas capacitadas, ni todos los temas estudiados. También concluye que la mayoría de capacitaciones fueron dadas en la capital de Ecuador (Quito), hecho que limita el conocimiento de oficiales en las fronteras de Ecuador, zona con mayor recurrencia de trata de personas. Por otro lado, en cuanto a las campañas, la UNODC reconoce la labor del país, y felicita al mismo por su enfoque en el género, sin embargo reconoce a su vez que estas campañas no tienen un alcance completo, debido a que no son aplicadas en las zonas fronterizas, y que no se han cumplido promesas de las mismas, tales como las líneas telefónicas gratuitas de denuncia del delito (1800 trata y 1800 delito), recursos que no han demostrado tener una eficacia contundente en la prevención del delito (UNODOC, 2011: 92).

Siguiendo con el eje de persecución, o del juzgamiento del delito, el informe emitido en el año 2011 concluye lo siguiente: los esfuerzos ecuatorianos en cuanto a la creación de leyes han sido fundamentales para la lucha, entre estos se encuentran: la modificación al Código Penal, y los distintos programas realizados en diferentes ciudades mediante la creación de ordenanzas municipales que han tenido un buen resultado como la creación del plan contra la explotación sexual comercial y la trata de niños, niñas y adolescentes en Cuenca, y otros esfuerzos para el control y monitoreo de la trata de personas en ciudades grandes del país. Sin embargo, el problema del

país es el enjuiciamiento y condenas inexistentes en el ámbito de estudio. En el año 2011, la FGE determinó que de un total de 494 casos relativos a la trata de personas, sólo 53 tuvieron un dictamen acusatorio, 25 fueron llevados a juicio, y sólo 14 casos contaron con una sentencia por el delito (UNODOC, 2011: 112).

Otro problema de gran magnitud en el Ecuador que no permite la prevención y erradicación de la trata de personas en su territorio es el nivel de corrupción, acto que da más poder a las redes criminales de trata de personas en el país. Por esta razón, la agencia internacional emite una serie de recomendaciones al país de estudio, tales como la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, el considerar a la corrupción como tema relacionado directamente que agrava la trata de personas en Ecuador, y velar por la eficacia de medidas contra la corrupción, especialmente en delitos relacionadas a la trata de personas, erradicando todo tipo de corrupción de los actores públicos, plan a realizarse mediante capacitaciones en la lucha contra la corrupción, y otro tipo de control en temas relacionados como el lavado de activos (UNODOC, 2011: 123-125).

Por último, en cuanto al eje de protección, en el presente documento ya se ha analizado los programas de protección y las normativas nacionales en cuanto a los esfuerzos obligatorios nacionales frente a la protección de las víctimas de la trata de personas. Nuevamente, el problema es la falta de datos oficiales provista por el Estado ecuatoriano, sin embargo la agencia identificó a fundaciones encargadas de brindar protección a víctimas que son financiadas parcialmente por el Estado. Entre los datos a conocer, se entiende que hasta el año 2015 eran muy escasas las casas de acogida de víctimas masculinas, y mayores de edad, además se concluye que estas casas de acogida se mantienen con un nivel limitado de recursos y que este servicio es entregado mediante un método de priorización de víctimas que acepten ser parte del proceso judicial, acto que amenaza la seguridad de la víctima y aumenta sus posibilidades de ser capturada /o nuevamente (UNODOC, 2011: 137).

La UNODC recomienda al país el establecimiento de protocolos adecuados que concentren el cómo tratar a la víctima una vez rescatada y qué tipo de atención necesita (factor carente en Ecuador), además de sistematizar y enumerar los casos de ayuda por parte del gobierno a víctimas del delito.

Según datos del reporte en el año 2010 el gobierno asistió a 27 víctimas de la trata de personas. En cuanto a la indemnización de las víctimas, en el año 2010, de 14 casos sentenciados, ninguna víctima fue asignada algún tipo de remuneración, y al tener un Plan nacional que tampoco cuenta con un presupuesto destinado a la indemnización de las víctimas, no es posible asegurar el futuro de las mismas a través de una ayuda sustancial (UNOD estatal OC, 2011: 138-140).

2.3.2. Reporte internacional del Departamento de Seguridad Norteamericana

Todos los años el Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica genera un reporte sobre la trata de personas. En este reporte, se presentan datos globales de la trata de personas, así como temas de interés relacionados a la misma. Además, en dicho reporte, el gobierno norteamericano tiene la labor de analizar a cada país por su capacidad de lucha contra el delito de la trata de personas y los resultados alcanzados en todas las instancias sean judiciales, sociales, económicas y de protección que representan el deber del Estado al enfrentarse contra la trata de personas (U.S. Department of State, 2015:.9)

La Secretaria de Estado norteamericana monitorea el combate de cada país y los clasifica de acuerdo a niveles de acción y compromiso en cuanto a la intensidad de la lucha nacional contra la trata de personas. Este método clasifica a los países en 4 niveles distintos. El nivel uno representa a países en los cuales sus gobiernos están totalmente comprometidos con los estándares internacionales de lucha contra la trata de personas. Los países situados en el segundo nivel son aquellos que los gobiernos no cumplen con los estándares mínimos internacionales presentados en el Protocolo de Palermo pero son reconocidos por haber generado esfuerzos significantes a la lucha contra el delito (U.S. Department of State, 2015:1).

El tercer nivel, es denominado como nivel dos (lista de revisión) identificando como estos a los países que a pesar de hacer esfuerzos para la erradicación de la trata de personas no cumplen todos los requerimientos del Acta mundial de tráfico de personas y tienen estas tres características en común: incremento del número de víctimas, fracaso al comprobar la evidencia de un continuo esfuerzo en el combate de todas las formas de la trata de

personas, y la falta de planes a futuro en la lucha para la erradicación de la trata de personas, y todas sus formas. Por último, en este nivel se encuentran los países que no tienen ningún compromiso con la erradicación de la trata de personas, y no hacen ningún esfuerzo para la mejora en este aspecto (U.S. Department of State, 2015:1).

Según el reporte norteamericano, Ecuador es clasificado como país nivel II, y ha sido determinado como país fuente, de tránsito y destino de hombres, mujeres, niños y niñas víctimas de la trata de personas, especialmente por explotación sexual, trabajo doméstico, y trabajo forzoso, especialmente en sectores primarios, como el agrícola. Según el informe, en lo que se relaciona a la trata por explotación sexual, en el país muchas de las pandillas locales son parte de las redes de trata, especialmente de mujeres para su comercialización sexual, siendo la mayoría de las víctimas, por lo tanto, las y los ciudadanas/os más vulnerables a caer en redes criminales especializadas en la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual dentro del país serían, las personas afro ecuatorianas, las y los refugiadas /os colombianas /os, y las y los migrantes (U.S. Department of State, 2015:1).

Otro factor analizado en el reporte norteamericano es el peligro que sufren los niños y niñas menores de edad, especialmente provenientes de familias humildes e indígenas mediante el uso de falsas ofertas de empleos que los lleva a amenazar su vida siendo víctimas de esta actividad criminal en toda sus formas. Además, el Ecuador, al tener países vecinos que también han sido considerados como nivel 2 en el presente reporte, no es sólo país fuente de víctimas que son reclutadas, y trasladadas a sus países vecinos, sino también es destino de víctimas explotadas sexualmente proveniente principalmente del mismo continente. Otro aspecto que manifiesta el reporte, es la cantidad de corrupción de los miembros de las instituciones que deberían estar controlando estas actividades ilegales, en especial, en lo relacionado a la trata por explotación sexual, en la cual los oficiales avisan a las redes criminales sobre posibles redadas, ignoran las publicaciones digitales y la promoción de redes sexuales, y hasta falsifican licencias comerciales para los burdeles en el país (U.S. Department of State, 2015:1).

Según John Kerry, Secretario de Estado norteamericano, el gobierno ecuatoriano se ha esforzado para ejecutar condenas hacia los traficantes capturados y continua, hasta el año 2015, priorizando las donaciones de comida y servicios de emergencia a refugios de víctimas de explotación sexual. Hasta el año 2015, a pesar de que el promedio de sentencias a tratantes de personas ha aumentado, el gobierno no ofrece servicios especializados a las víctimas y la identificación de víctimas potenciales del delito ha decaído significativamente. Un reto que todavía permanece es la corrupción de agentes de la ley, el fracaso de las autoridades en la elaboración de un nuevo plan de trata, y la falta de presupuesto para la erradicación del delito (U.S. Department of State, 2015:1).

El reporte también emite una serie de recomendaciones para Ecuador; entre estas recomendaciones se incluyen el mejor servicio que debería dar el Estado ecuatoriano hacia las víctimas de la trata de personas y la mayor capacidad y alcance del gobierno mediante alianzas con organizaciones de la sociedad civil para aumentar el presupuesto y las donaciones para la mejor asistencia de las víctimas. Además, el gobierno norteamericano recomienda poner especial atención en víctimas adultas de la trata y en la realización de condenas de traficantes de este tipo de víctimas. Por último, se recomienda en el ya mencionado análisis la mejor capacitación a miembros de instancias judiciales y policiales, especialmente en la mantención de la integridad y privacidad de las víctimas, así como de identificación prematura de posibles víctimas y de presencia de las redes criminales (U.S. Department of State, 2015:1).

Por último, el reporte analiza al Plan anti trata nacional en sus tres ejes de acción. Sobre el eje de protección y sanción, el Secretario de Estado estadounidense analiza el actual COIP. Sobre este instrumento penal, resaltan la habilidad del mismo de permitir investigaciones penales mediante métodos no tradicionales, como el uso de micrófonos, e investigaciones encubiertas. Sin embargo, el gobierno norteamericano resalta que la recolección de datos oficiales no es precisa, aduciendo que en el año 2014, se realizaron 19 operativos oficiales relacionados al delito, mientras que la policía lidió con un total de 84 operaciones en total únicamente de la trata por explotación sexual. Además, la cantidad de sentencias realizadas no responden a la presentación de casos referidos al sistema policial, ejemplificando el caso del año 2014, año

en el cual la policía presentó 145 posibles casos de trata, mientras que sólo fueron 20 personas las que obtuvieron una sentencia. Por último, en el reporte se detalla que existe un escaso presupuesto y presencia del gobierno que luche contra el delito en las zonas más vulnerables, también en las que se encuentra corrupción por parte de los mismos agentes de ley, los cuales no han sido sentenciados, sin importar que ya se ha probado su participación en redes criminales (U.S. Department of State, 2015:1).

En cuanto a la protección, el Estado norteamericano no califica la labor de Ecuador como sobresaliente; el número de víctimas asistidas por el gobierno ha decrecido intensamente desde el año 2013 al 2014, año en el cual se apoyaron únicamente a 60 víctimas, mientras que en el año anterior se logró dar apoyo a 450 víctimas potenciales del delito. De estas víctimas asistidas, sólo el 45 % son provistas de refugios proveedores de comida, el 31 % son referidas a centros temporales fundados por ONG, y el 71 % son llevadas a refugios gubernamentales. Al igual que el problema nacional presente en el juzgamiento de delitos, se prioriza únicamente a las víctimas menores de edad, mientras que no se gestiona la protección de víctimas mayores. Según el reporte norteamericano, basado en datos de ONGs varias víctimas no han presentado una demanda civil o penal contra sus tratantes debido al miedo de ser amenazadas o re capturadas. Además, a pesar de que el gobierno ecuatoriano ha prometido la ciudadanía a las víctimas extranjeras rescatadas, esto no se ha hecho posible, por lo que son varias las víctimas que no reciben los servicios necesarios debido al estado de su nacionalidad (U.S. Department of State, 2015:1).

Para concluir, el gobierno de EE.UU. considera a la labor del gobierno ecuatoriano por sus esfuerzos en la realización del eje de prevención, sin embargo, recomienda acentuar la coordinación entre los actores gubernamentales, e identifica factores que ponen en riesgo la vida de posibles víctimas del delito debido a la falta de acción gubernamental, la cual es el resultado de la falta de formulación del nuevo plan nacional contra la trata, acción que genera la falta de presupuesto y organización en la lucha gubernamental contra la trata de personas. A su vez, identifica que todavía hay trabajo por realizarse en el ámbito de investigación y análisis de posibles víctimas para la mejor realización y alcance de las campañas elaboradas de manera gubernamental (U.S. Department of State, 2015:1).

2.3.3. Análisis del cumplimiento del Plan de acción ecuatoriano frente al delito de la trata de mujeres por explotación sexual realizado por la Defensoría del Pueblo

En el año 2015, la Defensoría del Pueblo realizó un informe sobre la eficacia de las políticas públicas ecuatorianas en cuanto a la erradicación y prevención del delito de la trata de personas. La Defensoría del Pueblo la institución pública a cargo de promover y proteger los Derechos Humanos de las personas, poblaciones, pueblos y comunidades ecuatorianas, tanto dentro, como fuera del país (Defensoría del Pueblo, 2016:1). En este informe, al igual que en los informes internacionales ya detallados, se estudia al Plan de acción nacional contra la trata según la pertinencia, viabilidad e impacto de cada uno de los tres ejes del Plan nacional (Defensoría del Pueblo, 2015: 44). Es importante recalcar que tal como menciona la teoría de las políticas públicas, el riesgo de una mala política genera como consecuencia un alargamiento de la vida del crimen y dificulta la solución del mismo (Mendoza, G. 2006: 10-11).

En un principio, se analiza el eje de prevención. En el análisis de este eje se estudia el accionar del gobierno en las siguientes pautas: la sensibilización y capacitación de la población en general, la investigación en materia de prevención, acción que indica se ha realizado en su mayoría por organismos internacionales, y la creación de medidas de protección para los trabajadores de los sectores más sensibles a la trata; según este estudio estas medidas están basadas en la normativa nacional frente al delito, presentada posteriormente, y los planes emitidos por cada institución relacionada al mismo, basados en realización de campañas hacia funcionarios públicos y a la población civil en cada área de trabajo de estas instituciones (Defensoría del Pueblo, 2015: 44-45).

Un problema identificado en el reporte de la Defensoría del Pueblo es el nivel de corrupción existente entre las autoridades encargadas de la erradicación y prevención del delito y su ayuda a las redes de trata de personas, es por esto que el Ecuador ha realizado a nivel legislativo leyes que combatan a la corrupción, y la integración de las autoridades en el delito descrito mediante el establecimiento de la ley de control social y la Subsecretaría de lucha contra la corrupción, sin embargo no se cuenta con estadísticas o datos que informen sobre el nivel de corrupción en el área y

tampoco sobre los avances de la ley, siendo esta una falla a nivel general que el Estado presenta en la lucha contra la trata de personas. La falta de información no permite analizar los resultados de los esfuerzos públicos o civiles y tampoco el impacto de estas acciones en el área de la prevención del delito (Defensoría del Pueblo, 2015: 50-51).

Entre otras recomendaciones, la Defensoría identifica la necesidad a nivel estatal de institucionalizar de manera permanente los procesos de capacitación hacia todo el público ya mencionado con el fin de realizar de mejor manera el trabajo y obtener mejores resultados de las capacitaciones. Además, expone que la prevención de la trata de personas, en especial a las poblaciones más vulnerables debe estar ligada al estudio y erradicación de factores estudiados como causas de la misma, entre estos se encuentran: la pobreza, la violencia, la desigualdad, el machismo, etc. Por último, el análisis rescata la labor del Ecuador en el lapso estudiado, sin embargo concluye que la prevención no debe estar dirigida únicamente a las poblaciones consideradas vulnerables por el Estado (niños, niñas, adolescentes, y mujeres), también debe estar dirigida hacia otros grupos vulnerables como personas LGTB, hombres, y a las familias de las posibles víctimas (Defensoría del Pueblo, 2015: 51).

En cuanto al eje de sanción del delito, el análisis cita el marco legal ecuatoriano, y su manera de sanción de la trata de personas, en especial de mujeres por explotación sexual, y analiza los resultados en cuanto a la puesta en práctica de las leyes emitidas con una relación directa a lo indicado según las obligaciones internacionales aceptadas por el país. El análisis concluye que es urgente la necesidad de adopción de medidas públicas que garanticen los derechos de las víctimas y aseguren la aplicación de la normativa por parte de las autoridades, con el fin de eliminar la impunidad de los criminales ejecutores de la trata de personas, especialmente de mujeres en el país (Defensoría del Pueblo, 2015: 57). Esta impunidad aducida por el la Defensoría del Pueblo se basa en los siguientes datos:

TABLA 3**SENTENCIAS EN ECUADOR POR LA TRATA DE PERSONAS (2012-2015)**

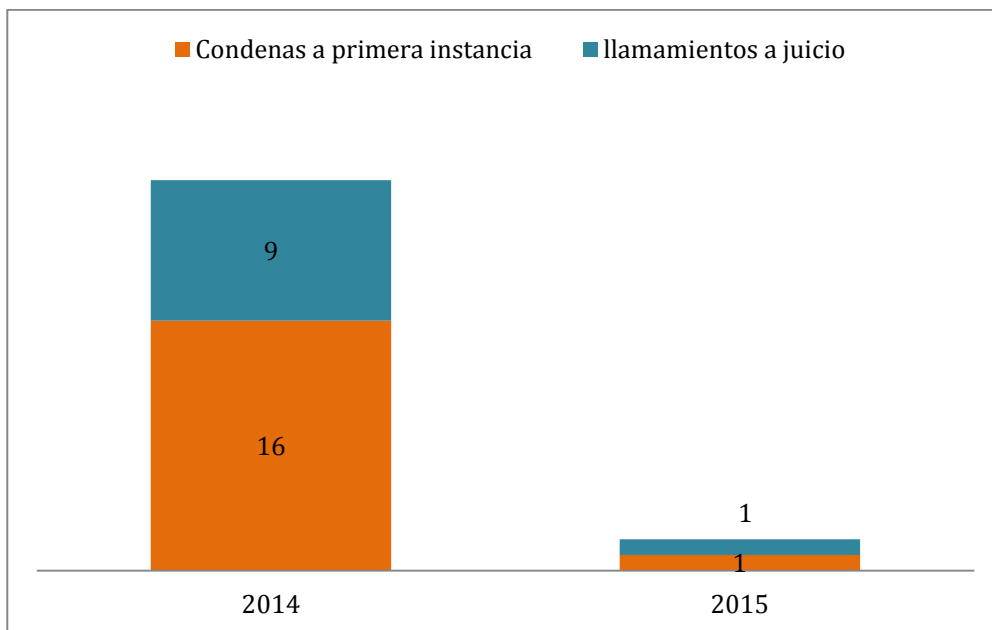
Año	Casos reconocidos de trata	Número de Víctimas	Número de Sentencias
2012	176	251	5
2013	223	450	8
2014 (Hasta el mes de Agosto)	26	S/D (sin datos oficiales)	12
2014-2015 (Agosto 2014- Mayo 2015)	149	S/D (sin datos oficiales)	1

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2015
Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Como se observa en la tabla número 3, la relación entre el número de casos y víctimas reconocidas a nivel nacional no tiene ninguna relación al número de sentencias emitidas en el país. Se puede concluir que desde el año 2012, hasta mayo del año 2015 se reconocieron en total 574 casos de trata de personas en el país, en las cuales sufrieron más de 700 víctimas, y se logró únicamente la realización de 26 condenas, número que representa el 4,72% de los casos documentados en Ecuador. Además, hay que tener en cuenta que de los casos llevados a juicio las sentencias dadas fueron de un mínimo de 3 meses, y un máximo de 12 años en prisión (Defensoría del Pueblo, 2015: 52). Además, a pesar de existir las condenas en primera instancia, entre los años 2014- 2015 los llamamientos a juicios han sido limitados (Ver Gráfico 1).

GRÁFICO 1

RELACIÓN ENTRE CONDENAS DE PRIMERA INSTANCIA Y LLAMAMIENTOS A JUICIOS EN ECUADOR (2014- 2015)



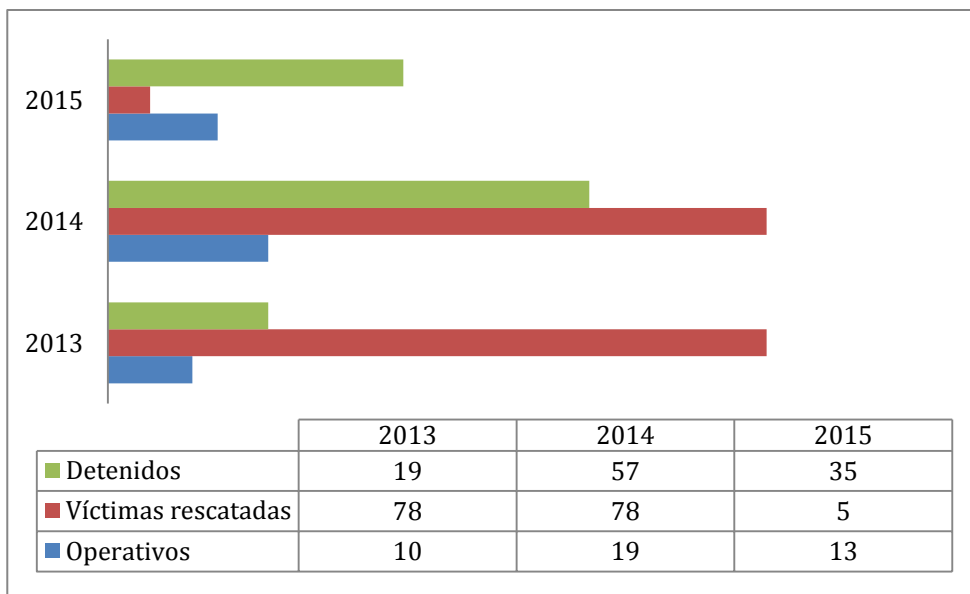
Fuente: Defensoría del Pueblo, 2015

Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Además, el mismo reporte analiza la cantidad de víctimas rescatadas desde el año 2013 hasta el año 2015 (total de 161), la cantidad de operativos realizados, y la totalidad de detenidos de los mismos (Ver Gráfico 2), demostrando que es menor el número de criminales causantes de la trata atrapados en el paso del tiempo y a su vez la disminución de la cantidad de operativos hechos en el territorio ecuatoriano.

GRÁFICO 2

RELACIÓN ENTRE LOS OPERATIVOS REALIZADOS CON EL NÚMERO DE VÍCTIMAS RESCATADAS, Y LA CANTIDAD DE CRIMINALES DETENIDOS (2013- 2015)



Fuente: Defensoría del Pueblo, 2015

Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Como sugerencias relacionadas al eje de enjuiciamiento, la Defensoría aconseja al Estado ecuatoriano el fortalecimiento del cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana en cuanto al juzgamiento de delitos, pero a su vez en la protección de las víctimas. Hasta el año 2015 no se ha presenciado en Ecuador ninguna sentencia que obligue a la reparación de la víctima, lo que limita el acceso de las víctimas del delito a la justicia, debido a que la falta de seguridad recibida por las víctimas desde el Estado, representa el compromiso de las mismas hacia los procesos judiciales, que sin la protección necesaria y obligatoria representan un peligro de re victimización, e incitan al crecimiento de los niveles de desconfianza en el sistema judicial ecuatoriano (Defensoría del Pueblo, 2015 : 58).

Por último, dentro del ejercicio del tercer eje (protección y asistencia a las víctimas), este órgano nacional juzga a la manera de guardar la información ecuatoriana, debido a que no cuentan con ningún proceso establecido para el reconocimiento del delito y el rápido rescate de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2015: 60). En el Ecuador, existen dos casas de acogida para víctimas de trata por explotación sexual, una en Quito y otra en Machala. El tiempo de permanencia posible depende de la casa de acogida, sin embargo este varía desde los 3 meses hasta el año de haber sido rescatadas. Estas casas no cuentan con un equipo médico y no es constante el análisis sobre el bienestar de las víctimas, una vez separadas de la institución. Esta protección es

considerada parcializada, analizando el hecho de que únicamente las víctimas que deciden entablar un proceso penal son aquellas que reciben la ayuda estatal (Defensoría del Pueblo, 2015: 64-65).

En cuanto al uso de recursos, se analiza la incapacidad de las instituciones frente a la lucha contra la trata de mujeres por explotación sexual debido al limitado presupuesto disponible. Además, al ser este un tema confrontado de manera interinstitucional, el desarrollo de la misma depende del presupuesto de cada institución, el cual ha sido el mínimo posible, lo que imposibilita el buen desarrollo de las víctimas en las casas de acogida debido a la falta de recursos educativos, médicos, de infraestructura, y servicios básicos. Por esta razón, el informe concluye que no existe una coordinación establecida entre las tantas instituciones del Estado involucradas, y las organizaciones civiles ante el tema de la trata de personas (Defensoría del Pueblo, 2015: 71-73).

En el segundo capítulo el objetivo era el estudiar la política ecuatoriana frente a la trata de mujeres por explotación sexual mediante el estudio de sus instrumentos y planes. A la política pública ecuatoriana se la estudia mediante la normativa legal creada en cuanto al tema propuesto, el accionar del gobierno y el Plan Nacional frente a la trata de personas. Con el propósito de analizar a estas políticas ecuatorianas, se estudian los reportes internacionales como el de la UNODOC y del Departamento de Seguridad Norteamericana y nacionales como el de la Defensoría del Pueblo sobre los cambios realizados en el país en cuanto a la normativa legal frente a la trata de mujeres para su explotación sexual, y sus posibles mejoras. Por lo tanto, se concluye que se ha cumplido completamente el objetivo de este capítulo.

CAPÍTULO III REALIDAD DE LA TRATA DE MUJERES POR EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ECUADOR

3.1. Datos y Cifras de la situación de la discriminación y violencia hacia las mujeres en Ecuador

Como ha sido mencionado anteriormente, un factor que debe ser atendido como método de la prevención de la trata de mujeres por explotación sexual es el entorno de la mujer en el país de estudio. En el presente capítulo se describirá la situación de las mujeres en el Ecuador y su participación en la sociedad, describiendo su posicionamiento en procesos políticos, económicos sociales y culturales a nivel país mediante el análisis de los índices de violencia recibidas por la población femenina en Ecuador, además de comprender su situación actual cómo víctimas del delito descrito con el fin de evitar la captación de futuras víctimas, por lo tanto se propone describir la realidad ecuatoriana frente a la trata de mujeres para su explotación sexual mediante el análisis de varios aspectos relacionados a la misma.

3.1.1. Participación política y económica de las mujeres en Ecuador

Según el Artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador se expone que el Estado:

...promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. (Asamblea Nacional, 2008: 45)

Además, de este principio constitutivo, Ecuador ha tenido avances en cuanto a la creación de leyes que respalden y obliguen a todo tipo de entidad a la contratación de la población femenina del país. Por ejemplo, a partir del Código de Trabajo nacional, se estableció que el porcentaje mínimo de participación de las mujeres en cualquier institución es del 20%, acción que ha incrementado el acceso de la población femenina ecuatoriana a la función judicial (juzgados, notarías, Cortes), así como el incremento de las mismas en el mercado laboral (Peralta, A. 2015 381). Por estos respaldos jurídicos, se podría concluir que el Ecuador es un país con gran aceptación hacia las

mujeres y que a su vez ha incitado la creación de políticas públicas y acciones estatales que garanticen su integración en la sociedad, siendo reconocido en el año 2006 junto a Ruanda como los dos países del mundo con más avances obtenidos en el campo de igualdad de género por Social Watch (Social Watch, 2010:1).

Sin embargo, a pesar de haber obtenido avances significativos en cuanto a la creación de proyectos de ley y leyes que respalden el crecimiento y desarrollo de la mujer en el país, tal como se explica en el feminismo, no son suficientes para garantizar la abolición del sistema patriarcal (Fernández, A. s/f: 80), y es por esto que en la práctica se encuentran falencias que no garantizan el incremento de participación de las mujeres en la sociedad ecuatoriana, entre estas se encuentra el sistema electoral nacional, sistema en el cual los electores pueden escoger uno por uno a los posibles legisladores, hecho que no garantiza la paridad de género (Silva, R. 2014: 5).

Según la información liberada por el CNE en el año 2014, en la totalidad, en Ecuador existen 16 alcaldesas, dato que representa el 7,8% del total de personas que ocupan ese puesto a nivel nacional, mientras que el porcentaje alcanzado en la Asamblea Nacional por mujeres representa el 39,41%, comparado con el 92,2% de hombres alcaldes, y el 60,59% de hombres legisladores (ONU Mujeres, s/f: 1). En cuanto a la participación de mujeres en el Gabinete Ministerial, a pesar de haber registrado un aumento significativo en el Gobierno de Rafael Correa (41,2%), la cifra de mujeres miembros no alcanza el 50% de los miembros totales (SIISE, 2008: 16)

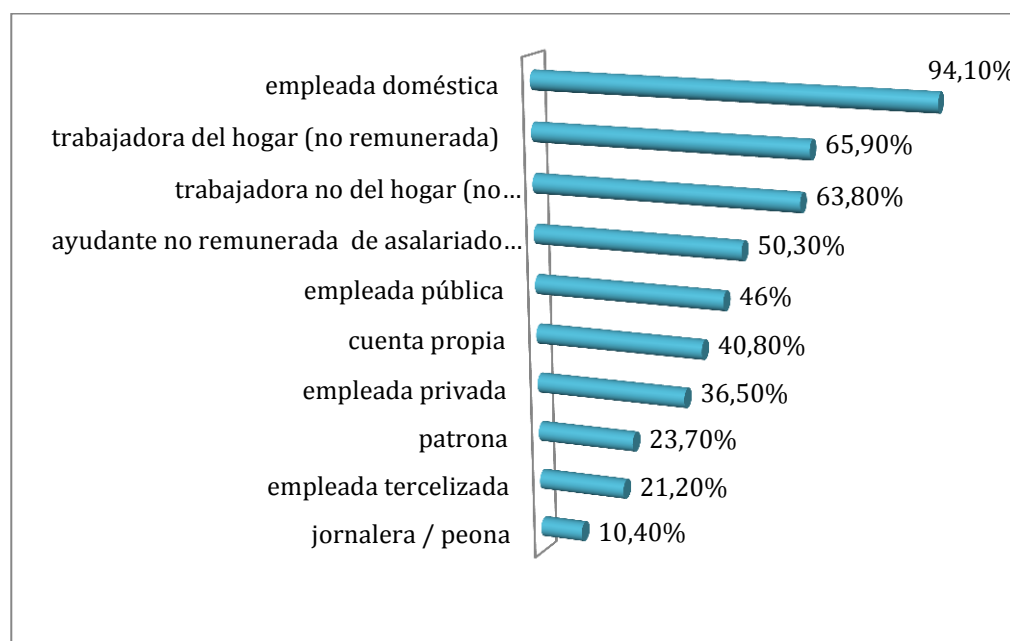
En cuanto a las cifras económicas, para el año 2012 la tasa de participación global⁸ de las mujeres era del 44,4% (65,8% hombres), la tasa de ocupación plena⁹ de la totalidad de mujeres en Ecuador es del 94,5% (95,3% hombres), y la tasa de desempleo del 5,5% (4,7% hombres) (INEC, s/f: 78). Entre los sectores en los que se registra una mayor participación económica de la mujer es el servicio doméstico (94,1 % del total de las personas dedicadas a esta labor), servicios sociales y de salud (68,3% de la totalidad de personas dedicadas a este trabajo en Ecuador), hoteles y restaurantes (65,8% del

⁸ Indicador de empleo que mide el número de personas mayores a 10 años económicamente activas (SIISE, s/f:1)

⁹ Indicador de empleo que mide personas mayores a los 10 años que trabajan la jornada legal de trabajo obteniendo ingresos superiores al salario mínimo legal (INEC, s/f:1)

número total de personas dedicadas a la hotelería), enseñanza (61,9% del total de profesores/as en el país), y otros servicios sociales y personales, mientras que en las áreas con un menor porcentaje de participación femenina a nivel nacional son: construcción (5,3% del total de personas dedicadas a esta área), transporte (11% del totalidad de transportistas), administración pública, seguridad nacional y social (29,7% del total de profesionales en esta área), y actividades empresariales (32,6% de la totalidad de empresarios en Ecuador) (INEC, s/f: 84). En cuanto a los empleos más comunes para las mujeres ver el Gráfico 3.

GRÁFICO 3
CATEGORÍA OCUPACIONAL DE MUJERES EN ECUADOR DE LA
TOTALIDAD DE PERSONAS DEDICADAS A CADA LABOR (2012)



Fuente: INEC, s/f
 Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Como es posible analizar el gráfico número 3, la mayoría de mujeres tienen un trabajo de empleadas domésticas y los porcentajes mayores al 50% de empleos en los que hay mayor participación de mujeres no obtienen remuneración alguna. Además de estos datos es posible concluir que el sector con mayor presencia de población femenina (sin tomar en cuenta al servicio doméstico) es el sector informal, especialmente en el área urbana del país dentro del cual se presencia un 73% de participación femenina (INEC, s/f: 89). Un dato importante que prueba la desigualdad entre el hombre y la mujer es la

brecha salarial. Se estima, según datos del 2012, que el ingreso promedio mensual de la mujer ecuatoriana es de \$374. Otro dato a analizar es la carga de trabajo, dentro del cual es posible concluir que en todas las provincias del Ecuador la carga laboral de las mujeres es mayor a la de los hombres (INEC, 2012: 93).

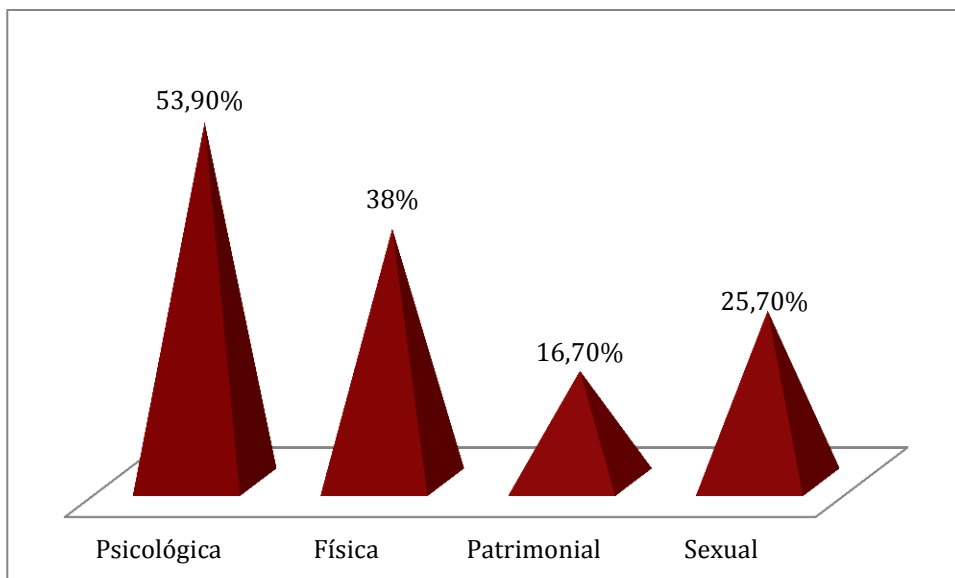
Es fundamental estudiar el espacio de la mujer ecuatoriana en la esfera pública y en el mercado laboral debido a que su integración a estos es lo que plantea lograr el feminismo liberal. Así mismo, como se ha descrito previamente, la posición de la mujer antes de caer en las redes delincuenciales de la trata de personas es un factor determinante para la captación de ellas. Factores como la brecha salarial, la falta de puestos gerenciales de las mujeres, y la falta de recursos económicos de las mujeres son elementos que tientan a las mismas a caer en estas redes delincuenciales debido a falsas esperanzas económicas que terminan siendo un engaño para explotarlas.

3.1.2. Cifras y análisis de la violencia de género en Ecuador

Según ONU Mujeres, el problema de la violencia de género es un problema grave, que respalda los principios propuestos por el feminismo, dentro del cual se discute la función del hombre en la sociedad, siendo esta la que determina el papel a interpretar por las mujeres y describe a su vez la desigualdad que la cultura, y el sistema ha creado hacia las mujeres. Según el INEC, 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han vivido algún tipo de violencia, siendo este un ámbito en el cual no existe una diferenciación clara entre zonas rurales y urbanas (ONU Mujeres, s/f: 1).

GRÁFICO 4

TIPO DE VIOLENCIA RECIBIDA POR LAS MUJERES EN ECUADOR (2011)



Fuente: UNICEF, 2014
 Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Entre los tipos de violencia que las mujeres reciben en Ecuador, la más frecuente es la psicológica, seguida por la física, sexual y patrimonial. De la violencia psicológica, se confirma que esta se da en su mayoría mediante el uso de insultos, o humillaciones (29,8%), seguido por el uso de amenazas de agresión (21,4%), prohibiciones (7%), amenazas con cualquier arma (3,4%), y amenazas de muerte, que representa el 5,3% de casos. En cuanto a la violencia física, entre sus expresiones más comunes se encuentran empujones (24,4%), seguido por un golpe (22,9%), patadas (12,0%), intentos de estrangulación (5,8%), agresiones con cuchillo (2,7%), y por último disparos con armas de fuego (1,1%). De las víctimas sometidas a violencia sexual (25%), en este tipo de violencia el 53,5% de las mujeres en Ecuador son víctimas de su pareja, o ex pareja, mientras el 46,5% han declarado ser víctimas de cualquier otra persona. Por último las agresiones patrimoniales se basan en la destrucción de cosas propias, o del hogar, y mediante la apropiación de bienes y dinero de la víctima (UNICEF, 2014: 38-40).

En la mayoría de casos de violencia, la persona que la realiza es la pareja, o ex pareja de la víctima. Se estima que 9 de cada 10 mujeres divorciadas en Ecuador fueron víctimas de cualquier tipo de violencia, y que el 69,5% de los casos es la pareja de la víctima el maltratador. La edad en la que las mujeres se casan es también relevante a los índices de maltrato. Según estudios, se ha determinado que el 70,5% de las mujeres que se han casado desde los 16 a los 20 años de edad son víctimas de maltrato por su pareja.

Además, se presencia inseguridad y miedo por parte de las mujeres, aduciendo que el 63% de las mujeres procuran terminar sus actividades diarias antes de las 6pm por falta de seguridad, el 77% de las mujeres evitan calles transitadas frecuentemente por hombres, el 36% de las mujeres ecuatorianas evitan hacer deporte por la falta de seguridad en espacios públicos, y el 27% de adolescentes han sufrido acoso por grupos de hombres a la salida del colegio (ONU Mujeres, s/f: 1).

La violencia hacia la mujer es más común en áreas de la Amazonía, siendo esta área en la cual se maltrata a la mayor parte de mujeres, seguido por la sierra, la costa y por último Galápagos (UNICEF, 2014: 44). Según el estudio de la UNICEF en cuanto al maltrato de la mujer en Ecuador se analiza que a menor ingreso familiar, mayor es la posible victimización de las mujeres, sobre todo en casos relacionados a la violencia psicológica y física. Además, entre las distintas etnias las mujeres más victimizadas son las indígenas (59,3% de las mujeres han presenciado algún tipo de violencia), seguido por las afro ecuatorianas (55,3%), las mujeres montubias (48%), mestizas (47,5%), y las blancas (43,2%) (UNICEF, 2014: 49).

Otro factor que generaliza al maltrato es el nivel de educación, siendo las mujeres más agredidas las que no cuentan con ningún tipo de nivel educativo (57,4%), hasta las mujeres con educación de post grado, dentro de las cuales el 36,3% han sufrido algún tipo de violencia (UNICEF, 2014: 50-51). Como es posible analizar, el grado de violencia recibida por las mujeres difiere por ciertos factores, sin embargo en todos los casos es un alto porcentaje de mujeres maltratadas, siendo una falla del sistema, que a pesar de haber implementado una serie de leyes contra este delito no se ha podido contrarrestar el sistema de dominación del hombre implantado por la sociedad (Facio, A. s/f: 2).

La violencia tiene consecuencias directas en la calidad de vida de la mujer, sin importar que tipo de violencia haya sufrido la víctima siempre se presenta un trauma. Entre las consecuencias físicas más comunes se identifican los moretones y la hinchazón (presente en 39,6% de casos de violencia física), seguido por operaciones, sangrados, cortadas, quemaduras, hasta la muerte de la víctima y de un familiar cercano. Además, las víctimas sufren trastornos emocionales y sociales que llevan en su mayor parte a la

depresión (presente en el 76,7% de las mujeres que han sido víctimas de violencia), el miedo y los constantes nervios, y la privación de la víctima a salidas sociales con el fin de evitar ver a otras personas cercanas (UNICEF, 2014:61-62).

Por último, cabe resaltar que sólo aproximadamente 11% de las mujeres agredidas hacen una denuncia ante instituciones oficiales (UNICEF, 2014: 87) debido al miedo de las persecuciones y a la ineficacia del sistema nacional frente a este delito en cuanto al seguimiento de los casos y a los llamamientos judiciales. Por ejemplo, en Azuay, de las 1400 denuncias realizadas en el año 2015, sólo 15 de las mismas llegaron a instancias judiciales (El tiempo, 2015:1), caso que confirma la alta impunidad presenciada en Ecuador de los hombres que maltratan a las mujeres. Tanto las cifras de maltrato hacia la mujer en Ecuador, como los numerosos casos no atendidos y la poca justicia que se da en Ecuador hacia estos casos es fundamental recalcar que la mujer cuenta con poco respaldo en el país, por lo que su seguridad es muy poca. Además, es posible analizar que la violencia que recibe a la mujer es un factor determinante para que la misma busque separarse de su ambiente familiar, o de ser vendida o entregada a redes delincuenciales ilegales por una contribución económica.

De igual manera es importante concluir que las zonas en las que mayor concurrencia de violencia tiene son también zonas donde la trata de personas está más presente, siendo este un patrón que se presenta de igual forma en el origen de la víctima y las edades, siendo las mujeres más jóvenes, y de menores recursos económicos como académicos las más propensas a la trata,

3.1.3. Generalidades de las víctimas de trata por explotación sexual en Ecuador

En el Ecuador, el número de ciudadanos y ciudadanas reconocidos mediante el rescate de víctimas en el país víctimas de la trata es de seis mil personas anuales (El Diario, 2012: 1). De acuerdo al estudio “La trata frente al espejo” financiado por la Unión Europea verifica que en Ecuador el 66% de las víctimas tratadas sexualmente son mujeres (Ministerio Coordinador de Seguridad, 2016: 1). A pesar de no contar con datos públicos oficiales de la cantidad de víctimas de trata por explotación sexual en Ecuador, la DINAPEN ha expresado que en el periodo de 7 meses del año 2010 se han presentado

49 casos de trata y comercialización sexual y de estos en 47 casos las víctimas eran mujeres. Entre todas las víctimas rescatadas, las edades predominantes de las víctimas de la trata para fines sexuales varían desde los 9 años de edad hasta los 29 años (UNODOC, 2011: 58).

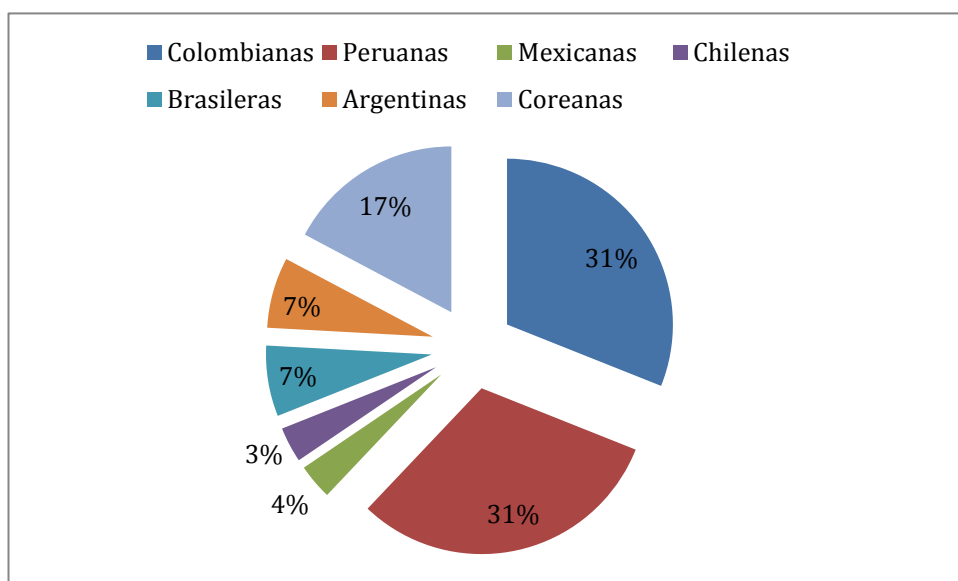
A nivel nacional, la trata de personas es en varios casos acompañada de agresión y explotación sexual. Dentro del territorio nacional se ha logrado clasificar por provincias a aquellas que son más propensas a la captura de mujeres dedicadas al trabajo forzoso sexual y ciudades en las que se mueve la mayor cantidad de dinero debido a este mecanismo. Entre las provincias más peligrosas para posibles víctimas de la red de trata se encuentran: Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Rios, y varias provincias de la amazonia nacional. Mientras que las ciudades y territorios que invierten mayor cantidad de dinero en este negocio son: Quito, Guayaquil y Cuenca (UNODC, 2011: 38).

En cuanto a las nacionalidades de las víctimas que se encuentran en Ecuador, se puede aducir que en la mayoría las víctimas forzadas a realizar actividades sexuales contra su voluntad son de origen ecuatoriano. Sin embargo, tal como se ha catalogado al país de estudio anteriormente, Ecuador es un país de origen, de paso y de destino de la trata de personas. Las víctimas extranjeras provienen en su mayoría de países del continente americano son de Colombia, Perú, Venezuela, Chile, Brasil, Argentina, México, Cuba, Guatemala, Haití, además de países de otras regiones tales como Corea, India, China, Líbano y Arabia Saudita. Desde el año 2009 al 2010 se rescataron un total de 155 mujeres víctimas de la trata por explotación sexual, entre estas 99 víctimas eran ecuatorianas, 37 colombianas, 7 cubanas, 6 afganas, 3 chinas, 1 española, 1 dominicana y 1 rusa (UNODOC, 2011: 155).

Según organismos nacionales, desde el año 2013 hasta el año 2015, se han rescatados 161 víctimas de la trata por explotación sexual, de estas la mayoría eran ecuatorianas, colombianas, cubanas y venezolanas. En cuanto a la cantidad de víctimas repatriadas, según los datos brindados por el Ministerio del Interior ecuatoriano en el año 2013 se repatriaron 11 víctimas mujeres de explotación sexual, de estas 11: 3 eran provenientes de Colombia, 1 de México, 1 de Chile, 2 de Perú, y 2 de Brasil, mientras tanto, en el año 2014 las víctimas rescatadas, y repatriadas a su país de origen fueron 16: 5 peruanas, 3

colombianas, 2 argentinas y 5 coreanas. Por último, las mujeres víctimas de la trata por explotación sexual que han sido rescatadas en Ecuador y repatriadas a sus países de destino fueron únicamente 5, de estas: 3 eran colombianas, y 2 peruanas (Ver Gráfico 5) (Defensoría del Pueblo, 2015: 26).

GRÁFICO 5
VÍCTIMAS RESCATADAS EN ECUADOR, REPATRIADAS A SU PAÍS DE ORIGEN (2013-2015)



Fuente: UNICEF, 2014
Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Según estadísticas de las mujeres víctimas de la trata por explotación sexual en Ecuador el 70% de ellas permanece en condiciones deplorables durante su explotación, entendiéndose de esto que el 70% de estas mujeres viven “*bajo encierro y vigilancia*” (Diario La Hora, 2012: 1). Entre las provincias con mayor incidencia de casos de trata sexual se registra una fuerte incidencia de víctimas pertenecientes a grupos minoritarios o poco privilegiados entre estas personas refugiadas, desplazadas, menores a los 20 años, y de origen indígena en búsqueda de solvencia económica (Defensoría del Pueblo, 2015: 15).

3.2. Redes de trata de mujeres en Ecuador

Las redes delictivas de trata de personas, en especial de mujeres para su explotación y comercialización sexual son aquellas que crean las estructuras de injusticia y desigualdad que contraen los derechos de las

mujeres y crean la estructura jerárquica de este delito, que coloca a sus criminales en el estrato más alto, con una posición de poder inmediata frente a las mujeres víctimas, que en este caso mantienen la posición social y económica más baja (Tickner, 2001: 4). Es fundamental, estudiar el accionar, y la presencia de estas redes delictivas en Ecuador, aprender sus patrones de trabajo y modalidades de acción con el fin de lograr una más efectiva prevención y lucha contra el delito.

3.2.1. Presencia de las redes delictivas a nivel nacional

Las redes criminales de trata en Ecuador operan principalmente de manera internacional, sin embargo son varios los casos en los cuales la trata es de carácter nacional y se traslada a la víctima de una región a otra del país. Con el fin de analizar la presencia de las redes criminales en Ecuador se ha dividido al territorio en 7 zonas fundamentales para el accionar y el desarrollo de la trata de personas, especialmente la trata de mujeres por explotación sexual. Entre esas 7 zonas se estudian cantones ecuatorianos en las que se encuentran la mayor concentración del crimen analizado, entre estas están: Sucumbíos, Esmeraldas, Imbabura, Carchi, Chimborazo, El Oro y las dos grandes ciudades: Quito y Guayaquil (UNODOC, 2011:147).

En la frontera norte, Sucumbíos limita con Colombia, Provincia en el que no existe un trabajo formal contra la trata de personas y tampoco ordenanzas o regulaciones provinciales sobre la explotación sexual de las personas, a pesar de contar con la presencia de organizaciones internacionales, como la OIM, la Cruz Roja, y nacionales como la DINAPEN. En cuanto a la trata por explotación sexual las redes operantes en este Cantón facilitan la entrada de mujeres colombianas que son ingresadas al país desde los días jueves hasta los domingos, por medio del río San Miguel, acción que facilita la llegada a Lago Agrio. Además de la entrada ilegal de mujeres colombianas para su explotación sexual, debido a tratarse de una zona petrolera, también son varios los prostíbulos existentes, siendo Sucumbíos, una zona principalmente de recepción de víctimas de trata internacional y nacional. Entre las víctimas encontradas en esta zona se han visto víctimas de Colombia, Japón, y de ciudades de la costa como Santo Domingo y Quevedo (UNODOC, 2011: 150-151).

Otra Provincia, en la cual se presencia el trabajo de las redes de trata de mujeres para su comercialización y explotación sexual es la de Carchi. Al igual que Sucumbíos, limita al norte con Colombia, y de no existe ningún tipo de ordenanza ni regulación local en contra a la explotación sexual o a la trata de personas. En esta zona, es común la salida de adolescentes y niños/as sin los debidos papeles y autorizaciones necesarias por el puente de Rumichaca debido al débil sistema migratorio en ambas fronteras. Es también por medio de este puente que las redes trasladan a sus víctimas provenientes de ciudades de la sierra mediante el uso de busetas hacia Colombia y Venezuela. A pesar de no existir información sistematizada, en esta provincia también está presente el delito y la trata de personas mediante la expedición de videos pornográficos y prostíbulos (UNODOC, 2011:153-154).

Imbabura, al ser una provincia delimitante con el Carchi, provincia que facilita el traslado de víctimas dentro y fuera del territorio nacional, tiene también un alto índice de trata de personas. Al igual que en las otras provincias de estudio, a pesar de tener un alto índice de presencia del delito, Imbabura es una zona clave de las redes criminales, debido a que a las mujeres de Tulcán se les lleva a la vía Yahuarcocha, donde existen 3 grandes moteles donde mantienen a las víctimas. Además Imbabura, es un lugar base donde los operantes trasladan a las víctimas hacia Santo Domingo, y como destino final Quito, Guayaquil, o Cuenca (UNODOC, 2011: 156-157).

La última provincia de la frontera norte con altos índices de criminalidad en cuanto a la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual es Esmeraldas, que así como las otras, limita también con Colombia, además con Carchi, Imbabura, y Santo Domingo de los Tsachilas, sin embargo, a diferencia de las otras provincias estudiadas, Esmeraldas cuenta con una normativa local en Quinindé que incita a la erradicación de delitos sexuales, y maltrato familiar y se han realizado a su vez investigaciones con agencias internacionales que ayuden al combate y prevención del delito. Esmeraldas es un punto de entrada frecuentemente usado por las redes de trata de mujeres operantes en Ecuador desde Colombia. En cuanto a la logística es necesario el cruce del río Mataje y el tipo de explotación más usado es el de la prostitución forzada en prostíbulos. En estos prostíbulos es común la aparición de mujeres colombianas y ecuatorianas, provenientes de Quevedo, Manabí, Esmeraldas y Guayas (UNODOC, 2011: 159).

En la frontera Sur, una provincia reconocida por la trata de personas presente en el lugar es El Oro. El Oro es una de las provincias ecuatorianas que explota a mujeres de varias nacionalidades. El canal de explotación de esta provincia se prioriza en Machala, ciudad en la que se ofertan mujeres, especialmente adolescentes en prostíbulos, parques y bares. En esta provincia, es fundamental distinguir la presencia de adolescentes extranjeras provenientes de Perú, especialmente en Huaquillas y Santa Rosa; a su vez se identifica la trata de mujeres adultas ecuatorianas, peruanas y colombianas que son trasladadas a prostíbulos en la ciudad de Loja (UNODOC, 2011: 166).

Dentro de la Sierra se identifica la presencia de estas redes criminales en Chimborazo, provincia netamente agrícola que no cuenta con ninguna ordenanza municipal frente a la trata de personas. Debido a la escasez de datos provistos, no se ha podido identificar la presencia de trata de explotación sexual, excepto de dos casos de adolescentes captadas en la provincia trasladadas a Galápagos (UNODOC, 2011: 169). Una ciudad importante para el desarrollo de estas redes criminales en la región serrana del país, es la capital de Ecuador, Quito. Siendo Quito, la segunda ciudad más poblada del Ecuador cuenta con los más altos índices de trata de personas por explotación sexual del país, aduciendo que el 24,7% del crimen del país es cometido en esta ciudad. La modalidad de esta trata en la ciudad se caracteriza por la oferta sexual de mujeres, principalmente adolescentes ubicadas en prostíbulos de toda clase, sean formales o informales, siendo las mujeres colombianas las víctimas más vulnerables en la ciudad (UNODOC, 2011: 175).

La ciudad de Quito es conocida como una ciudad de origen y explotación de víctimas y recibe una gran cantidad de mujeres explotadas sexualmente de otras ciudades, entre las principales se encuentran Santo Domingo, Esmeraldas, y El Oro; sin embargo es también un lugar de traspaso de las víctimas de la trata para redes operantes dentro y fuera del país. La presencia de las redes delictivas depende del calendario de turismo local, siendo las épocas en las que existen una mayor cantidad de eventos públicos y fiestas también las que se trasladan y explotan a una mayor cantidad de mujeres de maneras sexuales (UNODOC, 2011: 176).

Por último, una ciudad en la que también se ha podido identificar una presencia fuerte de las redes de trata de mujeres para su explotación sexual es Guayaquil, la ciudad más poblada de Ecuador y también ciudad que presenta un mayor flujo de dinero, siendo por estos motivos considerada como una ciudad de traslado, captación y acogida de mujeres para su comercialización sexual. La demanda en la ciudad es mayor de adolescentes nacionales provenientes de: Manabí, Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, Pichincha, Sucumbios, e internacionales principalmente de Colombia y Perú. La modalidad de explotación zonal es mediante prostíbulos clandestinos privados (UNODOC, 2011: 172).

Es importante concluir que las redes de trata de mujeres para su explotación sexual es un fenómeno creciente en el país, y su presencia se extiende cada vez más por las distintas provincias del país, sin embargo, este crecimiento no se debe sólo al crecimiento de la delincuencia, también se debe a la objetivación de las mujeres, dentro de la cual se comercializa a mujeres como bienes de propiedad con el propósito de satisfacer la demanda, que es comúnmente formada por hombres, siendo el objetivo del accionar de estas redes delictivas una representación del patriarcado incentivado por la economía, otorgando a los hombres, sean los tratantes o los clientes, autoridad hacia la mujer y el derecho a su acceso, tal como a un bien normal ofertado en el mercado (Morales, 2011: 89).

3.2.2. Captación y traslado de víctimas

La captación de las mujeres, próximas víctimas de la trata para la explotación sexual es la parte primordial del proceso que conlleva la trata de personas. En Ecuador, existen tres formas más comunes por las cuales los delincuentes captan a las mujeres para su futura comercialización sexual. Entre estas tres formas comprenden el enamoramiento, la falsa oferta de trabajo, y/o el secuestro de manera ilegal por medio de la fuerza de las mujeres. Sin importar que tipo de captación ha sido involucrada en el caso de cada víctima, el hecho que el agresor/ tratante considere que por cuestiones de recursos es superior a la víctima, y por lo tanto tiene poder sobre ella y sus decisiones muestra la cultura patriarcal que se lleva en Ecuador, en la cual, el hombre, la figura del poder muestra su fuerza hacia la víctima y la mujer que no tiene

recursos para luchar contra la fuerza del hombre y hace lo solicitado por miedo (Buendía, 2012:1).

La primera forma de captación de las víctimas en Ecuador es mediante el enamoramiento. La mayoría de los casos de trata por enamoramiento sucede en mujeres jóvenes menores de edad que conocen a un hombre, que además de ser bueno con ellas, les promete una vida futura con mejores posibilidades a las que las víctimas tenían antes de su captación. Actualmente, el uso de las redes sociales es una ventaja para los tratantes de mujeres debido a que utilizan estas herramientas como un mecanismo de acercamiento a las víctimas. Otro método de enamorar a las mujeres jóvenes es mediante la aproximación en instituciones educativas, lugar donde producen el primer acercamiento, y continúan el enamoramiento por medio de regalos, paseos en vehículos propios, y seducción (Caritas Internationalis, 2012:1).

Aproximadamente el tiempo que invierten miembros de estas redes delictivas en el enamoramiento de posibles víctimas es de 3 meses, tiempo en el cual los delincuentes, además de enamorar a las jóvenes, las alejan de sus familias, evitando todo tipo de contacto con ellos. El enamoramiento, sin embargo no es sólo entre el tratante y la víctima, en otros casos, especialmente en provincias de la sierra ecuatoriana, como en Chimborazo, el tratante habla con los padres, y gana su confianza con el fin de obtener los permisos legales de salida del país. Este método es apalancado por el apadrinamiento, termino cultural en el cual el padrino está dispuesto a ayudar a la persona apadrinada, en este caso, el supuesto padrino propone a los padres llevar a su hija a otro país, en el cual obtendrá mejores oportunidades laborales y educativas (El Universo, 2014:1).

El método más común en Ecuador, y en la mayoría de países captadores de víctimas de mujeres para su explotación sexual es mediante una falsa propuesta de trabajo. Dicho método funciona especialmente en ciudades con menores posibilidades económicas, dentro de las cuales los criminales ofertan a las víctimas oportunidades laborales con salarios significativos u oportunidades de estudio fuera de su lugar de origen, ofertas que mujeres aceptan debido a la ilusión y a los beneficios que se les han planteado (Cajas, 2016: 24). *“Me hizo una propuesta, un muchacho de esos, me dijo que me viniera para Ambato porque era un buen trabajo y que me iban a pagar cuatrocientos dólares, como primera*

parte.” (Jaramillo, s/f: 2). Una vez que la mujer acepte el trabajo, la ya considerada víctima es trasladada a otro lugar donde es forzada a realizar actos sexuales a terceros.

Entre las falsas ofertas de trabajo predominan anuncios realizados en medios de comunicación, tales como redes sociales, campañas radiales, anuncios en televisión, y afiches en la calle. En su mayoría los anuncios son atractivos a jóvenes, debido a que ofrecen puestos como secretarias, meseras, bailarinas, modelos que aseguran tener una buena paga y ofertan un trabajo inmediato. Se estima que de los casos de trata de mujeres por explotación sexual, el 53% de las víctimas fueron engañadas mediante falsas ofertas laborales (Salazar, 2014:1).

Por último, el tercer método de captación de víctimas en Ecuador se da mediante el uso de la fuerza, amenazas y secuestros. Las amenazas se efectúan ante las víctimas y son fundamentadas contra su integridad y el bienestar de su familia. En otras ocasiones, se les priva de su libertad a jóvenes mujeres vulnerables debido a su estado emocional o económico. Este método es denominado como la captación forzosa (Palacio de Arato, s/f: 1). En Ecuador, se estima que el 40% de las mujeres secuestradas son transportadas hacia Europa Central, China y el Sudeste asiático (Diario La Hora, 2012:1).

3.2.3. Formas de explotación de las víctimas en Ecuador

Una vez captadas las víctimas son distintos los tipos de explotación a los que estas mujeres son sometidas. A pesar de existir varias modalidades posibles de explotar sexualmente a una mujer, de manera general se puede confirmar que la mayoría de mujeres que se encuentran en estado de explotación son mantenidas en situaciones de encierro y constante amenaza a su integridad física, emocional y social. Mediante el estudio de “La trata ante el espejo” realizado por la Unión Europea, se ha concluido que el 70% de las víctimas de explotación sexual viven en constante vigilancia, y el 40% de todas las víctimas son mantenidas en el estado de explotación debido al sufrimiento de amenazas contra su familia (Diario La Hora, 2012:1).

Entre las formas más comunes de explotación está la explotación sexual hacia la mujer, que como fue estudiado en el capítulo anterior, se basa

en la obligación de la mujer de mantener relaciones sexuales contra su voluntad, para el beneficio de una tercera persona. Esta metodología da no solo al tratante, sino también al cliente, el completo derecho sobre el cuerpo y el bienestar de la mujer, siendo esto un claro ejemplo de la opresión del patriarcado hacia las mujeres víctimas (Sexualidad y educación, s/f: 1). En Ecuador, la explotación sexual se basa en la amenaza hacia la víctima que la obliga a realizar actos sexuales a otras personas; estas amenazas efectuadas por los tratantes varían dependiendo de la red por las que las mujeres son manejadas, sin embargo la metodología común de mantener a la víctima dentro de la red en Ecuador es mediante la extracción de documentos legales o amenazas a personas cercanas a las víctimas (El Comercio, 2012:1).

En Ecuador, este tipo de abuso sexual es comúnmente encontrado en sectores de la industria del sexo, categorizados por el taller de comunicación Mujer del Ecuador (2002) como: centros estructurados, refiriéndose a prostíbulos, cabarets y clubes nocturnos, centros semi-estructurados, siendo generalmente los bares y cualquier otro centro de diversión nocturna, sectores informales, categoría donde se ubica a las víctimas en la calle, y por último lugares clandestinos, siendo estos los lugares donde no existe punto de control policial, tales como parques, mercados, zona rosa, etc. (León M, 2015: 34). Debido a la cantidad de prostíbulos y lugares donde se promociona las actividades sexuales, este tipo de explotación a las mujeres es más común en las ciudades más grandes y con mayor capacidad monetaria, así como zonas fronterizas, por ejemplo en la frontera norte, donde, según la UNODC, existen más de 200 prostíbulos (El Comercio, 2012:1), lugares donde las víctimas son explotadas sexualmente alrededor de 35 veces al día, por jornadas diarias de trabajo equivalentes a 8 a 10 horas (Fundación Reintegra AC, 2014).

La segunda forma de explotación, que es también común en Ecuador es la producción y comercialización de pornografía sin la autorización de las protagonistas que son a su vez forzadas para la producción de material pornográfico. Esta forma de explotación sucede en su gran mayoría en mujeres víctimas menores de edad, entre los 11 y 15 años (El telégrafo, 2015:1). Estos videos, tendencia creciente a nivel mundial, son categorizados por Eric Holder, Secretario de Justicia de los Estados Unidos, como herramientas que normalizan ante a la sociedad la agresión sexual de mujeres y niñas,

identificando a la mujer únicamente como un objeto sexual, e incentivando una educación machista (El Comercio, 2011:1).

La pornografía de mujeres es un fenómeno creciente en el Ecuador y a nivel mundial. En el año 2015, se registraron oficialmente a 6,400 personas que intercambiaron, distribuyeron, comercializaron, o compartieron algún tipo de pornografía infantil en Ecuador (Campaña, M, 2016: 1). Debido a la comunicación actual, el acceso a estos videos o fotografías pornográficas de menores de edad es fácil y rápido, siendo esta metodología una forma ilícita de obtención de dinero a través de la explotación de lo considerado por la sociedad la población más vulnerable (niñas). Se estima, que cada video pornográfico se vende a \$10, mientras que la inversión en la producción es extremadamente baja, debido a la falta de pago a los protagonistas y a la poca producción necesaria para el desarrollo de estos videos y fotografías (El Comercio, 2012: 1).

Por último, otra forma de explotación común de mujeres es el turismo sexual. El Ecuador, no tiene datos sistematizados de la cantidad de víctimas del delito del turismo sexual y tampoco del accionar de las redes dedicadas al negocio. Sin embargo, el dato preocupante es que aproximadamente sólo 1 de cada 10 casos son denunciados, dejando al 90% de los casos sin denuncia debido al miedo de las víctimas ante sus victimarios y el efecto del delito a nivel social y emocional. Este tipo de explotación se basa en la planificación de paquetes turísticos empresariales o personales basados en la violación de mujeres, principalmente de mujeres jóvenes (El Telégrafo, 2016:1).

La demanda de este negocio está basada en extranjeros que viajan únicamente para obtener relaciones sexuales con mujeres de zonas específicas, y de características puntuales, tales como su virginidad, edad, raza, etc., así como también para viajeros frecuentes que permanecen en el país y buscan servicios sexuales (Diario La Hora, 2006:1). Este tipo de explotación hacia las mujeres de Ecuador está enfocado principalmente en zonas urbanas, en ciudades como: Machala, Cuenca, Santo Domingo, Manta, Atacames, Quito, Guayaquil, Otavalo, Coca, Santa Cruz, y Lago Agrio (UNICEF, 2006:1).

Tanto el uso de la sexualidad de mujeres como enganche turístico, como la comercialización de pornografía de niñas, y la explotación sexual son símbolos de una sociedad ecuatoriana con síntomas patriarcales, es decir una sociedad caracterizada por la opresión sus miembros contra la mujer, en la cual el hombre usa como herramienta a la mujer para lograr obtener sus objetivos y resguardar sus intereses. Tal como es presenciado en todas estas distintas maneras de explotación hacia la mujer en Ecuador, en la sociedad patriarcal la mujer no tiene relevancia, simplemente se les asigna un espacio físico y simbólico en la sociedad, mientras el hombre ocupa su posición predominante (Cadugas, A, s/f: 1-2).

3.3. Identificación y descripción de las mujeres víctimas de la trata por explotación sexual en el territorio ecuatoriano

Hasta el momento, en la presente investigación hemos tratado sobre las normativas legales y planes de acción, tanto internacionales como nacionales aplicadas para el combate y prevención de la trata de personas, especialmente de mujeres víctimas de explotación sexual en Ecuador. Además de lo mencionado anteriormente, se ha estudiado el accionar de las redes delictivas, y su presencia en el país. Por esta razón es fundamental estudiar ahora a la víctima de la relación dominante en relación a los tratantes, que en su gran mayoría son hombres, y las falencias legales que las han llevado a ser víctimas. A continuación, se describirá el perfil de las víctimas capturadas para el delito, incluyendo su origen, edad, etnia, edad y contexto además de las consecuencias que implica la trata de mujeres para su explotación sexual en Ecuador.

3.3.1. Perfil social, económico y cultural de las víctimas de la trata para su explotación sexual en Ecuador

Son varios los aspectos generales que la mayoría de víctimas tienen en común. Entre estos, los más frecuentes son las características sociales que llevan a la víctima a ser partícipe de estas redes criminales internacionales e internacionales. Uno de los factores sociales más comunes que direccionan a la víctima a las redes criminales, es el problema en el entorno familiar de la misma. La falta de comunicación dentro de la familia puede ser determinado como una ventaja para los criminales que buscan a posibles víctimas, esto debido a que cuando no existe una comunicación eficaz dentro de la familia, o

cuando las personas no confían en su entorno familiar, sean los padres u otros allegados a las víctimas, no tienen el conocimiento suficiente del entorno de la mujer, por lo tanto, no sabe los lugares que esta persona frecuenta, las personas con las que convive, o las necesidades de la misma (Orozco, 2014: 49).

Hoy en día, debido a la globalización, algunas de las víctimas también son mujeres con acceso a las redes sociales, producto utilizado como medio de enganche por medio del cual se genera el acercamiento y se mantiene la relación con el posible tratante. Además, se ha podido concluir que la mayoría de las víctimas provienen de familias disfuncionales, es decir familias en las que existe algún tipo de abuso hacia los hijos, o hacia cualquier otro familiar cercano, o familias incompletas, por ejemplo las madres solteras, mujeres que generalmente sufren de carencias económicas y no cuentan con ningún familiar, siendo también un objetivo directo de las redes de trata de mujeres para su explotación sexual. La mayoría de mujeres solteras con hijos en Ecuador son menores de edad, por lo que una vez que se ha logrado captar a la víctima se retiene a ella, y a sus hijo/a para formar parte del delito (Orozco, 2014: 51).

Como fue mencionado anteriormente, los hogares que presentan algún tipo de agresión, sea esta física, emocional o sexual son más propensos a la creación y desarrollo de futuras víctimas de la trata de mujeres para su explotación sexual. Las víctimas de hogares donde ella o algún miembro cercano han sido maltratadas o abusadas llegan a ser miembros potenciales para las redes delictivas, primero por la necesidad psicológica de afecto y atención, factor que une a ellas hacia su tratante, y al no tener un entorno social adecuado son influenciadas más rápidamente (Orozco, 2014:52). En el Ecuador, el 33,3% de las mujeres violadas han sido agredidas sexualmente por algún familiar, el 38,5% por un conocido de la familia, el 5% por un padrastro, y el 3,5% por un hermano (UNICEF, 2014: 78).

En cuanto a los factores económicos, las víctimas, a excepción de las que han sido capturadas mediante el uso de la fuerza y agresión, son generalmente personas con bajos recursos económicos y altas tasas de desempleo, por lo que cualquier oferta de empleo dada a las mujeres sin ninguna otra oportunidad sería laboral y es una oportunidad para ellas para

generar recursos. Las mujeres de la población económicamente activa en Ecuador presentan una tasa total de desempleo del 57,5%, y una tasa del 25% en pobreza (INEC, 2014: s/f). Estos traficantes, se aprovechan de la debilidad y la necesidad de las mujeres con necesidades económicas y les ofrecen una supuesta mejor oportunidad, con un mayor ingreso económico mensual para atraparlas en la red, y explotar sexualmente de ellas (Orozco, 2014: 51).

Por último, otro factor que es determinante en la vida de las víctimas es el acceso a los servicios públicos que tienen, por lo tanto su calidad de vida. En cuanto a los servicios que deben ser suministrados por el Estado se encuentran la educación, y la salud. En el país de estudio, para el año 2010 del 100% de mujeres, el 56,4% cuenta con una instrucción básica, y el 19% con una educación media (INEC, s/f: 25). Esta falta, o carencia de educación de las mujeres no genera igualdad de oportunidades y representa un problema al momento de conseguir un empleo que le pueda proporcionar a la mujer una buena calidad de vida, por lo tanto, al no contar con una educación suficiente, en especial sobre los Derechos Humanos, las mujeres víctimas no discernen correctamente entre el bien y el mal y tampoco comprenden la gravedad del delito cometido (Orozco, 2014: 52).

En cuanto a la salud, el 60,2% de las mujeres en el Ecuador no cuentan con ningún tipo de seguro, sea privado o público que les permita costear los gastos médicos en caso de necesidad. La problemática de la salud es una circunstancia que engloba a las víctimas, antes de ser capturadas y explotadas sexualmente, así como durante y después de la explotación. El bajo acceso a la salud, debido a la falta de dinero disponible para cubrir los gastos médicos necesarios de las víctimas, es uno de los motivos por lo que las mujeres necesitan una mejor fuente de ingreso familiar, y es en ese momento cuando aceptan las oportunidades brindadas por las redes criminales que las extorsionan debido a su sexualidad. Por otro lado, la salud tiende a su vez a ser un problema para las víctimas en el momento de su explotación y después de la misma, debido a la alta posibilidad de contracción de enfermedades, las mismas que no son tratadas debidamente ya que la seguridad en términos de salud no es suficiente para las víctimas (Lellimo, s/f: 1).

Estos datos son posibles de comprobar al analizar la entrevista a cuatro víctimas de la trata de mujeres para su explotación sexual, en la que se puede

analizar que las 4 mujeres tenían problemas familiares, sea de maltrato, o de padre o madre ausente. En 3 de los 4 casos estudiados las mujeres conocieron a su tratante y la comunicación posterior a ese momento se daba principalmente por el uso de las comunicaciones y redes sociales. Por último cabe mencionar que 2 de las 4 mujeres inducidas a las redes de trata de mujeres para su explotación sexual fueron llevadas a dicha explotación por motivos económicos debido a que no tenían los suficientes recursos económicos para sustentar sus estudios y vivir cómodamente (Fundación Reintegra,2014:1) .

Para concluir, es importante recalcar que todas las víctimas, sean ecuatorianas o extranjeras, tienen en común la cultura y la sociedad ecuatoriana en las que son captadas, transportadas o extorsionadas. La sociedad machista ecuatoriana permite la persistencia de estas desigualdades descritas que engloban generalmente a la víctima, lo que incita, tanto a las mujeres víctimas, como a los hombres que generan este crimen, a pensar en ellas como un objeto sexual, que puede ser comercializado para un bienestar económico, acto que incita al hombre a intentar vender a la mujer, y a otros hombres a comprar el servicio que creen les pertenece (Boccia, 2012:1).

Este perfil de la víctima muestra la incapacidad del Estado en proteger a los derechos de las víctimas citados tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Plan Nacional del Buen Vivir, especialmente el derecho de la no discriminación y el derecho de todos los ciudadanos de pertenecer a un Estado que haga respetar sus derechos citados mediante instrumentos legales nacionales e internacionales. Por su parte, según el Plan Nacional del Buen Vivir se asegura a la ciudadanía seguridad social y un sistema de justicia que defienda y juzgue a la violencia contra grupos minoritarios, acto que se refuta al ser estos mismos grupos indefensos los que se encuentran en mayor riesgo, siendo estas las mujeres jóvenes sin suficiente educación, sin recursos económicos y con un origen inestable las principales víctimas del delito estudiado en el presente trabajo.

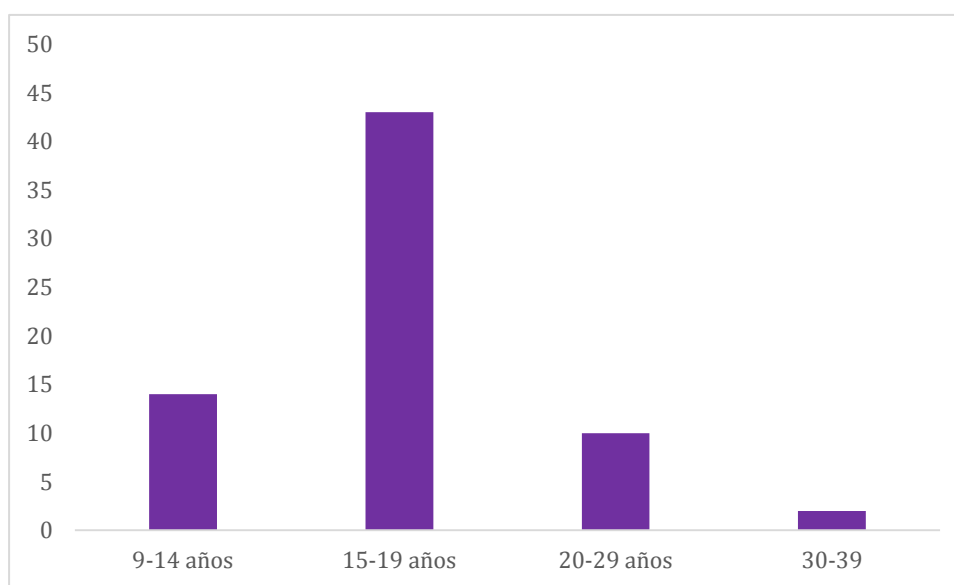
3.3.2. Origen, edad y etnia de las víctimas

En el presente estudio se ha concluido que las mujeres menores de edad son las principales víctimas del delito de la trata para su comercialización

sexual, sin embargo es importante conocer las edades con mayor riesgo y mayor explotación. Como es posible ver en el gráfico número 6, las mujeres con mayor porcentaje inducidas a la trata para su explotación sexual son adolescentes desde los 15 a 19 años, seguidas por niñas de 9 a 14 años de edad, y mujeres adultas de 20 a 29 años (UNODOC, 2011: 58). Al ser la edad más común de las víctimas edades escolares, se ha logrado también recalcar la conexión entre la trata de mujeres y su abuso sexual a sus estudios colegiales, donde se registra que en Ecuador el 2.1% de las víctimas registradas de agresiones sexuales cuentan con un perpetrador conocido de su centro educativo, además de ser estos centros también los lugares donde las víctimas conocen a sus futuros explotadores (UNICEF, 2014: 91).

GRÁFICO 6

EDAD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA POR EXPLOTACIÓN SEXUAL (2009-2010)



Fuente: UNODOC, 2011
Realizado por: Valeria Jáuregui Holguín

Según el COIP la trata de niños o niñas menores de edad es juzgada de una manera más exigente que la trata de una persona mayor en plena capacidad. Sin embargo, como es posible visualizar en el gráfico, las mujeres con mayor demanda son aquellas menores de edad. (Ministerio de Justicia, 2016:60).

De acuerdo al informe emitido por la UNODC en el año 2011, las víctimas provienen en su mayoría del Oriente ecuatoriano, zona con mayor

índice de trata de personas, así como de ciudades de la Costa, tales como Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, y Los Ríos, y ciudades de la Sierra como Chimborazo, Imbabura y el Cotopaxi (UNODOC, 2011: 46), ciudades que según la encuesta nacional de violencia de género contra las mujeres en Ecuador fueron determinadas como los sitios donde existe un mayor índice de violencia sexual hacia sus ciudadanas, sea esta por parte de su pareja o ex pareja, así como cualquier tipo de violencia externa, posicionándose primero la provincia de Morona Santiago (9,6%), seguido por Pastaza (9%), Pichincha (7%), Chimborazo (6,8%), Santo Domingo de los Tsáchilas (6,6%), Tungurahua y Zamora Chinchipe (ambas con el 6,4% de mujeres reportadas como violadas en la zona) (UNICEF, 2014:79).

En cuanto a las víctimas internacionales de la trata para la explotación sexual en Ecuador se encuentran, como ya ha sido analizado anteriormente, víctimas provenientes de Colombia. Las víctimas colombianas provienen de ciudades limítrofes al Ecuador, en las cuales también se presentan las condiciones mencionadas anteriormente como características generales del entorno de las víctimas de trata, además de la presencia de conflictos armados, sean estos la guerrilla, paramilitares, o nuevos grupos armados, estas víctimas provienen principalmente del Valle del Cauca y de los departamentos nacionales de Bolívar, Córdoba, Antioquia, Quindío y Bogotá (EFE, 2013:1). Las víctimas provenientes de Colombia son comunes en el territorio ecuatoriano a pesar de ser este el país con el que Ecuador ha logrado mayores alianzas en el rango del delito y en la presunta seguridad de ellas (UNICEF,s/f:11).

Según el ya analizado informe emitido por los Estados Unidos sobre el Ecuador se menciona que las víctimas con mayor índice de peligrosidad son las mujeres indígenas, afro ecuatorianas, y mujeres migrantes, en especial colombianas debido a su alta entrada al país (U.S. Department of State, 2015:1). Las mayores tasas de criminalidad en este tipo de etnia, se deben a factores ya discutidos anteriormente en el presente análisis como lo son el índice de pobreza, la falta de alcance de los programas de servicios públicos en cuanto a la erradicación, y prevención de la trata de mujeres, y la cultura de cada una de estas étnias, y su cercanía a los lugares caracterizados por un alto índice de trata.

En lo referido a la cultura de las etnias, se detalla su nivel de aceptación y valor hacia la mujer. Por ejemplo, en cuanto a mujeres que han sufrido de algún tipo de violencia sexual por parte de su pareja o ex pareja en el año 2011 se detallan que las mujeres indígenas son las más frecuentes víctimas de este delito, representando al 20.5 % del total de mujeres de esta etnia. Conforme a dicha clasificación se ha reconocido que el 17,2% de mujeres afro ecuatorianas fueron víctimas de agresión sexual, en comparación al 14.9 % de mujeres montubias, 13.8% de mujeres mestizas, y al 11.5% de mujeres blancas (UNICEF, s/f: 52). Estos datos reflejan la cultura machista, clasista y racista predominante especialmente contra mujeres de etnias indígenas, y afro ecuatorianas generando una mayor posibilidad para ellas caer en las redes criminales de trata de personas, sea por el engaño de una mejor vida, hasta por la venta de ellas por miembros cercanos de su familia, como su pareja (UNICEF, s/f: 85).

De acuerdo a los parámetros del Buen Vivir, estos Planes buscan y tienen como objetivo la recuperación de la sociedad hacia una más justa, en la que se incremente la calidad de vida de sus habitantes mediante valores indispensables, tales como la igualdad, la armonía y el respeto hacia la diversidad cultural (SENPLADES, 2016: 3). Sin embargo, estos rasgos culturales deben atacar a aquellos que contradigan a los derechos ciudadanos suscritos en la Constitución, que a su vez respeta y crea legitimidad hacia la justicia indígena (El Telégrafo, 2013: 1), siendo esta entendida como la capacidad de pueblos ancestrales de ejercer su propia jurisprudencia en su territorio de acuerdo a sus costumbres y tradiciones sin ser estipulado lo considerado como tradición en cada pueblo. En este tipo de justicia es poca la presencia de mujeres, hecho que amenaza más la integridad de la mujer ecuatoriana, y su riesgo de ser víctima de explotación sexual (UNIFEM, 2009: 132).

3.3.3. Consecuencias de la trata de mujeres y su comercialización sexual

Son varias las consecuencias que este delito tiene contra las mujeres ecuatorianas. A pesar de ser víctimas de un crimen que atenta directamente a sus derechos, como mujer y como ciudadana, una de las peores consecuencias de su reintegración a la sociedad es la dignidad perdida de la mujer, característica que es el factor emocional más corrompido durante la

explotación de la misma, debido a que la mujer en todo el tiempo de explotación no es capaz de tomar decisiones propias sobre su integridad física, sexual o emocional, hecho que convierte a la mujer en una mercancía (Rodríguez, 2011:1), afirmando y comprobando la teoría de Simone de Beauvoir, que menciona: una mujer no nace mujer, sino es la sociedad la que la construye, es decir, que no son los factores biológicos que diferencian al hombre de la mujer lo que hace de las víctimas mujeres, sino es la sociedad machista, que excluye a la mujer y es la culpable de la comercialización y explotación de estas víctimas (Heras de Aguilera, s/f: 56).

Continuando con los problemas emocionales de las víctimas, son varias las mujeres que al momento de la explotación y en su reintegración a la sociedad sufren de ataques emocionales y depresión. En el año 2011, el INEC realizó un estudio de las mujeres que han sufrido ataques contra su integridad sexual, es decir, que han sido forzadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, y entre las repercusiones más frecuentes se encontraron las siguientes consecuencias: pérdida de apetito, angustia, miedo, problemas nerviosos, tristeza, insomnio, problemas con su pareja y aislamiento de la sociedad, siendo la consecuencia más frecuente y más sentida por las víctimas la tristeza, seguida por el miedo, y los problemas nerviosos. Además, según la misma encuesta se evidencia que el 59.9 % de las víctimas ha intentado suicidarse debido a los traumas de la explotación (UNICEF, 2014: 85).

Por otro lado, entre los problemas más comunes que deben afrontar las mujeres víctimas de comercialización sexual por una tercera persona se encuentran los problemas de salud; estos problemas están conectados al trato al que la mujer es sujeta durante su explotación. Los estragos físicos en el cuerpo de la mujer generado por su explotación derivan desde una desnutrición, hasta el sufrimiento de daños de los órganos vitales debido a laceraciones, golpes, fracturas y quemaduras que la víctima haya adquirido en el proceso de explotación (Chávez, 2014: 21).

Debido a la actividad sexual de la víctima, la mujer sufre de consecuencias dentro del ámbito de la salud, que sólo por el hecho de ser mujer las puede adquirir. Entre estas se encuentran los estragos de un embarazo no deseado, y de igual forma las consecuencias de abortos, sean planeados o espontáneos a los que estas mujeres son sometidas sin el debido

cuidado médico y los medios necesarios. Más grave para la salud de las mujeres víctimas en un largo plazo es la cantidad de enfermedades de transmisión sexual, dentro de las cuales los efectos varían, desde dificultades urinarias, lesiones vaginales, trauma rectal hasta la contracción de una enfermedad grave como el VIH-SIDA (Chávez, 2014: 21).

A pesar de no existir datos sobre la contracción de enfermedades de las mujeres víctimas del delito de la trata para la explotación sexual, se ha podido apreciar que en el Ecuador, hasta el año 2010 los hombres son caracterizados como los portadores del virus VIH- SIDA, sobrepasando al número de mujeres portadoras del virus con un aproximado de 2000 personas portadoras, mientras que, en el mismo año, el porcentaje de los casos de esta enfermedad registrados en mujeres desde los 10 a 14 años, en comparación a los hombres de esta edad ha sido el 100 %, y desde los 15 a 19 años, la repercusión de esta enfermedad en las mujeres representa el 50 % comparado en los hombres ecuatorianos (INEC, s/f: 66-67). Acto que concluye, que a pesar de ser los hombres los principales portadores de VIH / SIDA en el país de estudio, las mujeres, desde los 10 hasta los 19 años (edades descritas anteriormente cómo las edades más comunes para las víctimas de explotación y comercialización sexual), tienen un mayor índice de contracción de la enfermedad.

Al estar las víctimas acostumbradas al trabajo forzoso y al falso, injusto, o nulo recibimiento de un pago monetario por el mismo, se relaciona al desarrollo de su actividad con diligencias similares a la esclavitud, casos en los cuales las víctimas adquieren más deudas que ganancias durante toda su explotación, debido a los supuestos costos de viaje, trámites legales y de alojamiento los cuales cobran los victimarios y son usados como métodos de chantaje para lograr que las víctimas sean mantenidas en el estado de explotación. A su vez, cuando las víctimas logran ser liberadas, la integración a la economía es una labor difícil dentro de la cual las víctimas son juzgadas por sus trabajos anteriores, y la mayoría, al contar con una escasa educación, no logra conseguir un trabajo digno que provea lo suficiente para la supervivencia de la víctima en su lugar de origen (Rodríguez, 2011:1).

Además, sin importar las condiciones no favorables descritas anteriormente, las víctimas, al ser reincorporadas a la sociedad, necesitan de una seguridad brindada por parte del Estado, sin embargo, las víctimas

ecuatorianas no cuentan con la seguridad suficiente, y tampoco está disponible para todas las mujeres. Como ha sido mencionado anteriormente, en el Ecuador las víctimas tienen el acceso a la ayuda estatal una vez que hayan accedido al sistema judicial y a la cooperación para el levantamiento y desarrollo de un juicio, que además, no es lo suficientemente eficaz (Fundación Reintegra, 2014:1). En el año 2010, a nivel nacional se brindó el sistema de protección de víctimas a un total de 27 personas que fueron protegidas de la trata de personas en el país. Esta cantidad de programas se han realizado sólo en 9 de las 24 provincias del país, por lo que es posible deducir que no todas las provincias cumplen con el eje de protección a víctimas dictadas a través del Plan de Acción Nacional (UNODOC, 2011: 138-139).

Otra consecuencia presente para las víctimas de la trata para la explotación sexual es el costo de oportunidad. El costo de oportunidad es la oportunidad de la mujer de haber tenido una vida mejor, con mejores oportunidades si no hubiera sido raptada, confundida, o capturada de manera ilegal para su explotación y comercialización sexual. *“Mientras la desigualdad biológica es un hecho, el patriarcado es una realidad histórica que puede cambiar”*, las mujeres raptadas han perdido la oportunidad de estudiar lo que deseen sin ser juzgadas, así como la oportunidad de intentar cambiar a la sociedad que en vez de brindarles las oportunidades de crecimiento, las ha convertido en víctimas de la sociedad patriarcal ecuatoriana (Heras Aguilera, s/f: 57).

Por último, es importante analizar las consecuencias de la trata de mujeres para su explotación y comercialización sexual a nivel estatal. El hecho de que este delito sea creciente en el territorio ecuatoriano representa una amenaza para el gobierno en cuanto al juzgamiento nacional e internacional sobre su labor frente a la erradicación de la trata de personas. Entre las consecuencias presentes que amenazan la integridad del Estado se encuentran los reportes internacionales, especialmente el de Estados Unidos que crea categorías y compara el accionar del gobierno ecuatoriano frente a gobiernos de otros países. Sin embargo, a pesar de ser estos reportes perjudiciales ante la visión internacional, la credibilidad del gobierno en su propio territorio es la más afectada en cuanto al crecimiento de la trata de mujeres y su explotación sexual, por lo que los ciudadanos dudan de su capacidad de gobierno y de protección.

El tercer y último capítulo de la presente investigación cumple el tercer objetivo de la investigación mediante la descripción de la presencia de las redes delincuenciales de trata de personas, especialmente de mujeres abusadas y explotadas sexualmente en Ecuador y sus consecuencias en la realidad ecuatoriana, que se ha representado como una sociedad patriarcal, en la cual, como menciona el feminismo radical, las leyes no han podido ser lo suficientemente eficientes como para erradicar la desigualdad presente entre hombres y mujeres en Ecuador, país en el cual todavía existen patrones de una cultura y un sistema liderado por el hombre en el cual la mujer tiene una escasa oportunidad de crecimiento. Es el hombre quien decide el destino de la misma, siendo en el presente caso la vulneración de sus Derechos Humanos mediante la violencia sexual. Por lo tanto, este capítulo revela exitosamente la realidad ecuatoriana explicando las consecuencias de la trata de mujeres para su explotación sexual hacia las mujeres y su situación en la sociedad.

VI. ANÁLISIS

Se puede analizar que la presente investigación si ha cumplido su objetivo general. A través del desarrollo se ha podido identificar primero los Derechos Humanos Universales de las víctimas de trata de personas y todo los documentos e instrumentos internacionales que los ratifican y protegen siendo la normativa internacional la forma de demostrar cómo y en qué sentido las organizaciones, los tratados, las convenciones y los protocolos internacionales sobre la trata de personas comprometen a los Estados, como Ecuador, a la realización de políticas públicas pertinentes para la prevención, investigación y juzgamiento del delito descrito.

Una vez probada la relación de los Derechos Humanos en la creación de la política pública ecuatoriana frente a la trata de mujeres para su explotación sexual, en el segundo apartado se ha analizado el plan nacional de Ecuador que respalda la política anti trata. Tanto al plan nacional, como a la política ecuatoriana, se la ha analizado por el accionar del gobierno ecuatoriano frente a la obligación internacional y nacional de erradicar el delito. Dicho análisis consistió en la descripción de alcance, juzgamiento y protección que la normativa legal ecuatoriana provee a sus ciudadanos como estrategia de eliminación de la trata, especialmente de mujeres y su comercialización sexual.

Además, se analiza a la política pública ecuatoriana a través de los reportes institucionales de avance gubernamental frente al delito descrito y la realidad ecuatoriana, que refleja el peligro al cual la población femenina habitante del Ecuador es sometida y a la todavía alta presencia de redes delictivas responsables de la trata de mujeres y sus distintas modalidades de explotación sexual.

La trata de personas es un delito que incrementa su relevancia y presencia en la Agenda Internacional, especialmente la trata de mujeres para su explotación sexual, según la ONU del total de personas tratadas el 80% de estas son mujeres, siendo el 98% de las mismas caracterizadas como víctimas de explotación sexual. La ONU, órgano analizado por la teoría de organización de Weber como la organización central que establece metas conjuntas frente a la problemática de la trata de personas, especialmente de mujeres para su

explotación sexual, ha generado varios intentos para comprometer a sus Estados miembros y a las organizaciones participes frente a la lucha contra el delito y la garantía de existencia de los Derechos Humanos de los involucrados mediante la creación de Protocolos y otros instrumentos internacionales respaldados por el accionar y el compromiso de sus agencias internacionales, las cuales son responsabilidades delegadas para cumplimiento de las metas propuestas, tal como lo enunciado por Weber en su planteamiento de la organización burocrática.

Entre las organizaciones que se les ha otorgado poder por el eje central, la más relevante en la lucha internacional contra el delito es la UNODOC, organización a cargo de la planificación del Fondo de las Naciones Unidas contra el delito, así como de la recolección y reporte de la información global acerca del mismo y la concienciación a la población. A pesar de los esfuerzos internacionales, no existe la unificación de una Agencia que tenga la capacidad de contrarrestar la multidisciplinalidad de este delito y tampoco se ha probado la efectividad de los protocolos propuestos para la erradicación de la trata de personas y su influencia en cada uno de los países ratificadores.

La ejecución de Protocolos, convenciones y tratados debe responder, según Weber, al órgano supremo, siendo esta la ONU, la que dispone por medio de tratados firmados por los Estados contrayentes de obligaciones que no pueden ser desconocidas en un futuro. Por este motivo, el Estado debe generar normativas internas congruentes a la normativa internacional, siguiendo de este modo el modelo vertical de la jerarquización de poder de una burocracia, la cual es descrita según Weber como un modelo de poder en el que la transferencia de poder depende de un reglamento claro y es basado en la capacidad de aceptación de órdenes generadas desde el órgano más poderoso hacia los otros actores desde arriba hacia abajo.

El Protocolo de Palermo es un instrumento caracterizado por la ONU como el más completo para juzgar al delito de estudio como materia del Derecho Internacional, documento que tiene la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas, en especial de mujeres y niños. Al igual que el Protocolo de Palermo, el Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas plantea 3 puntos cruciales para la lucha internacional y nacional contra el delito: la prevención de la trata de personas, acción basada en la terminación

de factores que causan a la misma así como la educación de la población civil hacia el delito, la protección y ayuda legal, social, psicológica y clínica a las víctimas y el fomento de alianzas interestatales e interinstitucionales para la lucha global del delito.

Por su parte, el Ecuador, a partir del 2003 (año de ratificación del Protocolo de Palermo), ha modificado y creado legislaciones más favorables para la lucha contra la trata de personas especialmente de mujeres para su explotación sexual, tales que respaldan a la política pública ecuatoriana como la inclusión y aumento de derechos de los ciudadanos en la Constitución, la creación de los objetivos del Buen Vivir y la inserción del delito de la trata en el COIP, cambios que mantienen la intención del cumplimiento de metas internacionales frente al delito y a su vez responden a la necesidad del gobierno ecuatoriano de atacar a este creciente problema social que amenaza el bienestar del Estado y sus ciudadanos más vulnerables al delito.

Además de estos intentos legales, el país también ha caracterizado a su lucha contra el delito mediante la ratificación de Tratados internacionales, la firma de convenios de cooperación frente a la trata de personas, especialmente con países de la misma región, entre estos con Colombia y Perú y la elaboración de su propio plan de acción, que en semejanza al plan de acción mundial y a lo establecido en el Protocolo de Palermo cuenta con los tres ejes de acción mencionados anteriormente. Tal como lo describe Weber, una de las deficiencias del sistema burocrático es la internalización de reglas es decir la creación de actores especialistas en reglamentos y no en la práctica, hecho producido en el Ecuador.

A pesar de ser Ecuador un país en el cual a pesar de contar con una legislación pro víctimas y un plan de acción frente al creciente delito, no ha generado una respuesta consistente en la práctica de sus normas, hecho que debilita la calidad del servicio hacia víctimas y posibles víctimas y disminuye el compromiso de los actores involucrados en la lucha al alcance de metas. Por ejemplo, dentro del Plan de Acción Nacional del Ecuador son varias las instituciones que forman parte de algún eje y por lo tanto el éxito de este depende de su ejecución. Sin embargo, al depender su ejecución del presupuesto asignado por cada institución el alcance y el compromiso de lucha

es mínimo, acto que dificulta el cumplimiento del Plan Nacional que a su vez no se encuentra actualizado y el fomento de cooperación internacional.

Factores como el nivel de corrupción de los agentes nacionales que avisan a los tratantes sobre redadas o forman parte de la red criminal contra mujeres, entre otros aspectos, como la pobre protección hacia las víctimas tomando en cuenta la existencia de 2 casas de acogida a nivel nacional, la falta de sistematización en la información pública y la falta de sentencias a criminales considerando que desde los años 2012 al 2015 de los 574 casos de trata reconocidos se han generado sólo 26 sentencias; han caracterizado a la labor de Ecuador hacia la trata de personas como incompleta. Estas características respaldan lo mencionado por Mendoza sobre las políticas públicas confirmando que una mala política alarga la vida del problema y dificulta su resolución.

A pesar de las falencias nacionales e internacionales en la lucha contra el delito de la trata de personas mujeres para su explotación sexual se reconoce el desarrollo tanto del derecho internacional como del nacional en la conceptualización de la trata de mujeres y los distintos actos sexuales, diferenciando a la sexualidad de la mujer entre actos con previo consentimiento y actos sexuales forzados, exigiendo también a los Estados y a los distintos actores la adopción de un marco de derechos, que protejan a las víctimas, consolidando la movilización e importancia de los derechos de las mujeres mediante el uso de plataformas políticas, usado para la protección y prevención del delito de la trata de mujeres para la explotación sexual. Autoras del feminismo liberal como Barnhart, describen a la libertad de elección como acción esencial para las mujeres y relacionan su acceso directamente a la necesidad de recursos materiales, legales y económicos que facilitan el alcance a esta libertad y respeto deseado.

A pesar de ser el Ecuador auto reconocido como un Estado de Derechos, la realidad ecuatoriana muestra rasgos de una sociedad machista, con síntomas del patriarcado, el cual, Adrienne Rich, describe como una sociedad en la que los hombres deciden el rol de la mujer mediante el uso de la fuerza, acto por el que la integración de la mujer a escenarios políticos y económicos ha sido limitada, combinado con los altos índices de violencia contra la población femenina existentes en el territorio nacional que indica,

según datos del INEC que el 60,6% de las mujeres en Ecuador han vivido algún tipo de violencia y de existencia de trata de mujeres explotadas y comercializadas sexualmente que figuran el 79% del total de las víctimas de trata de personas en el territorio ecuatoriano según estudios de la Unión Europea.

La trata dirigida hacia mujeres está más presente en las zonas fronterizas del país, siendo migrantes colombianas y peruanas, así como ciudadanas ecuatorianas con menores recursos económicos y adolescentes desde los 13 años de edad las víctimas más vulnerables del delito. Aunque la explotación sexual más común en el territorio ecuatoriano sea dada mediante la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, esto representa métodos de trata de personas existentes y comunes en el país. Como respuesta a este conflicto Cortez Nieto juzga la incapacidad del Estado y de los funcionarios públicos ecuatorianos y a su involucramiento con las redes criminales bajo términos corruptos, como un inconsciente colectivo de la sociedad que ha estandarizado la posición de la mujer y por lo tanto ha creado una cierta tolerancia no sólo hacia la trata de mujeres por explotación sexual, sino hacia la violencia y la falta de importancia de la mujer, acto por el cual es importante el estudio del feminismo que resalta las desigualdades de género como causal de la trata.

VII. CONCLUSIONES

En esta investigación la hipótesis planteada fue la siguiente: la trata de mujeres por explotación sexual es un delito condenado a nivel Internacional, que Ecuador combatiría con políticas de prevención, sanción y atención a las víctimas del delito, pero no responderían a la realidad ocasionada por el problema en la sociedad ecuatoriana; este supuesto se cumple de manera total y se ha respaldado en las siguientes conclusiones:

- La discriminación hacia las mujeres y su falta de acceso a los Derechos Humanos es un crimen sancionado internacionalmente desde 1948 mediante la Declaración de los Derechos Humanos. Las características que tiene la trata de mujeres para su explotación sexual, tales como la prostitución forzosa, la violación, la ejecución de pornografía sin consentimiento, entre otras, violan derechos descritos en la carta de la Asamblea General tales como el derecho de la no violencia de género, la no discriminación, la seguridad social y el no sometimiento de tratos crueles e inhumanos, siendo por esto la trata de personas descrita como un delito con capacidad de ser juzgada internacionalmente por la Corte Penal Internacional.
- Además de poder ser juzgado por la Corte Internacional Penal, siempre y cuando cumpla las condiciones ya descritas, la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual es un delito codificado por los tratados, protocolos y otros instrumentos internacionales, y por lo tanto también por el principio internacional de “*pacta sunt servanda*” por los Estados ratificadores de los instrumentos. Entre los protocolos se encuentra el de Palermo, que incita a los Estados a la penalización del crimen de manera nacional mediante el derecho interno, y a su vez procura la penalización internacional contra las bandas criminales que actúen de manera regional. Ambos puntos reflejan que la trata de mujeres para su explotación sexual es un crimen condenado internacionalmente mediante todos sus instrumentos e instituciones.
- A pesar de ser un delito reconocido de manera internacional, la respuesta de los Estados ratificadores de los instrumentos legales no es

suficiente para la erradicación del delito de la trata de personas. Aunque exista un tipo de control basado únicamente en la formulación de reportes y asesorías sobre el accionar de los Estados y su inclusión del delito en las legislaciones nacionales, la ONU, y sus instituciones, no son capaces de juzgar u obligar a un país en la aplicación o creación de sus leyes y su legitimidad, creando así diferencias constitucionales entre los países y contradicciones entre las consecuencias del delito, acto que genera mayor vulnerabilidad para las víctimas según el país en el que se encuentren, y mayor oportunidad de establecimiento de criminales en países donde exista una más alta tasa de impunidad.

- El accionar internacional es limitado debido a la dependencia de la ONU, las instituciones pertinentes y los programas internacionales de los Estados. El Estado debe aceptar la asesoría de la ONU o cualquiera de sus instituciones pertinentes para la mejoría del accionar estatal en casos relacionados a la trata de personas, dejando así libre la decisión y apertura estatal para su mejora en cuanto a la estandarización de la normativa legal nacional en relación a la internacional. Además, la existencia y alcance de programas de la ONU dependen del límite presupuestario, sea de la institución que apoya al programa, como del gobierno en el cual se intente realizar las mejoras, o de contribuciones voluntarias, como es el caso del Fondo Internacional para la trata de personas, que ha limitado su alcance de ayuda debido a la falta de recaudaciones voluntarias.
- Los cambios de legislación ecuatoriana desarrollados en la nueva Constitución de la República del año 2008, así como en la reformulación del Código Integral Penal (2014) y la creación del Plan del Buen Vivir, crean un marco de sanción y prevención hacia la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual mediante la creación de derechos inalienables y objetivos del Buen Vivir que protegen a las víctimas, posibles víctimas del delito y la codificación y aplicación de sentencias legales hacia criminales, así como la prolongación de años de cautiverio si se trata de víctimas adolescentes, o cualquier otro grupo con vulnerabilidad que juzgan a los tratantes, o cualquier otro criminal relacionado con el crimen.

- El Plan Nacional contra la trata de personas, especialmente de mujeres, adolescentes y menores de edad, tal como la política que le crea, diseña la lucha contra el delito en tres ejes de acción: la prevención, el juzgamiento del delito y la protección a las víctimas de la trata de mujeres para su explotación sexual, siendo estos los pilares de ejecución de todas las instituciones encargadas de la lucha y a su vez la estrategia nacional en conjunto con la cooperación de instituciones nacionales y otros países, para el combate contra las crecientes redes de trata a nivel nacional .
- A pesar del esfuerzo legal del gobierno ecuatoriano en el establecimiento de estrategias que erradiquen la trata de mujeres, protejan y eviten la captación de más víctimas, la realidad ecuatoriana no refleja lo propuesto en la política nacional. El Ecuador es un país de origen, tránsito y traslado de víctimas de la trata de personas en el cual, debido al débil sistema de justicia, los criminales no son condenados y las víctimas tampoco son protegidas a menos que acepten cooperar en procesos judiciales, los que tienen una muy baja probabilidad de llegar a un juicio que sentencie justamente al criminal, por lo que la víctima sigue en estado de peligro.
- La falta de sistematización de la información pública en Ecuador dificulta el análisis y la verificación de si ha habido algún tipo de avance a nivel nacional frente a la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual, debido a que no existe información oficial emitida por las instituciones pertinentes sobre factores importantes para la investigación, tales como el número de víctimas liberadas, entre otros. Otro factor que imposibilita el progreso en la erradicación, prevención, juzgamiento del delito y atención a víctimas, es la corrupción presente en el país, especialmente de autoridades que deberían estar controlando este tipo de actividades ilegales, sin embargo cooperan con estas redes mediante la protección de centros donde son explotadas las víctimas y aviso de redadas, permitiendo la existencia de crímenes relacionados a la trata de mujeres para su explotación y su crecimiento.
- La presencia de redes criminales en el Ecuador es frecuente, especialmente en zonas fronterizas y ciudades con una mayor afluencia

de gente y capacidad monetaria. Las zonas fronterizas, como lo respalda la investigación, cuentan una baja planificación, asignación de presupuesto y legislación que combata a la trata de personas, siendo irónicamente ciudades donde mayor impunidad al crimen existe y donde las víctimas se encuentran más desprotegidas.

- Existe una carencia de análisis y de proyectos que ayuden a la prevención del delito, especialmente en cuanto al eje de prevención, debido al crecimiento y profundización de factores considerados como causantes de la trata de mujeres para su explotación sexual. Como es posible concluir, la violencia contra las mujeres, y la discriminación racial son aún delitos frecuentes en Ecuador, que incentivan el sentimiento de minoría y debilidad hacia la población femenina, acompañadas también por otros factores que priorizan el bienestar masculino, como las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y su participación política.
- Las mujeres víctimas de la trata para su explotación sexual en Ecuador no son simplemente vulnerables para su utilización sexual, sino también son un objetivo de violencia y aprovechamiento. La población en riesgo de ser víctima del delito no es conformada sólo por ciudadanas ecuatorianas, sino también por mujeres migrantes las cuales en su mayoría tienen en común un limitado acceso a recursos monetarios, necesidades fisiológicas no atendidas, falta de comprensión y estimo por parte de su familia y carencia de educación. Una vez reintegrada a la sociedad, la víctima no cuenta en Ecuador con los servicios necesarios para facilitar esta transición y garantizar su bienestar, debido a la falta de espacio o presupuesto en casas albergues, así como la carencia de acceso a servicios legales, de salud y sociales que aseguren el bienestar físico, emocional y de salud de las víctimas, una vez liberadas.

VIII. RECOMENDACIONES

- Establecer en los instrumentos internacionales mediante la creación de enmiendas a los tratados y protocolos ya existentes que representan obligaciones hacia los Estados que los ratifican, una guía clara y concisa sobre el juzgamiento de los criminales mediante el establecimiento de una sanción legal mínima para evitar la existencia de incongruencias legales entre un país y el otro y evitar impunidad para los criminales.
- Así mismo, se insta a la instauración de estándares globales a los cuales los Estados miembros deben comprometerse para la protección de víctimas, estableciendo metas mínimas de logros contra la trata de mujeres para asegurar la protección y el bienestar de las mujeres liberadas de la explotación y evitando así la reincorporación de estas mujeres a redes criminales de trata.
- Crear sanciones monetarias a los países que una vez ratificados los Convenios Internacionales no hayan hecho ningún cambio a favor de las víctimas de trata para su explotación sexual y tampoco para la mejora en cuanto a la erradicación del delito en el territorio nacional. Estas sanciones serán estudiadas por la UNODC y dependerán de los análisis emitidos por la misma organización, calificándoles por grado de trabajo de cada gobierno para la erradicación de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños/as.
- Evaluar las contribuciones voluntarias y proponer un presupuesto fijo para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de Trata de Personas, con el fin de no limitar la ayuda impartida por la UNODC dependiente directamente de estas contribuciones.
- Estudiar los factores causantes de la trata de mujeres para su explotación sexual en Ecuador y referirlos directamente como elementos cruciales para la erradicación de este delito que amenaza la vida de las mujeres habitantes en el país.
- Revisar los índices de corrupción de todos los agentes nacionales operantes en posiciones con cualquier tipo de relación a las redes de

tratantes a través de auditorías legales a comisarías y otras instituciones públicas relacionadas al delito, así como mediante entrevistas a agentes e investigaciones personalizadas, penalizarlos criminalmente y realizar investigaciones y programas para que este problema no ocurra nuevamente y retrase la lucha nacional e internacional contra la trata de personas, especialmente de mujeres para su explotación sexual.

- Analizar el trabajo de la Comisión Interinstitucional en la distribución de instituciones por eje de práctica del plan nacional anti trata, examinar la disponibilidad presupuestaria de cada institución nacional, los procedimientos realizados por cada una de estas en relación al juzgamiento, prevención o protección de las víctimas de la trata de personas en Ecuador con el fin de descubrir las atribuciones de la institución a la lucha contra el delito y determinar si debe seguir o no formando parte de la comisión.
- Dar un seguimiento a los casos penales que no han sido establecidos con una fecha de juicio o no han llegado a sentencias contra los criminales para así disminuir el grado de impunidad que reciben los criminales en Ecuador. Así mismo, estudiar la diferencia en cifras entre las víctimas rescatadas, o liberadas y los procesos penales en el tema de la trata de mujeres para su explotación sexual y descubrir la razón por la cual los juicios no se llevan a cabo con el propósito de aumentar los procesos judiciales y obtener un mayor número de sentencias penales hacia los criminales en el territorio ecuatoriano.
- Analizar mediante las instituciones públicas ecuatorianas la realidad de las mujeres víctimas de la trata en Ecuador y sistematizar todos estos datos para la mejora de un análisis de la situación país en cuanto a la trata de personas, especialmente para la identificación de puntos futuros de trabajo.
- Controlar las legislaciones provinciales y cantonales en lugares ya determinados de riesgo (con un mayor índice de trata de personas) y establecer normativas locales que prohíban la trata de personas, así como programas y campañas que intenten erradicar este delito en estos lugares.

- Fortalecer el trabajo de los funcionarios públicos localizados en zonas fronterizas mediante capacitaciones constantes sobre los requerimientos y controles necesarios para traspasar una frontera internacional, evitando así el traspaso ilegal de víctimas de trata, especialmente en fronteras terrestres.
- Ayudar a todas las víctimas rescatadas o liberadas de la trata de mujeres para su explotación sexual sin importar su voluntad de querer participar en un proceso jurídico; de igual manera es importante que esta ayuda esté focalizada en la atención a necesidades básicas, tales como el refugio, servicios psicológicos y clínicos necesarios para la incorporación exitosa de estas mujeres a la sociedad, manteniendo siempre la confidencialidad absoluta de la víctima y su familia.

IX. LISTA DE REFERENCIAS

Libros

En físico

Fundación Nuestros Jóvenes. (2012). *Sistematización de la casa de protección temporal para adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual*.

Joyce, P. (2006). *Politics*. Reino Unido, Londres.: Teach yourself.

En la Web

Birkland, T. (2015). *Theories, Concepts and Models of Public Policy Making*. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=qVjfBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=public+policy+theories+models+and+concepts&ots=KdKxm7xbQR&sig=pSiSwfU6l5bvRkz-YnPVO9QyFdw#v=onepage&q=public%20policy%20theories%20models%20and%20concepts&f=false>

Celia, A. (2005). *Teoría feminista: de la ilustración a la globalización*. Recuperado de https://www.academia.edu/438266/EI_Feminismo_Liberal_Estadouniden se_De_Posguerra_Betty_Friedan_Y_La_Refundaci%C3%B3n_Del_Feminismo_Liberal?auto=download

Hernandez, R. (2006). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38758233/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1489282367&Signature=4T2bPvkeUtKstrdpmiVhgWvYjp4%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSampieri-et-al-metodologia-de-la-investi.pdf

Holgado, I. (2009). *Prostituciones. Diálogos sobre sexo de pago*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=KHcUXfi5sywC&oi=fnd&pg=PA73&dq=teoria+de+la+relacion+internacional+relacionado+a+la+trata+de+mujeres+&ots=DUwf6icSFd&sig=ghkZ5qCYqI2ofGWOxEN5-XTOk7c#v=onepage&q&f=false>

Tickner, J.A. (2001). *Gendering World Politics: Issues and approaches on the Post Cold Era*. Recuperado de https://books.google.co.nz/books?id=SGv6RD7W0T8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

Thong, R. (2009). *Feminist thought*. Recuperado de https://excoradfeminisms.files.wordpress.com/2010/07/feminist_thought_a_more_comprehensive_intro.pdf.

Villaroel, Y. (2007). *Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales..* Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018341003>

Disertaciones

En la Web

Cajas, A, (2016). *Trata de adolescentes mujeres con fines de explotación sexual, en Pichincha, a partir de la entrada en vigencia de Código Orgánico Integral Penal.* Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5973/1/T-UCE-0013-Ab-133.pdf>

Chávez, M, (2014). *Menores víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito.* Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4973/1/T-UCE-0013-Ab-310.pdf>

León, M, (2015). *Análisis de la problemática jurídica en el Ecuador, frente al reconocimiento legal del trabajo sexual como derecho constitucional.* Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4753/1/T1770-MDE-Leon-Analisis.pdf>

Morales, E, (2011). *Prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual.* Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1218.pdf>

Orozco, K, (2014). *Análisis del Protocolo de Palermo y su utilización en la legislación procesal penal ecuatoriana, en los casos de trata de personas, especialmente en mujeres y niños.* Recuperado de <http://repositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/40000/24/1/TDC-UPAC-19084.pdf>

Susaj, G, (2014). *Respuesta a la situación de las víctimas de la trata de personas en situación de refugio y refugiadas en situación de trata de personas en Ecuador.* Recuperado de <http://67.192.84.248:8080/bitstream/10469/7537/2/TFLACSO-2014GSP.pdf>

Revenga, T, (2014). *El feminismo y las Relaciones Internacionales.* (Pregrado) Recuperado de file:///C:/Users/f/Downloads/EI_Feminismo_y_las_Relaciones_Internacio.pdf

Publicaciones

En la Web

Acien, E. (2011). *La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas.* Recuperado de http://www.ugr.es/~pwlac/G27_08Estefania_Acien-Francisco_Checa.html

- APPRAMP. (s/f). *La trata con fines de explotación sexual*. Recuperado de http://www.bizkaia.eus/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt23/documentos/trata.pdf
- Baca, C. (s/f). *Comentarios sobre el tipo penal trata de persona del proyecto "Ley Orgánico Integral Penal"*. Recuperado de: <http://blogs.udla.edu.ec/centroderechoconstitucional/ensayos-constitucionales/comentarios-sobre-el-tipo-penal-trata-de-persona-del-proyecto-de-%E2%80%9Cley-codigo-organico-integral-penal%E2%80%9D-carolina-baca/>
- Bayo- Borrás, R. (s/f). *Aspectos teórico- clínicos del maltrato a la mujer*. Recuperado de http://gpab.org/wp-content/uploads/2014/09/ASPECTOS_TEORICO-CLINICOS_DEL_MALTRATO_A_LA_MUJER_Regina_Bayo-Borras.pdf
- Boccia, F. (2012). *Pobreza, machismo y corrupción están detrás de la trata de personas*. Recuperado de <http://www.ultimahora.com/pobreza-machismo-y-corrupcion-estan-detras-la-trata-personas-n508493.html>
- Cadigas, A. (s/f). *El patriarcado, como origen de la violencia doméstica*. Recuperado de <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiX1ZD6kfXQAhUFQCYKHQd3BKAQFghjMAo&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F206323.pdf&usg=AFQjCNHWW-ot88xYau0KTUarWnomzLEuRw&sig2=jq9eAeY3T308hOrMSHMTg&bvm=bv.141536425,d.eWE>
- Casola, L. (2011). *Los crímenes de lesa humanidad y el delito de la trata de personas: Análisis del principio de legalidad a la luz del Estatuto De Roma y de la Constitución Argentina*. Recuperado de <file:///C:/Users/f/Downloads/327-1055-1-PB.pdf>
- CATW International. (s/f). *Guía para el nuevo protocolo de las Naciones Unidas sobre Tráfico de personas*. Recuperado de <http://www.catwinternational.org/Content/Images/Article/110/attachment.pdf>
- Cortez Nieto, J. (2011). *¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata*. Recuperado de https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjhpors84jRAhXMeIAKHxhtAUQQFggYMAA&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F3897576.pdf&usg=AFQjCNEIaOy72ZJ_1llwGDEsmCSNf9DTSg&sig2=vxUpDG2EdWwjqqScqcVoTQ&bvm=bv.142059868,d.ZWM
- Derecho Ecuador. (2006). *Registro Oficial. 22 de Noviembre de 2006*. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2006/noviembre/code/18758/registro-oficial-22-de-noviembre-del-2006#anchor158208>

- Deshpande, N. (s/f). *Sex Trafficking of Women and Girls*. Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3651545/>
- Facio, A. (s/f). *Feminismo, género y patriarcado*. Recuperado de <http://centreantigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>
- Fernández, A. (s/f). *Estudios sobre mujeres, el género y el feminismo*. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/54/cnt/cnt4.pdf>
- Global Negotiator. (2013). *Memorandum de Entendimiento*. Recuperado de <http://www.globalnegotiator.com/blog/que-es-un-memorandum-de-entendimiento/>
- Gobierno Infantil. (2016) *¿Qué es la Constitución Política?* Recuperado de http://www.infantil.congreso.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=38&Itemid=43
- Gordillo, J. (s/f). *Teoría de Administración Pública*. Recuperado de https://www.academia.edu/7683255/Teor%C3%ADa_de_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%ABlica
- Goycochea A. (2012). *Trata y tráfico de personas con fines de explotación laboral- IV CONFERENCIA INTERNACIONAL: "Lineamientos para la asistencia a las Víctimas de Trata y Tráfico de personas en Bolivia"*. Recuperado de <http://es.slideshare.net/terribody/goycochea>
- Grijalva A. (2009). *Principales innovaciones en la Constitución de Ecuador de 2008*. Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-454.html>
- Heras de Aguilera, S. (s/f). *Una aproximación a las teorías feministas*. Recuperado de <http://universitas.idhbc.es/n09/09-05.pdf>
- Jaramillo, M. (s/f). *Trata y Tráfico de personas*. Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1869/1/106652.pdf>
- Lellimo, M. (s/f). *La trata de personas: un análisis desde la perspectiva de género y los derechos humanos*. Recuperado de <http://www.vocesenelfenix.com/content/la-trata-de-personas-un-an%C3%A1lisis-desde-la-perspectiva-de-g%C3%A9nero-y-los-derechos-humanos>
- Oxford. (2016). *Oxford living dictionary: teoría*. Recuperado de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/teoria>
- Palabra de la Ley. (s/f). *Mutatis mutandis*. Recuperado de <http://palabradeley.com/fichaglosario.php?ID=2580>
- Palacio de Arato, M. (2016). *Avisos engañosos: Método de captación para la trata de personas con fines de explotación sexual*. Recuperado de <http://www.globalfreedomnetwork.org/es/metodo-de-captacion-para-la-trata-de-personas/>

- PUCE- SI. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Recuperado de <http://www.pucesi.edu.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/Constituci%C3%B3n-de-la-Rep%C3%BAblica-2008.pdf>
- Mendoza, G. (2006). *Teoría y ciclo de las políticas públicas*. Recuperado de <http://cpps.dyndns.info/cpps-docs-web/secgen/2015/pol-oceanica-regional/Doc%2010.Teoría%20y%20ciclo%20de%20las%20Políticas%20Publicas.pdf>
- Meza, T. (2016). "Corazón azul" contra la trata de personas. Recuperado de http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/Corazon_azul-trata_personas_18_781301912.html
- Peralta, A. (2015). *Ley de Cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/\\$FILE/R06749-15.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EF1FB63EDC6AF60205257D6D006D7AAF/$FILE/R06749-15.pdf)
- Perea, A. (2014). *La trata de personas: Definición conceptual, marco jurídico Internacional y Legislación Nacional*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/FC97C2E82B1280DB05257DA3005CD9D0/\\$FILE/INFINVES62-2014.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/FC97C2E82B1280DB05257DA3005CD9D0/$FILE/INFINVES62-2014.pdf)
- Raymond G.. (2016). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional*. Recuperado de http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf
- Rodriguez M. (2011). *La trata de mujeres y menores: sus consecuencias en los Estados*. Recuperado de <https://mlaurerodriguezquirolga.wordpress.com/2011/10/21/la-trata-de-mujeres-y-menores-sus-consecuencias-en-los-estados/>
- Sexualidad y educación. (s/f). *Prostitución y trata de personas* Recuperado de http://www.sexualidadyeducacion.com/articulo_nuevo10.htm
- Shared hope International. (2016). *What is Sex Trafficking?* Recuperado de <http://sharedhope.org/the-problem/what-is-sex-trafficking/>
- Silva, R. (2014). *Participación Política de las mujeres en Ecuador: experiencias inclusivas*. Recuperado de <http://es.slideshare.net/roxanasilvach/paper-salamanca-14-032014-2>
- Soroptimist. (2012). Sex Slavery / Trafficking: Frequently Asked Questions. Recuperado de <http://www.soroptimist.org/trafficking/faq.html>

Artículos de Periódicos

En la web

- Buendía, S. (2012, Enero 24). Feminismo para principiantes. *La República*. Recuperado de <http://www.larepublica.ec/blog/opinion/2012/01/24/feminismo-para-principiantes/>
- Campaña, M. (2016, Marzo 08). En 2015 hubo 6,400 reportes originados en el país. Las Víctimas son menores de edad. *Expreso*. Recuperado de <http://expreso.ec/actualidad/alerta-de-pornografia-en-ecuador-KE125419>
- Caritas Internationalis. (2012, Febrero 13). Cómo atraen a sus víctimas los traficantes de personas. *Caritas*. Recuperado de <http://www.caritas.org/es/2012/02/combatiedo-la-trata-de-personas/>
- Carrera, I. (2016, Junio 16). Ecuador y Perú redoblarán cooperación contra narcotráfico y lavado de activos. *Ecuavisa*. Recuperado de <http://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/165566-ecuador-peru-redoblaran-cooperacion-contra-narcotrafico-lavado>
- Cosecha Roja. (2016, Marzo 08). Femicidio de las mendocinas: para el gobierno de Correa no hay indicios de trata. *Cosecha Roja*. Recuperado de <http://cosecharoja.org/femicidio-de-las-mendocinas-para-el-gobierno-de-correa-no-hay-indicios-de-trata/>
- Diario La Hora. (2006, Noviembre 02). Ecuador expuesto al turismo sexual. *La Hora*. Recuperado de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/494601/-1/Ecuador_expuesto_al_turismo_sexual.html#.WFH4s7LhDIU
- Diario La Hora. (2012, Mayo 16). Hay tres rutas para el tráfico de personas desde Ecuador. *La Hora*. Recuperado de <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101330162#.WAKhTPnhDIU>
- EFE. (2013, Noviembre 15). Colombia, país de origen, tránsito y destino de persona. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13192675>
- El Comercio. (2011, Agosto 13). Red Internacional de pornografía infantil tenía usuarios en Ecuador. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/red-internacional-de-pornografia-infantil.html>
- El Comercio. (2012, Octubre 5). Las fronteras son permeables para la explotación sexual. *El Comercio*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fronteras-son-permeables-explotacion-sexual.html>
- El Diario. (2012, Mayo 14). En Ecuador 6 mil personas son víctimas de trata de blancas. *El Diario*. Recuperado de <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/229644-en-ecuador-6-mil-personas-son-victimas-de-trata-de-blancas/>
- El Telégrafo. (2013, Junio 03). Justicia Indígena. Recuperado de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/1/justicia-indigena>

- El Telégrafo. (2015, Septiembre 09). 40 niñas habrían sido víctimas de red de pornografía infantil en el Oro. Recuperado de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/4-detenidos-en-operativo-contra-la-pornografia-infantil-en-el-oro-y-guayas>
- El Telégrafo. (2016, Mayo 20). En el turismo sexual, los abusadores no tienen un perfil fijo. Recuperado de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/en-el-turismo-sexual-los-abusadores-no-tienen-un-perfil-fijo>
- El Universo. (2014, Octubre 12). Seducción, un recurso usual para reclutar en la trata de personas. *El Universo*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/10/12/nota/4093346/seducion-recurso-usual-reclutar>
- El Universo. (2015, Marzo 10). Brecha de salarios entre los hombres y mujeres es de 20%. *El Universo*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/10/nota/4643791/brecha-salarios-hombres-mujeres-es-20>
- El Tiempo. (2015, Julio 21). Prima la impunidad en la violencia contra la mujer.. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/356133/prima-la-impunidad-en-la-violencia-contra-la-mujer>
- El Tiempo. (s/f). Trata de personas mueve 32.000 millones de dólares al año. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/trata-de-personas-mueve-32-000-millones-de-dolares-al-ano-34253>
- Macias V. (2015, Junio 4). Ecuador y Paraguay firman acuerdo de cooperación para seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia. *El ciudadano*. Recuperado de <http://www.elciudadano.gob.ec/ecuador-y-paraguay-firman-acuerdo-de-cooperacion-para-seguridad-ciudadana-y-lucha-contra-la-delincuencia/>
- Miyares J. (2015, Abril 14). Sin recursos suficientes el Fondo Fiduciario de la ONU para las víctimas de la Trata. *Radio ONU*. Recuperado de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/04/sin-recursos-suficientes-el-fondo-fiduciario-de-la-onu-para-las-victimas-de-la-trata/#.WFrAvPnhCUk>
- Salazar E. (2014, Marzo 07). El 53% de víctimas de trata de personas buscaba empleo. *El Comercio*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/53-victimas-trata-personas-buscaba-empleo-noticia-1714395>
- Vivero M. (2016, Junio 30). Ecuador aún es país fuente, de tránsito y destino de trata, según Estados Unidos. *El Comercio*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ecuador-tratadepersonas-informe-johnkerry-estadosunidos.html>

Artículos de Revistas En la Web

Carrión, F. (2015). Perfil criminológico. Nro. 16. (2015, Julio). *Repositorio Flacso*. Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7513/2/BFLA-CSO-PC16.pdf>

Los Andes. (2014). Cifras laborales muestran una mayor participación femenina en Ecuador. (2014, Marzo). *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*. Recuperado de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/cifras-laborales-muestran-mayor-participacion-femenina-ecuador.html>

Magliano, M. (2012). La trata de personas como una forma abusiva de migración. (2012, Diciembre). *Revista electrónica de derechos humanos*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3341/1/RAA-31%20Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9%20Magliano%20y%20Janeth%20Clavijo.pdf>

Instituciones

En la Web

ACCEM. (2010). *La trata de personas en el mundo y en España*. Recuperado de http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Panorama.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2012). *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2014). *Los Derechos Humanos y la trata de persona*. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2016). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (2016). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de la de Tratados Internacionales*. Recuperado de <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=>

4&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjm6Or2ntTQAhUIPiYKHSOjDbEQFgg
sMAM&url=http%3A%2F%2Fpless.asambleanacional.gob.ec%2Falfresc
o%2Fd%2Fd%2Fworkspace%2FSpacesStore%2Fe09536e1-0566-4f37-
bfeb-
0e2dc99fff65%2FProyecto%2520de%2520Ley%2520Org%25C3%25A1n
ica%2520de%2520Tratados%2520Internacionales%2520Tr.%25202359
32.pdf&usg=AFQjCNHVQwITgDQsL7tgY2tKdL-
jRG_2aA&sig2=knkoi9TxC1wtbaATB34G2Q

Consejo de la Judicatura (2016). *Campaña corazón azul. Día mundial contra la trata*. Recuperado de [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DOCUMENTO%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20final%20\(5\).pdf](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DOCUMENTO%20TRATA%20DE%20PERSONAS%20final%20(5).pdf)

Consejería para la igualdad y bienestar social. *Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asociacion_Juristas/Estudio_sobre_las_mujeres_victimas_de_trata_con_fines_de_explotacion_sexual_en_Andalucia.pdf

Consejo Nacional Electoral. *Indicadores de participación política de la mujer ecuatoriana*. Recuperado de <http://cne.gob.ec/documents/Estadisticas/indicadores%20de%20genero%202014.pdf>

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. *Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes*. Recuperado de <http://comisionunidosvstrata.org/wp-content/uploads/2014/05/ecu-plan-nal.pdf>

Defensoría del Pueblo (2015). *Diagnostico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de personas en la Región Andina*. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1307/3/CT-003-2016.pdf>

Defensoría del Pueblo (2016). *¿Qué hacemos?*. Recuperado de <http://www.dpe.gob.ec/que-hacemos/>

FGE, Fiscalía General del Estado (2014). *La cooperación internacional, una respuesta para combatir la trata de personas*. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/2581-la-cooperaci%C3%B3n-internacional,-una-respuesta-para-combatir-la-trata-de-personas.html>

FGE, Fiscalía General del Estado (2014). *Fiscalía participó del encuentro Binacional para combatir la trata de personas en frontera norte*. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/15-fiscalias-provinciales/2754-fiscal%C3%ADa-particip%C3%B3-del-encuentro-binacional-para-combatir-la-trata-de-personas-en-frontera-norte.html>

Global Initiative to Fight Human Trafficking. *UN. GIFT*. Recuperado de <http://www.ungift.org/knowledgehub/en/about/index.html>

- Gobierno de Pichincha. *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Recuperado de http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/leytransparencia/literal_a/normasderegulacion/constitucion_republica_ecuador_2008.pdf
- Grupo de Acción Regional. *Decreto ejecutivo No 1981*. Recuperado de [file:///C:/Users/f/Downloads/2008_12_Considerando_Sr_Presidente_de_la_Republica_del_Ecuador%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/f/Downloads/2008_12_Considerando_Sr_Presidente_de_la_Republica_del_Ecuador%20(1).pdf)
- Harvard. (2006). *ECUADOR. Decree No. 1823*. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Bho5w73zP9YJ:https://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/ecuador.traf.06.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (2015). *6 de cada 10 mujeres sufren de Violencia de Género en Ecuador*. Recuperado de http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es-
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (s/f). *Glosario de Conceptos y Definiciones*. Recuperado de http://www.inec.gob.ec/estadisticas/index.php?option=com_content&view=article&id=278
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC. (s/f). *Mujeres y Hombres del Ecuador en cifras III*. Recuperado de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador_en_Cifras_III.pdf
- Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social- Unidad de análisis e información- SIISE (2008). *La situación de las mujeres ecuatorianas: una mirada desde los Derechos Humanos*. Recuperado de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/pubsii/pubsii_0053.pdf
- Ministerio Coordinador de Seguridad (2016). *Instituciones gubernamentales, sociedades civiles y organismos internacionales se unen para combatir la Trata de Personas*. Recuperado de <http://www.seguridad.gob.ec/instituciones-gubernamentales-sociedades-civiles-y-organismos-internacionales-se-unen-para-combatir-la-trata-de-personas/>
- Ministerio de Justicia del Ecuador. (2016). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- Ministerio de Justicia. (s/f). *Trata de personas*. Recuperado de <http://www.jus.gob.ar/media/1008423/Trata%20de%20Personas%20-%20Material%20de%20descarga%20para%20alumnos.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s/f). *Constituciones del Ecuador desde 1830 hasta 2008*. Recuperado de

<http://www.cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>

Ministerio del Interior. (2012). *Informe de cumplimiento por ejes del “Plan Nacional para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas”, en el Ecuador*. Recuperado de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/09/INFORME-COMISION-INTERINSTITUCIONAL2012.pdf>

Ministerio del Interior. (2014). *Política integral para erradicar la trata de personas migrantes y menores de edad*. Recuperado de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/politica-integral-para-erradicar-la-trata-de-personas-migrantes-y-menores-de-edad/>

Ministerio del Interior. (2015). *Cooperación de policías de Ecuador, Perú y Colombia logra desarticulación de banda internacional de trata de personas*. Recuperado de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/cooperacion-de-policias-de-ecuador-peru-y-colombia-logra-desarticulacion-de-banda-internacional-de-trata-de-personas/>

OCOT (2015). *La cooperación internacional contra la criminalidad organizada transnacional: de Palermo a Doha (2000-2015)*. Recuperado de <http://crimtrans.usal.es/?q=node/64>

OCOT (2017). *Directorio*. Recuperado de <http://crimtrans.usal.es/?q=directorio>

Oficina de las Naciones Unidas (s/f). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional y sus*. Recuperado de http://www.cinu.mx/minisitio/Trafico_migrantes/Conv_Delincuencia_Org.pdf

Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2009). *Investigación del delito de trata de personas, Guía de aprendizaje*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito -UNODC (2011). *Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador*. Recuperado de http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf

Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2012). *Comprehensive strategy to combat trafficking in persons and smuggling of migrants*. Recuperado de: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/UNODC_Strategy_on_Human_Trafficking_and_Migrant_Smuggling.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2014). *Informe Mundial sobre la trata de personas*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2015). *El papel de las tarifas y las prácticas abusivas y fraudulentas de contratación de las agencias de empleo en la trata de personas*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2015/Rec._Fees_-Spanish15-05036_S_ebook.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (2016). *Sobre la UNODC*. Recuperado de <http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/sobre-unodc/index.html>
- Oficina de las Naciones Unidas frente a la droga y el Delito -UNODC. (s/f). *Trata de personas*. Recuperado de http://www.unodc.org/pdf/HT_GPATleaflet07_es.pdf
- ONU Mujeres (s/f). *Área 1: Liderazgo y participación política*. Recuperado de <http://ecuador.unwomen.org/es/que-hacemos/liderazgo-y-participacion-politica>
- Organización de los Estados Americanos - OEA (2016). *Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de menores*. Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm
- Organización de los Estados Americanos - OEA (s/f). *INTERPOL: Mayor comunicación policial para un mundo más seguro*. Recuperado de <http://www.oas.org/en/sms/cicte/documents/02-Presentacion%20Operacion%20SPARTACUS%20INTERPOL%20Panama%202013.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas - ONU (2016). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Organización de las Naciones Unidas - ONU (2016). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Organización Internacional del trabajo (1999). *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>
- Organización Internacional del trabajo (2009). *El trabajo forzoso y la trata de personas*. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_107704.pdf

- Organización Internacional del trabajo (2009). *El papel de la OIT frente a la trata de personas*. Recuperado de file:///C:/Users/f/Downloads/presentacion_oit_%20ii_ctp.pdf
- Organización Internacional del trabajo (2016). *Trabajo forzoso, tráfico humano y esclavitud*. Recuperado de <http://ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>
- Organización Internacional del trabajo (2016). *C105- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)*. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312250
- Organización Internacional del trabajo (2016). *Acerca de la OIT*. Recuperado de <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>
- Organización Internacional del trabajo (2016). *C138-cerca de la OIT*. Recuperado de <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm>
- Organización Internacional del trabajo (s/f). *Co29- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*. Recuperado de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/Convenio-C029-Convenio-sobre-el-trabajo-forzoso-1930-num.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Glosario sobre migración*. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iom_handbook_assistance.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (2010). *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas*. Recuperado de https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-293_S.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (2015). *La OIM prestó asistencia a 7.000 víctimas de trata de personas a nivel mundial en 2015*. Recuperado de <https://www.iom.int/es/news/la-oim-presto-asistencia-7000-victimas-de-trata-de-personas-nivel-mundial-en-2015>
- Organización Internacional para las Migraciones (2016). *A propósito de la OIM*. Recuperado de <http://www.iom.int/es/proposito-de-la-oim>
- Organización Internacional para las Migraciones (s/f). *IOM Global human trafficking database counter trafficking division*. Recuperado de http://www.iom.ch/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/activities/ct/iom_ctm_database.pdf
- SENPLADES (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf

SENPLADES (2016). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Recuperado de <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>

Social Watch (2010). *Participación política de las mujeres en el Ecuador, avances hacia la paridad*. Recuperado de <http://www.socialwatch.org/node/12911>

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (s/f). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado <http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

UNICEF. (2006). *Once instituciones se unen para luchar contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado https://www.unicef.org/ecuador/spanish/media_6050.htm

UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

UNICEF. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en Ecuador*. Recuperado https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf

UNICEF. (s/f). *Unidad contra la trata de personas y tráfico de migrantes*. Recuperado https://www.unicef.org/ecuador/20_Ministerio_Del_Interior.pdf

UNICEF. (s/f). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Recuperado https://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/document_s/op_se_sp.pdf

Unidad de análisis e información- SIISE (s/f). *Tasa global de participación laboral*. Recuperado de http://www.siise.gob.ec/siseweb/PageWebs/Empleo/ficemp_T07.htm

UNIFEM (2009). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1172/1/ONU-024.pdf>

US Department of State. (2014). *México*. Recuperado <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2014/226777.htm>

US Department of State. (2015). *Tier Placements*. Recuperado <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2015/243366.htm>

US Department of State. (2015). *2016 Trafficking in Persons Report*. July 2015. Recuperado <https://www.state.gov/documents/organization/245365.pdf>

Audiovisuales

En la Web

Fundación Reintegra AC. (Productor), Fundación Reintegra AC. (Director).
(2014). *Trata de mujeres / de Tenancingo a Nueva York / Discovery L.A.*
Recuperado <https://www.youtube.com/watch?v=9ZMH7IEsCA>